

## **Diario Oficial**

del Gobierno del Estado de Yucatán

### Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán. C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

www.yucatan.gob.mx

#### -SUMARIO-

#### **GOBIERNO DEL ESTADO**

#### **PODER EJECUTIVO**

# ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN ACUERDO AAFY 46/2023

POR	EL	QUE	SE	<b>EMITE</b>	LAS	DISPO	SICION	NES	ADMINISTRATIVAS EN	
MAT	ERI/	FISC	AL	PARA E	L EJI	ERCICIO	O FISC	AL 2	2024	3

## Acuerdo AAFY 46/2023 por el que se emite las Disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2024

Juan Carlos Rosel Flores, director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, con fundamento en los artículos 3, 7, fracciones VI y XLIII, y 14, fracciones I y IV, de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán; 49, fracciones III y VII, del Código Fiscal del Estado de Yucatán; y 3, apartado A, fracción XIV, del Reglamento de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, y

#### Considerando:

Que la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán establece, en su artículo 7, fracción VI, que corresponde a dicha agencia vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento y la aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, estatales y federales.

Que la referida ley dispone, en su artículo 14, fracción IV, que es facultad del director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán expedir las disposiciones administrativas necesarias para aplicar eficientemente la legislación fiscal.

Que los actos de autoridad en materia fiscal se rigen, entre otros, por el principio de legalidad; por ello, es obligación del estado, como parte de su política fiscal, lograr la correcta observancia de las leyes en relación con los elementos que constituyen las contribuciones estatales.

Que el Código Fiscal del Estado de Yucatán señala, en su artículo 49, fracción VII, que, para el mejor cumplimiento de las obligaciones, las autoridades fiscales procurarán publicar resoluciones que establezcan disposiciones de carácter general, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por los contribuyentes.

Que, para fortalecer la certeza jurídica en el estado con respecto al cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, resulta necesario emitir disposiciones administrativas que faciliten la aplicación de la legislación fiscal, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

## Acuerdo AAFY 46/2023 por el que se emite las Disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2024

**Artículo único.** Se emite las Disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2024.

#### Disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2024

#### Capítulo I Disposiciones generales

- **I.1.** Este acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones administrativas de carácter general que permitan la aplicación de las normas fiscales en el estado de Yucatán y brinden certeza jurídica a los contribuyentes respecto al cumplimiento de sus obligaciones en la materia.
- **I.2.** Para los efectos de este acuerdo, se entenderá por:
  - I. Agencia: la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán
- II. Agrupación: la federación de colegios o asociaciones profesionales de contadores públicos, autorizadas o reconocidas por la Secretaría de Educación Pública o por autoridad educativa estatal, a la que pertenezca el contador público que solicite la autorización y registro para formular dictamen.
  - III. Anexo único: el anexo único de este acuerdo.
  - IV. CIEE: Clave de Identificación Electrónica Estatal
  - V. Código: el Código Fiscal del Estado de Yucatán.
- VI. Convenio: el convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015 y en el diario oficial del estado el 24 de agosto de 2015, con sus respectivas modificaciones posteriores.
- VII. CPR: el contador público registrado y autorizado por la Agencia para formular dictamen que acredite el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal.
- VIII. Dictamen: el documento elaborado por el CPR, conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultados del examen realizado respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por parte del contribuyente revisado.
  - IX. E.firma: la firma electrónica avanzada.
- X. Ejercicio fiscal: el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año; salvo que los contribuyentes hubieran iniciado sus actividades con posterioridad al 1 de enero, hubieran suspendido actividades antes del 31 de

diciembre, o hubieran sufrido alguna transformación la sociedad, en dichos casos se deberán presentar el dictamen correspondiente al periodo que se trate.

- XI. Ley: la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.
- XII. Registro estatal: el Registro Estatal de Contribuyentes.
- XIII. Resolución Miscelánea Fiscal: la Resolución Miscelánea Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria y publicada en el Diario oficial de la Federación.
  - XIV. Secretaría: la Secretaría de Administración y Finanzas.
- XV. Plataforma Para la Gestión de Trámites y Servicios: la plataforma tecnológica del Gobierno del Estado de Yucatán que pone a disposición de la ciudadanía con el Registro Estatal de Trámites y Servicios, de conformidad con la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán.
- **I.3.** Para los efectos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en su artículo 71, los datos personales recabados a través de las solicitudes, los avisos, las declaraciones y demás manifestaciones, ya sean impresos o por los medios electrónicos a que se refiere el anexo único, serán incorporados, protegidos y tratados en los sistemas de datos personales de la agencia, conforme a las disposiciones fiscales, con la finalidad de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal y solo podrán ser transmitidos en los términos de las excepciones establecidas en el artículo 93 del código, además de las previstas en otras disposiciones legales y normativas aplicables.

#### Capítulo II Disposiciones relativas al Código Fiscal del Estado de Yucatán

- **II.1.** En relación con lo dispuesto por el código, en su artículo 8, las autoridades estatales que remitan créditos a la agencia para su cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución deberán enviar un original del documento determinante del crédito, el cual deberá contener, al menos, la siguiente información:
  - I. Identificación y ubicación:
  - a) Nombre, denominación o razón social del deudor y, en su caso, del representante legal.
  - b) Clave del Registro Federal de Contribuyentes y, preferentemente, la Clave Única de Registro de Población del deudor o del representante legal de la persona moral deudora.

- c) Domicilio del deudor, que incluya: número de la calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal y municipio o delegación política, según se trate.
  - d) Cargo público, en su caso.

#### II. Determinación del crédito:

- a) Autoridad que determinó el crédito.
- b) Documento determinante del crédito, con firma autógrafa del funcionario que lo emitió.
  - c) Número de resolución.
  - d) Fecha de determinación del crédito.
  - e) Concepto por el que se originó el crédito.
  - f) Importe del crédito en pesos.
  - g) Fecha en que debió cubrirse el pago, en su caso.
- h) Especificación, en la determinación del crédito o en el oficio de remesa, del destino específico cuando se trate de multas administrativas no fiscales con un destino específico o participables con terceros, y de multas impuestas por autoridades administrativas no fiscales.
  - i) Fecha de caducidad o vencimiento legal.
- j) Acta de notificación y citatorio, en su caso, del documento determinante del crédito, debidamente certificados.

Los créditos que sean remitidos para su cobro a la agencia deberán tener una antigüedad que no exceda de tres años, contados a partir de la fecha en que se encuentre firme dicho crédito, y, además, cumplir con los requisitos señalados en la presente regla.

Tratándose de créditos en los cuales se haya decretado la suspensión de su cobro, se deberá anexar el documento que así lo acredite y señalar en el oficio de envío el período que comprende la suspensión.

En el caso de sanciones económicas, multas y pliegos de responsabilidades, la resolución deberá enviarse en tantos ejemplares, por duplicado, como responsables se señalen en las resoluciones.

Asimismo, en relación con el párrafo anterior, cuando el adeudo contenido en la resolución determinante del crédito fiscal recaiga en diferentes sujetos obligados como responsables, su texto deberá contener la forma, términos y la cantidad a cobrar a cada uno de ellos.

Cuando la autoridad emisora no presente completa la información a que se refiere este artículo, la agencia le devolverá la información presentada y le requerirá que subsane las omisiones.

**II.2.** El horario de recepción de documentos en la oficialía de partes de las unidades administrativas de la agencia que tengan el carácter de autoridades fiscales estatales es el comprendido de las 8:00 horas a las 14:00 horas, en días hábiles.

Tratándose de las promociones realizadas mediante el uso de la dirección de correo electrónico servicios.aafy@yucatan.gob.mx, estas se tendrán presentadas el día en que se realicen, siempre y cuando se hubiesen realizado en el horario de 8:00 horas a las 15:00 horas en días hábiles. En caso contrario, se tendrán por presentadas a las 8:00 horas día hábil siguiente.

Para efectos del horario señalado en la presente regla, se considerará la hora del tiempo del centro de la ciudad de Mérida Yucatán.

**II.3.** Para los efectos de lo establecido por el código, en su artículo 24, los interesados podrán realizar las declaraciones, el pago o el entero de contribuciones, a través del sitio web de la agencia, mediante la utilización de la clave de identificación electrónica estatal o la e.firma, según corresponda.

La clave de identificación electrónica estatal sustituye la firma autógrafa y produce los mismos efectos.

La e.firma sustituye la firma autógrafa y produce los mismos efectos.

**II.4.** En relación con lo dispuesto por el código, en sus artículos 26, 28, 45 y demás relativos, las formas oficiales aprobadas por la agencia que deberán ser utilizadas por los contribuyentes, cuando así se establezca mediante las presentes reglas, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, son las que se relacionan en el anexo único.

Cuando en las disposiciones fiscales no se haga referencia a un formato oficial, las promociones, los avisos, las declaraciones, la expedición de constancias u otros documentos se harán mediante escrito libre, que deberá contener los requisitos que establecen los artículos 26, 27 y 45 del código.

**II.5.** Para los efectos de lo establecido por el código, en su artículo 24, cuando las presentes reglas establezcan la obligación u opción de presentar las declaraciones, anexos y avisos, a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, estos

se deberán presentar por medio del sistema de "Declaraciones y/o Pago de Impuestos Estatales por Internet", conforme a lo siguiente:

- I. El acceso a la declaración, anexo y/o aviso se realizará con el Registro Federal de Contribuyentes y la e.firma, o bien, mediante la CIEE.
- II. El programa automáticamente mostrará las obligaciones registradas en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- III. Para el llenado de la declaración, anexos y avisos, se capturarán los datos habilitados por el sistema citado.
- Concluida la captura, se enviará la declaración a través del citado sistema.
  - Cuando exista cantidad a pagar, el sistema generará la línea de referencia a través de la cual se efectuará el pago, así como la fecha de vigencia de la línea de referencia.
  - Cuando no exista cantidad a pagar por la obligación fiscal manifestada, el sistema generará por la misma vía el comprobante de la presentación de dicha obligación con el sello digital generado por la agencia.
- V. El importe total a pagar señalado en la fracción anterior deberá cubrirse a través de los canales de pago señalados en dicha línea de referencia y dentro de la vigencia señalada.

Cuando los contribuyentes opten o deban presentar las declaraciones, anexos y avisos de conformidad con la presente regla, se considerará que han cumplido con la obligación de presentar los pagos, las declaraciones, anexos y/o avisos, en los términos de las disposiciones fiscales, cuando hayan realizado el envío y, en su caso, hayan obtenido el comprobante con el sello de la agencia, según corresponda.

**II.6.** En relación con lo dispuesto por el código, en su artículo 28, la representación de las personas físicas o morales podrá acreditarse mediante poder especial siempre que se cuente con las facultades suficientes y conste en escritura pública o en carta poder firmada ante dos testigos. El otorgante y los testigos deberán ratificar su consentimiento ante las autoridades fiscales o fedatario público.

No será aplicable lo establecido en este artículo para los casos en que las disposiciones fiscales establezcan la presentación de un poder con características diferentes.

**II.7.** Para los efectos de lo establecido por el código, en su artículo 29, cuando el pago de contribuciones y sus accesorios se efectúe mediante cheque, los fedatarios públicos o aquellas personas que por disposición legal tengan funciones notariales, cuando actúen en nombre del adquirente del predio o por ministerio de ley, podrán realizar el pago mediante cheque sin certificar, de su chequera o de la persona moral a través de la cual presten sus servicios profesionales, siempre y cuando los cheques sean firmados por el propio fedatario como representante legal de la persona moral.

Para los efectos del párrafo anterior, tratándose de los pagos realizados mediante cheque de persona moral, el fedatario público deberá notificar previamente, por escrito, a la agencia la denominación de la persona moral de cuya chequera se emitirán los cheques correspondientes.

El fedatario público cuyo cheque sin certificar sea rechazado por la institución bancaria, dejará de tener el beneficio señalado en la presente regla hasta en tanto no realice el pago del importe del cheque rechazado, así como los accesorios legales que correspondan en el ejercicio fiscal en el que acontezca el rechazo. Por lo anterior, los pagos posteriores que realice con cheque deberán apegarse a lo que dispone el artículo 29 del código, sin perjuicio de la indemnización prevista en el artículo 30 del propio código.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, el fedatario podrá realizar el pago con cheque sin certificar, siempre y cuando efectúe nuevamente el pago del cheque rechazado y acredite fehacientemente que se realizó el pago, para lo cual deberá presentar escrito ante la agencia en el que adjunte las pruebas documentales procedentes.

**II.8.** La agencia aceptará como medio de pago de contribuciones, aprovechamientos, productos y accesorios, las tarjetas de crédito y débito emitidas por instituciones de crédito autorizadas.

Tratándose de pagos realizados con tarjeta de crédito, los ingresos se entenderán recaudados en el momento en que la institución de crédito autorizada libere los recursos a favor de la secretaría.

- II.9. En relación con lo dispuesto por el código en su artículo 29, último párrafo, la información que en materia estadística de ingresos deberán proporcionar los contribuyentes a la agencia, es la relativa al anexo 5.1 Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal del formato AAFY-05; en el anexo 5.2 Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales sobre hospedaje del formato AAFY-05; el anexo 5.4 Integración de acreditamiento del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal del formato AAFY-05; el anexo 6.1 Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos del formato AAFY-06; el anexo 24.1 Declaración de entero de las retenciones del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal del formato AAFY-24; el anexo 25.1 Declaración Provisional de Pago y/o Entero del Impuesto a la Emisión de Gases a la Atmósfera, del formato AAFY-25; y el anexo 26.1 Declaración de pago y/o entero del impuesto a la emisión contaminantes al suelo, subsuelo y agua del formato AAFY-26, contenidos en el anexo único.
- **II.10.** Para los efectos de lo establecido por el código, en su artículo 31, los interesados deberán presentar su solicitud de devolución ante las oficinas autorizadas de la agencia, a través de la siguiente documentación y requisitos:

- I. Formato AAFY-03, denominado solicitud de devolución y en su caso el Anexo 3.1, contenidos en el anexo único, a nombre del solicitante, en dos tantos con firma autógrafa o e.firma.
- II. Escrito libre de solicitud de devolución, en dos tantos con firma autógrafa o e.firma, el cual deberá contener los siguientes datos: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, autoridad a la que se dirige, motivo de la solicitud, cantidad solicitada, hechos y circunstancias relacionadas con la solicitud, fecha, firma, teléfono, dirección de correo electrónico, el Registro Federal de Contribuyentes, así como el Registro Estatal de Contribuyentes, en su caso.

Cuando el domicilio señalado en la solicitud de devolución sea distinto al inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes, el solicitante deberá manifestar en su solicitud el domicilio que autoriza para oír y recibir notificaciones, el cual, en todo caso, deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial del estado de Yucatán.

- III. Documento con el que se acredite la personalidad jurídica, como carta poder firmada ante dos testigos, ratificada ante fedatario público, que contenga el poder o mandato. El contribuyente deberá presentar el documento en original y copia para cotejo, o bien entregar copia certificada, que formará parte del expediente respectivo.
- IV. Identificación oficial vigente del solicitante o, en su caso, del representante legal, que contenga nombre, fotografía y firma, la cual deberá presentarse en original y copia para cotejo. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla militar.
- V. Copia de la declaración, comprobante electrónico de pago (CEP) o documento en que conste el pago solicitado en devolución.
- VI. Hoja de trabajo que contenga la autodeterminación del pago enterado en demasía o indebidamente, en su caso.
- VII. Copia de la declaración complementaria en la que se haya manifestado el monto por el que se solicita la devolución, en su caso.
- VIII. Copia de las declaraciones de pagos provisionales efectuados, en su caso.
- IX. Copia de la declaración del ejercicio del impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales y del impuesto sobre la renta presentada por el contribuyente, en su caso.

X. Recibo oficial en original o comprobante de pago. Tratándose de derechos, deberá adjuntarse además el documento original de la declaración o el original del dictamen de la unidad administrativa responsable de otorgar el servicio objeto del derecho, de que el recibo o el comprobante no fue utilizado o prestado el servicio por el cual se pagó el derecho.

La declaración o dictamen se hará constar mediante oficio o en el reverso del recibo oficial o comprobante, y deberá contener fecha de emisión, el sello de dicha unidad administrativa, así como la firma autógrafa del servidor público responsable de la declaración. El oficio mediante el cual se haga constar la declaración o dictamen deberá estar expedido a nombre del interesado que realiza la solicitud.

En lo relativo al pago de derechos por el uso de bienes del dominio público del estado de Yucatán que operen como paradores turísticos de zonas arqueológicas y turísticas a que se refiere el artículo 85-G de la Ley que hayan sido adquiridos a través del sitio web https://controlpanel.ticket2pass.com y estos derechos no hayan sido generados para su uso por parte del contribuyente, no requerirán el dictamen o declaración al que se refiere el párrafo primero de esta fracción, sin embargo, la Agencia realizará la validación de que dichos derechos no han sido generados para su uso.

Tratándose de los derechos por los servicios que prestan los fedatarios a quienes el estado les haya concedido fe pública, establecidos en los artículos 63 y 64 de la ley, así como los derechos pagados a través del Sistema Integral de Gestión Registral por dichos fedatarios, deberá señalarse en el comprobante de pago que no fue utilizado, así como la fecha de emisión, la firma autógrafa y el sello del fedatario público, o bien, mediante escrito libre dirigido a nombre del interesado que realice la solicitud, el cual deberá contener la relación pormenorizada de dichos pagos, firma autógrafa y sello del fedatario público.

La declaración o dictamen de la unidad administrativa y/o del fedatario público deberá tener una fecha de expedición no mayor a seis meses previos a la fecha de presentación de la solicitud de devolución.

XI. Comprobante de domicilio fiscal o en su caso comprobante de domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones, con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha de presentación de la solicitud de devolución, en original y copia para cotejo.

XII. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal, la cual deberá ser de fecha de expedición no mayor a un mes previo a la fecha de presentación de la solicitud de la devolución. Tratándose de persona física que no cuente con Registro Federal de Contribuyentes, copia del Acta de nacimiento y original para cotejo, así como la impresión de la Clave Única de Registro de Población del solicitante.

XIII. Tratándose de solicitudes que provengan de errores en datos manifestados en escritura pública o en otros documentos, deberá anexar la

documentación comprobatoria que ampare la solicitud, en original y copia para cotejo.

XIV. En caso de solicitar la devolución mediante depósito en cuenta del contribuyente, se deberá anotar en el formato AAFY-03 denominado solicitud de devolución, con firma autógrafa o E.firma correspondiente, la clave bancaria estandarizada (clabe) de su cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas, así como la denominación de la institución integrante del sistema financiero a la que corresponda dicha cuenta. Asimismo, deberá adjuntar la carátula del estado de cuenta expedido por la institución financiera con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha de presentación de la solicitud de devolución, de la cuenta bancaria manifestada en el formato AAFY-03. Se suspenderá el plazo para realizar la devolución cuando el día que venza no sea posible efectuar el depósito por causas imputables a la institución financiera designada por el contribuyente, cuando el número de la cuenta proporcionado sea erróneo, o cuando esta no exista o se haya cancelado.

XV. Tratándose de devoluciones que provengan de resolución administrativa o sentencia judicial, copia simple de la resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.

Tratándose de solicitudes de devolución de derechos cuyo recibo o comprobante de pago se haya emitido a nombre de un tercero, los fedatarios públicos podrán realizar a su nombre la solicitud de la devolución, siempre y cuando cumplan adicionalmente con la documentación y requisitos señalados en esta regla, con lo siguiente:

- a) La solicitud la realice el fedatario público.
- b) La solicitud de devolución corresponda a derechos contenidos en los artículos 59, 60, 61, 63 y/o 64 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.
- c) El saldo a favor o pago de lo indebido no provenga de resolución administrativa o sentencia judicial.
- d) El comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido por la secretaría, se encuentre a nombre del fedatario público o a nombre del público en general. En caso contrario, el fedatario público deberá anexar a la solitud carta poder donde la persona a la que le fue emitido el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) autoriza al fedatario público para que en su representación realice las gestiones necesarias para solicitar y recibir el importe que corresponda de la devolución de derechos, y que en caso de que dicha solicitud sea procedente, autoriza a que el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido a su nombre, sea cancelado o bien se emita el comprobante fiscal que derive de la devolución de dichos derechos.
- e) El oficio mediante el cual se haga constar la declaración o dictamen deberá estar expedido a nombre del fedatario público que realiza la solicitud.

- **II.11.** Para efecto de la regla II.10, los interesados en realizar la solicitud de devolución de saldo a favor de impuestos o de pago de lo indebido de impuestos y sus accesorios, de conformidad con el artículo 31 del código, podrán presentar dicha promoción a la dirección de correo electrónico servicios.aafy@yucatan.gob.mx, anexando, de manera digital, la siguiente documentación:
- I. Formato AAFY-03 denominado solicitud de devolución y en su caso el Anexo 3.1, con firma autógrafa o e.firma a nombre del solicitante.
- II. Escrito libre de solicitud de devolución, con firma autógrafa o E.firma, el cual deberá contener los siguientes datos: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, autoridad a la que se dirige, motivo de la solicitud, cantidad solicitada, hechos y circunstancias relacionadas con la solicitud, fecha, firma, teléfono, dirección de correo electrónico, el Registro Federal de Contribuyentes, así como el Registro Estatal de Contribuyentes, en su caso.

Cuando el domicilio señalado en la solicitud de devolución sea distinto al inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes, el solicitante deberá manifestar en su solicitud el domicilio que autoriza para oír y recibir notificaciones, el cual, en todo caso, deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial del estado de Yucatán.

- III. Documento con el que se acredite la personalidad jurídica, como carta poder firmada ante dos testigos, ratificada ante fedatario público, o escritura pública que contenga el poder o mandato.
- IV. Identificación oficial vigente del solicitante o, en su caso, del representante legal, que contenga nombre, fotografía y firma. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla militar.
- V. Declaración, comprobante electrónico de pago (CEP) o documento en que conste el pago solicitado en devolución.
- VI. Hoja de trabajo que contenga la autodeterminación del pago enterado en demasía o indebidamente, en su caso.
- VII. Declaración complementaria en la que se haya manifestado el monto por el que se solicita la devolución.
  - VIII. Pagos provisionales efectuados, en su caso.
- IX. Declaración del ejercicio del impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales y del impuesto sobre la renta presentada por el contribuyente, en su caso.

X. Comprobante de domicilio fiscal o en su caso del domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones, con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha de presentación de la solicitud de devolución.

XI. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal, la cual deberá ser de fecha de expedición no mayor a un mes previo a la fecha de presentación de la solicitud de la devolución. Tratándose de persona física que no cuente con Registro Federal de Contribuyentes, copia del Acta de nacimiento y original para cotejo, así como la impresión de la Clave Única de Registro de Población del solicitante.

XII. En caso de solicitar la devolución mediante depósito en cuenta del contribuyente, se deberá anotar en el formato AAFY-03 denominado solicitud de devolución, con firma autógrafa o E.firma correspondiente, la clave bancaria estandarizada (clabe) de su cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas, así como la denominación de la institución integrante del sistema financiero a la que corresponda dicha cuenta. Asimismo, deberá adjuntar la carátula del estado de cuenta expedido por la institución financiera con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha de presentación de la solicitud de devolución, de la cuenta bancaria manifestada en el formato AAFY-03. Se suspenderá el plazo para realizar la devolución cuando el día que venza no sea posible efectuar el depósito por causas imputables a la institución financiera designada por el contribuyente, cuando el número de la cuenta proporcionado sea erróneo, o cuando esta no exista o se haya cancelado.

XIII. Tratándose de solicitudes que provengan de errores en datos manifestados en escritura pública o en otros documentos, deberá anexar la documentación comprobatoria que ampare la solicitud.

En caso de que la autoridad requiera información adicional, de conformidad con el artículo 31 del código, este requerimiento podrá realizarse mediante la dirección de correo electrónico resoluciones.aafy@yucatan.gob.mx, y el contribuyente podrá enviar la información, en formato digital, a la citada dirección, dentro de los plazos señalados en el código.

Tratándose de solicitudes de devolución por cantidades pagadas por concepto de derechos, así como devoluciones que provengan de resolución administrativa o sentencia judicial, el trámite únicamente se podrá realizar de conformidad con la regla II.10.

Los contribuyentes que opten por los beneficios dispuestos en este artículo deberán conservar la documentación en original, en caso de que la autoridad fiscal se la requiera.

**II.12.** En relación con lo dispuesto por el código, en su artículo 33, se podrá efectuar la devolución mediante depósito en la cuenta del interesado que solicita la devolución, previa autorización de esta, de conformidad con lo siguiente:

- I. Tratándose de devoluciones mediante depósito en la cuenta del interesado, este deberá anotar, en el formato correspondiente, la clave bancaria estandarizada (clabe), de su cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas, así como la denominación de la institución integrante del sistema financiero a la que corresponda dicha cuenta y adjuntar la carátula del estado de cuenta expedido por la institución financiera con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha de presentación de la solicitud de devolución, en original y copia para cotejo.
- II. Una vez autorizada la devolución, esta se transferirá a la clave bancaria estandarizada (clabe) de la cuenta bancaria proporcionada por el solicitante, o bien, se depositará en la cuenta bancaria de este.
- III. Los comprobantes emitidos por las instituciones financieras se considerarán como comprobantes de pago de la devolución.
- IV. Se suspenderá el plazo para realizar la devolución cuando el día que venza no sea posible efectuar el depósito por causas imputables a la institución financiera designada por el contribuyente; cuando el número de la cuenta proporcionado sea erróneo; o cuando esta no exista o se haya cancelado.
- V. Para proceder a la devolución mediante efectivo o cheque, solicitada en términos de lo dispuesto en las reglas II.10 y II.11 de este acuerdo, el interesado deberá presentar, al momento de efectuarse esta, la identificación oficial vigente del solicitante que contenga nombre, fotografía y firma, o, en su caso, del representante legal, que contenga su nombre, fotografía y firma.

Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla militar; en el caso del representante legal deberá presentar también el documento con el que se acredite la personalidad jurídica, como carta poder firmada ante dos testigos, ratificada ante fedatario público, que contenga el poder o mandato. El contribuyente deberá presentar los documentos a que se refiere esta fracción en copia y original para cotejo, o bien entregar copia certificada, que formará parte del expediente respectivo.

- VI. El monto de las devoluciones que se realicen en efectivo no podrá exceder de la cantidad de diez mil pesos, moneda nacional.
- **II.13.** Para los efectos de lo establecido por el código, en su artículo 34, los contribuyentes que opten por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligadas a pagar por adeudo propio, incluyendo sus accesorios, deberán presentar, ante las oficinas autorizadas de la agencia, la siguiente documentación:
- I. Escrito libre de solicitud de compensación, con firma autógrafa o E.firma, el cual deberá contener los siguientes datos: nombre, denominación o razón social,

domicilio fiscal, contribución de la que proviene la cantidad a compensar, la autoridad a la que se dirige, motivo de la solicitud, hechos y circunstancias relacionadas con la solicitud, fecha, firma, teléfono, dirección de correo electrónico, el Registro Federal de Contribuyentes y el registro estatal.

Cuando el domicilio señalado en la solicitud de compensación sea distinto al inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes, el solicitante deberá manifestar en su solicitud el domicilio que autoriza para oír y recibir notificaciones, el cual, en todo caso, deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial del estado de Yucatán.

II. Documento con el que se acredite la personalidad jurídica, como carta poder firmada ante dos testigos, ratificada ante fedatario público o escritura pública en que se contenga el poder o mandato. El contribuyente deberá presentar el documento original para su cotejo y una copia, o bien entregar copia certificada, que formará parte del expediente respectivo.

III. Identificación oficial vigente del solicitante, o en su caso, del representante legal, que contenga nombre, fotografía y firma, la cual deberá presentarse en original y copia para cotejo. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla militar.

IV. Recibo oficial en original o comprobante de pago. Tratándose de derechos, deberá adjuntarse además el documento original de la declaración o el original del dictamen de la unidad administrativa responsable de otorgar el servicio objeto del derecho, de que el recibo o el comprobante no fue utilizado o prestado el servicio por el cual se pagó el derecho.

La declaración o dictamen se hará constar mediante oficio o en el reverso del recibo oficial o comprobante, y deberá contener fecha de emisión, el sello de dicha unidad administrativa, así como la firma autógrafa del servidor público responsable de la declaración. El oficio mediante el cual se haga constar la declaración o dictamen deberá estar expedido a nombre del interesado que realiza la solicitud.

En lo relativo al pago de derechos por el uso de bienes del dominio público del estado de Yucatán que operen como paradores turísticos de zonas arqueológicas y turísticas a que se refiere el artículo 85-G de la Ley que hayan sido adquiridos a través del sitio web https://controlpanel.ticket2pass.com y estos derechos no hayan sido generados para su uso por parte del contribuyente, no requerirán el dictamen o declaración al que se refiere el párrafo primero de esta fracción, sin embargo, la agencia realizará la validación de que dichos derechos no han sido generados para su uso.

Tratándose de los derechos por los servicios que prestan los fedatarios a quienes el estado les haya concedido fe pública, establecidos en los artículos 63 y 64 de la ley, así como los derechos pagados a través del Sistema Integral de Gestión

Registral por dichos fedatarios, deberá señalarse en el comprobante de pago que no fue utilizado, así como la fecha de emisión, la firma autógrafa y el sello del fedatario público, o bien, mediante escrito libre dirigido a nombre del interesado que realice la solicitud, el cual deberá contener la relación pormenorizada de dichos pagos, firma autógrafa y sello del fedatario público.

La declaración o dictamen de la unidad administrativa y/o del fedatario público deberá tener una fecha de expedición no mayor a seis meses previos a la fecha de presentación de la solicitud de devolución.

- V. Copia de declaración complementaria en la que se haya manifestado el monto por el que se solicita la compensación, en los casos en que derivado de esta se hubiera originado una cantidad a favor y se optó por compensar.
- VI. Hoja de trabajo que contenga la autodeterminación de la contribución enterada en demasía o indebidamente, en su caso.
  - VII. Copia de los pagos provisionales efectuados, en su caso.
- VIII. Copia de la declaración del ejercicio del impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales y del impuesto sobre la renta presentada por el contribuyente, en su caso.
- IX. Comprobante de domicilio fiscal o en su caso del domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones, con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha de presentación del escrito libre de solicitud de compensación, en original y copia para cotejo.
- X. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal la cual deberá ser de fecha de expedición no mayor a un mes previo a la fecha de presentación de la solicitud de compensación.
- XI. Tratándose de solicitudes que provengan de errores en datos manifestados en escritura pública o en otros documentos, deberá anexar la documentación comprobatoria que ampare la solicitud, en original y copia para cotejo.

Tratándose de solicitudes de compensación de derechos cuyo recibo o comprobante de pago se haya emitido a nombre de un tercero, los fedatarios públicos podrán realizar a su nombre la solicitud de compensación, siempre y cuando cumplan. adicionalmente con la documentación y requisitos señalados en esta regla, con lo siguiente:

- a) La solicitud la realice el fedatario público.
- b) La solicitud corresponda a derechos contenidos en los artículos 59, 60, 61, 63 y/o 64 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

- c) El saldo a favor o pago de lo indebido no provenga de resolución administrativa o sentencia judicial.
- d) El comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido por la secretaría, se encuentre a nombre del fedatario público o a nombre del público en general. En caso contrario, el fedatario público deberá anexar a la solitud carta poder donde la persona a la que le fue emitido el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) autoriza al fedatario público para que en su representación realice las gestiones necesarias para solicitar que el importe que corresponda en la solicitud sea compensado, y que en caso de que dicha solicitud sea procedente, autoriza a que el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido a su nombre, sea cancelado o bien se emita el comprobante fiscal que derive de la compensación de dichos derechos.
- e) El oficio mediante el cual se haga constar la declaración o dictamen deberá estar expedido a nombre del fedatario público que realiza la solicitud.

En caso de que la compensación solicitada haya sido autorizada, el contribuyente deberá presentar ante las oficinas autorizadas de la agencia, la siguiente documentación:

- a) Formato AAFY-04 denominado aviso de compensación y en su caso el Anexo 4.1, contenidos en el anexo único, a nombre del solicitante, en tres tantos con firmas autógrafas.
- b) Declaración por duplicado en la cual se aplicará la compensación.
- c) Copia de la resolución emitida por la autoridad fiscal donde se autorice la compensación.
- **II.14.** Para efectos de la regla II.13, los interesados en realizar la solicitud de compensación de cantidades derivadas de saldo a favor de impuestos o pago de lo indebido de impuestos y sus accesorios, de conformidad con el artículo 34 del código, podrán presentar dicha promoción a la dirección de correo electrónico servicios.aafy@yucatan.gob.mx, anexando, de manera digital, la siguiente documentación:
- I. Escrito libre de solicitud de compensación con firma autógrafa o E.firma del solicitante, el cual deberá contener los siguientes datos: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, contribución de la que proviene la cantidad a compensar, la autoridad a la que se dirige, motivo de la solicitud, hechos y circunstancias relacionadas con la solicitud, fecha, firma, teléfono, dirección de correo electrónico, el Registro Federal de Contribuyentes y el Registro Estatal de Contribuyentes.

Cuando el domicilio señalado en la solicitud de compensación sea distinto al inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes, el solicitante deberá manifestar en su solicitud el domicilio que autoriza para oír y recibir notificaciones, el cual, en todo caso, deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial del estado de Yucatán.

- II. Documento con el que se acredite la personalidad jurídica, como carta poder firmada ante dos testigos, ratificada ante notario público, o escritura pública en que se contenga el poder o mandato.
- III. Identificación oficial vigente del solicitante o, en su caso, del representante legal, que contenga nombre, fotografía y firma.
- IV. Recibo oficial, cuando se trate de trámites realizados en oficinas de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán; declaración o ficha de depósito, cuando se trate de trámites realizados en ventanilla bancaria, comprobante electrónico de pago (CEP); o el comprobante en que conste el pago solicitado en compensación.
- V. Declaración complementaria en la que se haya manifestado el monto por el que se solicita la compensación, en los casos en que, derivado de esta, se hubiera originado una cantidad a favor y se optó por compensar.
- VI. Hoja de trabajo que contenga la autodeterminación de la contribución enterada en demasía o indebidamente, en su caso.
  - VII. Pagos provisionales efectuados, en su caso.
- VIII. Declaración del ejercicio del impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales y del impuesto sobre la renta presentada por el contribuyente, en su caso.
- IX. Comprobante de domicilio fiscal o en su caso del domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones, con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha de presentación del escrito libre de solicitud de compensación.
- X. Constancia de Situación Fiscal la cual deberá ser de fecha de expedición no mayor a un mes previo a la fecha de presentación de la solicitud de compensación.

En caso de que la compensación solicitada haya sido autorizada, el contribuyente deberá presentar ante las oficinas autorizadas de la agencia, la siguiente documentación:

- a. Formato AAFY-04 denominado aviso de compensación y en su caso el Anexo 4.1, contenido en el anexo único, a nombre del solicitante, en tres tantos con firmas autógrafas o e.firma.
- b. Declaración por duplicado en la cual se aplicará la compensación.
- c. Copia de la resolución emitida por la autoridad fiscal donde se autorice la compensación.

En caso de que la autoridad requiera información adicional, de conformidad con el artículo 31 del código, este requerimiento podrá realizarse mediante la dirección de correo electrónico resoluciones.aafy@yucatan.gob.mx, y el contribuyente podrá enviar la información, en formato digital, a la citada dirección, dentro de los plazos señalados en dicho código.

Los contribuyentes que opten por los beneficios dispuestos en este artículo deberán conservar la documentación en original, en caso de que la autoridad se la requiera.

Tratándose de solicitudes de compensación por cantidades pagadas por concepto de derechos el trámite únicamente podrá realizarse de conformidad con la regla II.13

**II.15.** En relación con lo dispuesto por el código, en su artículo 40, las personas físicas o morales contribuyentes o retenedoras que deban inscribirse en el registro estatal y presentar avisos de actualización derivados del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, utilizarán, para cumplir con esta obligación, los formatos AAFY-01, denominado Solicitud de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, y AAFY-02, denominado Avisos en el Registro Estatal de Contribuyentes, contenidos en el anexo único, los cuales deberán ser presentados ante las oficinas autorizadas de la agencia.

**II.16.** Para efectos de la regla II.15, las personas físicas o morales contribuyentes o retenedoras que deban presentar su inscripción o avisos en el Registro Estatal de Contribuyentes podrán presentarla a través de la dirección de correo electrónico servicios.aafy@yucatan.gob.mx o a través de los medios electrónicos que para tal efecto disponga la agencia, debiendo adjuntar, de manera digital, los requisitos señalados para cada trámite, de conformidad con lo establecido en la página www.aafy.yucatan.gob.mx, sección trámites y servicios.

El trámite que resulte con el sello o acuse de la autoridad podrá ser enviado, de manera digital, por dicha autoridad a la dirección de correo electrónico que señale el promovente en su formato, de conformidad con esta regla.

**II.17.** Para los efectos de lo establecido por el código, en su artículo 88, la dación en pago de bienes o servicios podrá ofrecerse por los deudores de toda clase de créditos a favor del Gobierno del estado y podrá aceptarse discrecionalmente por la secretaría, por conducto de la agencia.

Son susceptibles de aceptarse en dación en pago los bienes que sean de fácil realización o venta, o resulten aprovechables en los servicios públicos estatales, con excepción de los siguientes:

I. Bienes de fácil descomposición o deterioro.

- II. Mercancías de procedencia extranjera, cuya legal estancia no esté acreditada en el país.
  - III. Semovientes.
  - IV. Armas prohibidas.
- V. Materias y sustancias inflamables, contaminantes, radioactivas o peligrosas.
- VI. Bienes que se encuentren embargados, ofrecidos en garantía o con algún gravamen o afectación.
  - VII. Bienes muebles e inmuebles afectos a algún fideicomiso.
- VIII. Bienes muebles e inmuebles sujetos al régimen de copropiedad, cuando no sea posible que el Gobierno del estado asuma de manera exclusiva la titularidad de todos los derechos.
- IX. Bienes que por su naturaleza o por disposición legal estén fuera del comercio.
  - X. Bienes inmuebles rústicos.

La solicitud de dación en pago que los deudores de toda clase de créditos presenten a la agencia, además de los requisitos previstos en los artículos 26 y 27 del código, deberá contener:

- I. Importe total del adeudo, señalando, en caso de créditos fiscales, las contribuciones que lo integran, su monto y accesorios causados, período y actualización correspondientes a la fecha de presentación de la solicitud y el número del crédito. Tratándose de créditos no fiscales, se deberá señalar el monto del adeudo por principal e intereses ordinarios y moratorios, en su caso.
- II. Descripción y características de los bienes y servicios ofrecidos. En caso de bienes, la declaración sobre el estado físico en que se encuentren, con la especificación de ser nuevos o usados.
- III. Plazo durante el cual se prestarán los servicios, en su caso, en el entendido de que dicha prestación no podrá exceder del plazo máximo de dieciocho meses.
- IV. Declaración bajo protesta de decir verdad, de que la dación en pago es la única forma que tiene el deudor para cumplir con la obligación a su cargo.

A la solicitud de ofrecimiento de dación en pago, se anexará la siguiente documentación:

#### I. General:

- a) Constancia de la última notificación del importe adeudado, si la autoridad ya determinó el crédito fiscal o, en su caso, la notificación del estado actual del crédito, cuando este no sea de carácter fiscal.
- b) Copia de la última declaración anual del pago del impuesto sobre la renta, así como copia de las seis últimas declaraciones de entero presentadas, de impuestos estatales a los que esté obligado el contribuyente a pagar.
- c) Estados financieros correspondientes al último ejercicio fiscal, en el caso de personas morales, incluyendo flujos de efectivo, así como los estados financieros más recientes con fecha de expedición no mayor a tres meses anteriores a la solicitud.
- d) Oferta formalizada por el tercero a cuyo nombre se encuentre el bien, en su caso.
- II. En el caso de inmuebles, adicionalmente se requerirá la siguiente documentación:
  - a) Avalúo emitido, según corresponda, por institución de crédito autorizada, por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por corredor público o por perito autorizado, con fecha de expedición no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de solicitud.
  - b) Primer testimonio o copia certificada de la escritura pública de propiedad, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán.
    - c) Certificado de libertad de gravamen.
    - d) Constancia de no adeudos fiscales federales y locales.
  - e) Copia de los respectivos planos que contengan las colindancias y el croquis de localización.
    - f) Fotografías recientes del inmueble.
- III. En el caso de muebles, adicionalmente se requerirá la siguiente documentación:

- a) Documento o factura original que acredite su propiedad, excepto cuando los bienes propuestos sean fabricados por el propio deudor, en cuyo caso deberá presentar los precios de lista y copias de la primera y última factura de venta de bienes iguales a los propuestos, expedidas por el deudor en cada uno de los seis meses anteriores a aquel en que se presente la solicitud, o cualquier otro elemento que permita determinar o precisar el valor de tales bienes.
- b) Documentación que acredite la legal importación de los bienes, cuando su procedencia sea extranjera, de conformidad con lo establecido en la Ley Aduanera.
- IV. En el caso de los servicios, la descripción detallada y las características de estos.

La solicitud de propuesta de dación en pago, con los respectivos documentos anexos, se recibirá para su integración y estudio, siempre y cuando reúna todos los requisitos que establece este acuerdo.

En caso de que, a juicio de la autoridad que reciba la solicitud, sea necesaria la presentación de documentación adicional o aclaración documental, contable o financiera, se requerirá al solicitante concediéndole un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción de la comunicación oficial correspondiente, para que cumpla con los requisitos solicitados, con el apercibimiento de que, de no cumplir en tiempo, se tendrá por no presentada su solicitud y se continuará con el procedimiento de cobro correspondiente.

La agencia podrá, en cualquier momento, revisar y, en su caso, validar los avalúos presentados por los solicitantes. Asimismo, podrá requerir la práctica de nuevos avalúos con cargo al deudor, a través de alguno de los valuadores autorizados, en el caso de que cuente con elementos suficientes para determinar que el avalúo presentado no refleja el valor real del bien.

Si a juicio de la autoridad la solicitud no cumple total o parcialmente con los requisitos y condiciones necesarias para la aceptación de la dación propuesta, ya sea por no reunir los elementos esenciales o documentales para su procedencia, o los bienes o servicios propuestos no sean de fácil realización o venta, en su caso, no sean aprovechables o de utilidad para los servicios públicos estatales, se dictará resolución negando la solicitud de dación propuesta, y se notificará al interesado para los efectos legales correspondientes.

Del análisis de la documentación presentada, la agencia también podrá resolver que una parte del adeudo se cubra en efectivo y la diferencia con la dación de bienes o servicios en pago, indicando las circunstancias que tomó en cuenta para emitir esta resolución.

En los términos de lo establecido por el código, en su artículo 88, último párrafo, la resolución que emita la autoridad no podrá ser impugnada.

En caso de que se acepte la dación en pago, la agencia emitirá la resolución correspondiente y se suspenderán provisionalmente, a partir de la fecha de dicha resolución, todos los actos tendientes al cobro del crédito, así como la actualización de la deuda principal y accesorios.

De no formalizarse la dación en pago en los términos del artículo 88 del código, la suspensión del cobro quedará sin efectos, como si nunca hubiera existido y se actualizará el adeudo principal y sus accesorios desde la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que este se efectúe.

En las resoluciones que acepten la dación en pago de bienes o servicios deberá asentarse:

- I. Nombre y domicilio del deudor, de la agencia y de los representantes legales, en su caso.
  - II. Concepto, importe y, en su caso, el número del crédito adeudado.
- III. Datos de identificación del deudor o de su representante legal, así como de los bienes o servicios materia de la operación.
- IV. Valor en que se reciben los bienes muebles o inmuebles o, en su caso, el monto límite que se aceptará para que el importe del adeudo sea cubierto con servicios.
  - V. Condiciones de entrega de los bienes.
- VI. Plazo durante el cual el deudor podrá cubrir con los servicios el importe autorizado de su adeudo.
- VII. Obligación del deudor de cubrir las contribuciones, honorarios notariales, derechos y gastos que se generen con motivo de la formalización de la dación en pago, lo cual será un requisito indispensable para que surta efectos dicha formalización.
  - VIII. Lugar y fecha de la resolución.
- IX. Condiciones y términos adicionales que, según el caso, y conforme a las disposiciones legales, sean necesarios a juicio de la agencia.

Tratándose de servicios, en el supuesto de que estos se hayan prestado parcialmente al concluir el plazo otorgado en la resolución correspondiente, el crédito se extinguirá proporcionalmente y el deudor no quedará liberado del pago

del saldo insoluto. El saldo se incrementará con la actualización y recargos generados desde la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que este se efectúe y se iniciarán o continuarán los actos tendientes a su cobro.

Para cubrir oportunamente los gastos debidamente justificados que eroguen los auxiliares por la administración o venta de los bienes, se cargará el importe correspondiente a la cuenta que al efecto se establezca, el cual se recuperará con el producto de su venta.

**II.18.** Para efectos de lo establecido por el código, en sus artículos 26 y 27, los interesados en presentar una promoción ante la agencia podrán realizarlo mediante documento digital a las direcciones de correos electrónicos que se indican en este acuerdo. En caso de que la promoción que se requiera presentar no se encuentre contenida de manera específica en el presente acuerdo, esta podrá presentarse en documento de formato de documentos portátiles (PDF) en orientación vertical, a la dirección de correo electrónico servicios.aafy@yucatan.gob.mx, debiendo adjuntar, de manera digital (PDF), los requisitos señalados para cada trámite, de conformidad con lo establecido en la página www.aafy.yucatan.gob.mx, sección trámites y servicios, y en el presente acuerdo.

Asimismo, para efectos del artículo 26, párrafos primero y quinto, del código, las promociones presentadas por medio de la dirección de correo electrónico podrán presentarse mediante documento digital que contenga la firma autógrafa o firma electrónica, y la autoridad fiscal podrá remitir a la dirección de correo electrónico manifestado la resolución correspondiente.

- II.19. Para los efectos del artículo 40, párrafo segundo, fracción XII, y párrafo tercero, del código, la autoridad fiscal podrá realizar la cancelación en el Registro Estatal de Contribuyentes por defunción de la persona física de que se trate, sin necesidad de que se presente el aviso respectivo, cuando la información proporcionada por diversas autoridades o de terceros demuestre el fallecimiento del contribuyente y este se encuentre activo en dicho registro, exclusivamente con la obligación del impuesto sobre el ejercicio profesional, o bien, exista un aviso de suspensión de actividades por cualquier obligación del Registro Estatal de Contribuyentes, previo al fallecimiento, con independencia de la obligación fiscal que tenga inscrita en el citado registro. No obstante, el contribuyente o su representante legal, podrán formular las aclaraciones correspondientes, aportando las pruebas necesarias que desvirtúen la actualización de sus datos en el mencionado registro, realizada por la autoridad.
- **II.20.** Para los efectos del artículo 40 del código, párrafo segundo, fracción IV, y párrafo tercero, la autoridad fiscal podrá realizar la suspensión de actividades, cuando el contribuyente deje de presentar declaraciones periódicas, siempre que no deba cumplir con otras obligaciones fiscales periódicas de pago, por sí mismo o por cuenta de terceros, y cuando de la información proporcionada por otras autoridades o terceros, se confirme que no realizó actividades económicas durante tres ejercicios fiscales consecutivos o más. En el caso de personas morales, no las

exime de presentar el aviso de cancelación ante el Registro Estatal de Contribuyentes correspondiente. No obstante, los contribuyentes o su representante legal podrán formular las aclaraciones correspondientes, aportando las pruebas necesarias que desvirtúen el movimiento de suspensión de actividades en dicho registro, realizado por la autoridad.

- **II.21**. Para los efectos del artículo 48 del Código, los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales podrán optar por solicitarla a través de los siguientes procedimientos:
  - I. De manera electrónica a través del sitio web www.aafy.yucatan.gob.mx, debiendo adjuntar, de manera digital, los requisitos señalados en el Registro Estatal de Trámites y Servicios para el trámite denominado "Solicitud de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales". La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales se emitirá con firma digital del funcionario competente y llegará a la dirección de correo electrónico que se indicó en el oficio de solicitud o podrá descargarse directamente en el sitio web antes señalado.
  - II. De manera presencial, en los módulos que para tal efecto habilite la Agencia a través del registro Estatal de Trámites y Servicios, debiendo solicitar mediante escrito libre con los requisitos señalados en dicho registro para el trámite denominado "Solicitud de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales".

La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales contendrá la firma autógrafa del funcionario competente y se entregará de manera física al contribuyente o representante legal en su caso. La opinión de cumplimiento será generada por la autoridad fiscal atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

- Positiva. Cuando el contribuyente esté inscrito al Registro Estatal de Contribuyentes y se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- II. Negativa. Cuando el contribuyente esté inscrito al Registro Estatal de Contribuyentes y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- III. Reserva. Cuando el contribuyente no se esté inscrito al Registro Estatal de Contribuyentes y no tenga la obligación de hacerlo por no llevar a cabo actividades económicas por las cuales se deban pagar las contribuciones.

La autoridad fiscal, a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, revisará que el contribuyente solicitante:

- I. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción y en su caso haya presentado los avisos correspondientes ante el Registro Estatal de Contribuyentes, a que se refiere el Código, cuando se esté obligado a ello.
- II. Se encuentre al corriente en sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a este. Tratándose de obligaciones fiscales cuya presentación sea de manera mensual definitiva, se deberá estar al corriente por los últimos 60 meses anteriores al mes en que se solicite la opinión de cumplimiento.
- III. No tenga créditos fiscales firmes o exigibles.
- IV. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados cuando así proceda legalmente.
- V. Tratándose de contribuyentes que a la fecha de la solicitud de la opinión se encuentren suspendidos se validará que durante el ejercicio en el cual solicita su opinión y en los cuatro ejercicios anteriores hayan cumplido con las obligaciones relativas al Registro Estatal de Contribuyentes y al pago de las contribuciones. Tratándose de obligaciones fiscales cuya presentación sea de manera mensual definitiva, se deberá estar al corriente por los últimos 60 meses anteriores al mes en que se solicite la opinión de cumplimiento.
- VI. Cuando el contribuyente considere que las erogaciones por remuneración al trabajo personal están exentas del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por encontrarse en el supuesto contenido en la fracción II inciso b del artículo 27 de la Ley, deberán anexar a su solicitud de opinión de cumplimiento, la resolución de la Dirección Jurídica de la Agencia donde se señale que dichas erogaciones se encuentran exentas.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales arroje un resultado negativo el contribuyente deberá solventar cada una de las incidencias registradas y en su caso solicitar nuevamente la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

Si de la documentación e información aportada por el contribuyente para la solicitud de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales la autoridad identifica algún tipo de información que indique que debe pagar contribuciones en el estado, el resultado de la opinión de cumplimiento será negativa.

La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales es vigente dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su emisión.

El tiempo de emisión de la opinión de cumplimiento es el tiempo establecido en la ficha del Registro Estatal de Trámites y Servicios para el trámite denominado "Solicitud de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales".

La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales de la Agencia, así como aquellos en los que pudiera tener acceso, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos, impuestos declarados o pagados u obligaciones fiscales que deba tener el contribuyente, para lo cual la Agencia se reserva sus facultades de comprobación, verificación o revisión, previstas en la normatividad fiscal aplicable.

Esta regla también es aplicable a los contribuyentes que subcontraten a los proveedores o prestadores de servicio a quienes se adjudique el contrato.

#### Capítulo III Impuestos estatales

#### III.1. Impuesto sobre el ejercicio profesional

**III.1.1.** En relación con lo dispuesto por la ley, en su artículo 20, los contribuyentes presentarán la declaración de pago del impuesto sobre el ejercicio profesional, a través del portal de la agencia www.aafy.yucatan.gob.mx, de conformidad al procedimiento establecido en la regla II.5 y con base en el anexo único, apartado A.

Tratándose de declaraciones de pago del impuesto sobre el ejercicio profesional por corrección fiscal así como en los casos en que la autoridad fiscal lo determine, estas podrán presentarse en las oficinas de la agencia autorizadas para tal efecto, a través del formato AAFY-05, denominado Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, sobre hospedaje, sobre el ejercicio profesional, adicional para la ejecución de obras materiales y asistencia social. Los contribuyentes deberán marcar en el formato, en el apartado de determinación del impuesto, el recuadro sobre el ejercicio profesional y llenar los campos correspondientes a tal columna. El referido formato está contenido en el anexo único.

## III.2. Impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales

**III.2.1**. En relación con lo dispuesto por la ley, en su artículo 20-E, los contribuyentes presentarán sus pagos provisionales del impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales a través del portal de la agencia,

www.aafy.yucatan.gob.mx, de conformidad al procedimiento establecido en la regla II.5, y con base en el anexo único, apartado A.

Tratándose de declaraciones de pago provisional del impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales por corrección fiscal, así como en los casos en que la autoridad fiscal lo determine, estas podrán presentarse en las oficinas de la agencia autorizadas para tal efecto, a través del formato AAFY-08, denominado Declaración provisional de pago y/o entero del Impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales. El referido formato está contenido en el anexo único.

- III.2.2. Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 20-G de la ley y 42 del código, los contribuyentes que sean sujetos del impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales y que se encuentren tributando en el régimen de incorporación fiscal establecido en la sección II del capítulo II del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tendrán por cumplida su obligación de llevar y conservar la contabilidad siempre y cuando registren, en medios o sistemas electrónicos, los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 28 del código.
- **III.2.3**. Para los efectos de lo dispuesto por la ley, en su artículo 20-E, penúltimo párrafo, los contribuyentes presentarán la declaración del ejercicio del impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, de conformidad al procedimiento establecido en la regla II.5, y con base en el anexo único, apartado A.

Tratándose de la declaración del ejercicio del Impuesto Cedular sobre la Obtención de Ingresos por Actividades Empresariales por corrección fiscal, así como en los casos en que la autoridad fiscal lo determine, estas podrán presentarse en las oficinas autorizadas de la agencia, a través el formato AAFY-09, denominado Declaración Anual de pago y/o entero del Impuesto Cedular sobre la Obtención de Ingresos por Actividades Empresariales. El referido formato está contenido en el anexo único.

#### III.3. Impuesto cedular por la enajenación de bienes inmuebles

**III.3.1.** Para los efectos del artículo 20-l de la ley, los fedatarios públicos y personas físicas o morales que estén obligados a presentar la declaración del pago del impuesto cedular por la enajenación de bienes inmuebles, deberán realizar la presentación de la declaración a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, de conformidad al procedimiento establecido en la regla II.5, y con base en el anexo único, apartado A.

Tratándose de declaraciones de pago del impuesto cedular por la enajenación de bienes inmuebles por corrección fiscal, así como en los casos en que la autoridad fiscal lo determine, estas podrán presentarse en las oficinas autorizadas de la agencia, a través el formato AAFY-07, denominado Declaración de pago y/o entero del Impuesto Cedular por la enajenación de bienes inmuebles. El referido formato está contenido en el anexo único.

Así mismo, tratándose de declaraciones complementarias de pago del impuesto cedular por la enajenación de bienes inmuebles que provengan de declaraciones presentadas antes del 17 de diciembre de 2022, deberán presentarse en las oficinas autorizadas de la agencia, a través el formato AAFY-07, denominado Declaración de pago y/o entero del Impuesto Cedular por la enajenación de bienes inmuebles. El referido formato está contenido en el anexo único.

De igual forma, las declaraciones complementarias de pago del impuesto cedular por la enajenación de bienes inmuebles que provengan de declaraciones que se requieran o deban ser presentadas de conformidad con las disposiciones legales por un fedatario distinto al que presentó la declaración inmediata anterior, esta declaración deberá presentarse en las oficinas autorizadas de la agencia, a través el formato AAFY-07, denominado Declaración de pago y/o entero del Impuesto Cedular por la enajenación de bienes inmuebles. El referido formato está contenido en el anexo único.

Solo procederá la presentación de declaraciones complementarias de la declaración de pago del impuesto cedular por la enajenación de bienes inmuebles a que se refiere el párrafo primero del artículo 46 del Código, cuando la modificación se derive por errores en la determinación del impuesto o sus accesorios, por el señalamiento del tipo de bien inmueble pudiendo ser este: casa-habitación, local comercial o terreno, por errores en el nombre o CURP del enajenante, así como en los datos relativos al domicilio con excepción de: tipo de asentamiento, municipio y entidad del inmueble.

No procederá la presentación de declaraciones complementarias señaladas en el párrafo anterior cuando la modificación derive de errores u omisiones en el número de escritura, la fecha de la enajenación, fecha de escritura, el número de notaría o escribanía, Registro Federal de Contribuyentes del enajenante y los datos del inmueble referidos en el párrafo anterior.

- III.3.2. Los fedatarios públicos acreditarán que cumplieron con la obligación de calcular y recaudar el impuesto a que se refiere el capítulo II-B del título segundo de la ley, a través del original o copia certificada de la declaración del entero del impuesto, que deberán acompañar al apéndice del instrumento público correspondiente.
- **III.3.3.** Para los efectos de lo establecido por la ley, en su artículo 20-K, los fedatarios públicos deberán acompañar al apéndice del instrumento público correspondiente, copia certificada de la documentación comprobatoria presentada por el contribuyente a través de la cual acreditó que el bien inmueble objeto de enajenación era su casa-habitación.

**III.3.4**. Para los efectos de lo establecido por la ley, en su artículo 20-K, último párrafo, los fedatarios públicos deberán presentar la declaración a través de los medios señalados en la regla III.3.1, según corresponda, señalando que se trata de una operación exenta o parcialmente exenta.

#### III.4. Impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal

**III.4.1.** En relación con lo dispuesto por la ley, en su artículo 26, los contribuyentes presentarán la declaración de pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, de conformidad al procedimiento establecido en la regla II.5 y con base en el anexo único, apartado A.

Tratándose de declaraciones de pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal por corrección fiscal así como en los casos en que la autoridad fiscal lo determine, estas podrán presentarse en las oficinas de la agencia autorizadas para tal efecto, a través del formato AAFY-05, denominado Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales, sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, sobre hospedaje, sobre el ejercicio profesional, adicional para la ejecución de obras materiales y asistencia social. Los contribuyentes deberán marcar en el formato, en el apartado de determinación del impuesto, el recuadro sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal y llenar los campos correspondientes a dicha columna. El referido formato está contenido en el anexo único.

- III.4.2. Los contribuyentes deberán presentar, conjuntamente con la declaración de pago del referido impuesto de la regla III.4.1, el anexo 5.1. Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal del formato AAFY-05, a través de los medios que según correspondan a la declaración de pago, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla II.5 y con el anexo único, apartado A.
- **III.4.3.** En relación con lo dispuesto por la ley, en su artículo 26, los contribuyentes que se beneficien con los estímulos fiscales establecidos en los artículos 27-A y 27-C de la ley, deberán anexar a la primera declaración en la que realicen la aplicación del estímulo, la siguiente documentación:
- I. Escrito libre que deberá contener los siguientes datos: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, autoridad a la que se dirige, hechos y circunstancias que motiven el beneficio, fecha, firma, teléfono y dirección de correo electrónico.

En su caso, el solicitante deberá manifestar en su escrito el domicilio que autoriza para oír y recibir notificaciones, el cual deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial del estado de Yucatán.

- II. Documento con el que se acredite la personalidad, como carta poder firmada ante dos testigos, ratificada ante notario público o escritura pública en que se contenga el poder. El contribuyente deberá presentar el documento original para su cotejo y una copia, o bien entregar copia certificada, que formará parte del expediente respectivo.
- III. Identificación oficial del solicitante o en su caso, del representante legal, que contenga nombre, fotografía y firma, la cual deberá presentarse en original y copia para cotejo. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla militar.
- IV. Tratándose del estímulo señalado en el artículo 27-C de la ley, papeles de trabajo integrados, de conformidad con la mecánica de cálculo prevista en la regla III.4.6. de este acuerdo.
- **III.4.4.** Para efectos de la regla III.4.3, podrán enviar la documentación señalada en la citada regla a la dirección de correo electrónico servicios.aafy@yucatan.gob.mx, anexando, en formato digital, la siguiente documentación:
- I. Escrito libre que deberá contener los siguientes datos: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, autoridad a la que se dirige, hechos y circunstancias que motiven el beneficio, fecha, firma, teléfono y dirección de correo electrónico.

En su caso, el solicitante deberá manifestar en su escrito el domicilio que autoriza para oír y recibir notificaciones, el cual deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial del estado de Yucatán.

- II. Documento con el que se acredite la personalidad, como carta poder firmada ante dos testigos, ratificada ante notario público, o escritura pública en que se contenga el poder.
- III. Identificación oficial vigente del solicitante o, en su caso, del representante legal, que contenga nombre, fotografía y firma.
- IV. Papeles de trabajo integrados de conformidad con la mecánica de cálculo prevista en la regla III.4.6. de este acuerdo.
- **III.4.5.** Para los efectos de lo establecido por la ley, en su artículo 27-B, fracción V, se considera que hay sustitución patronal cuando:
- I. Exista entre el patrón sustituido y el patrón sustituto transmisión por cualquier título, de los bienes esenciales afectos a la explotación, con ánimo de continuarla. El propósito de continuar la explotación se presumirá en todos los casos.

- II. En los casos en que los socios o accionistas del patrón sustituido sean, en su mayoría, los mismos del patrón sustituto y se trate del mismo giro mercantil.
- **III.4.6.** En relación con lo dispuesto por la ley, en su artículo 27-C, segundo párrafo, se observará lo siguiente:
- I. El promedio mensual de la plantilla de personal del año calendario inmediato anterior se determinará sumando el número total de trabajadores permanentes existentes en cada uno de los meses del año inmediato anterior y el resultado se dividirá entre el número de meses que corresponda; el resultado se expresará en enteros y un decimal.
- II. Durante el año calendario en que se aplique el estímulo fiscal, se restará al número de trabajadores permanentes del mes que se declare, el resultado obtenido conforme a la fracción anterior, que en caso de tener un valor positivo se considerará como número de empleos adicionados.
- III. Cuando de la fracción anterior se obtenga un número de empleos adicionados, el impuesto a cargo se determinará restando al total de las erogaciones gravadas por el impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, las erogaciones gravadas correspondientes a los trabajadores permanentes, adicionados del mes que se declare, y las erogaciones gravadas correspondientes a los trabajadores permanentes, adicionados en los meses anteriores, obteniendo así la base gravable del mes a declarar, a la que se aplicará la tasa establecida por el artículo 24 de la ley.
- IV. Las erogaciones gravadas correspondientes a cada trabajador permanente adicionado, se considerarán para efecto de determinar el estímulo fiscal solo por los primeros doce meses siguientes a su contratación o registro, en cualquiera de las instituciones de seguridad social que operan en el estado.
- III.4.7. Para los efectos de lo establecido por la ley, en su artículo 27-C, párrafo tercero, se consideran empleos de carácter eventual los que desempeñen los trabajadores que habitualmente, sin tener el carácter de trabajadores de planta, presten servicios en una empresa o establecimiento supliendo las vacantes transitorias o temporales, así como los trabajos extraordinarios o para obra determinada, que no constituyan una actividad normal o permanente de la empresa.
- III.4.8. Para los efectos de lo establecido por la ley, en su título segundo, capítulo III, sección octava, los contribuyentes que se beneficien con los estímulos fiscales establecidos en los artículos 27-A y 27-C, deberán haber cumplido en tiempo y forma con todas sus obligaciones fiscales, incluso aquellas que no impliquen pago durante el trimestre inmediato anterior al mes a partir del cual aplique el mencionado estímulo fiscal. Además, no deberán tener créditos fiscales firmes a su cargo por impuestos estatales y, en caso de contar con autorización para el pago en parcialidades, haber cumplido en tiempo con estas.

Los contribuyentes que inicien actividades y se beneficien del estímulo fiscal, no están exentos de inscribirse en el registro estatal y de presentar las declaraciones que correspondan.

- **III.4.9.** El derecho del contribuyente para aplicar el estímulo fiscal es personal y no podrá transferirse por acto entre vivos, ni en los casos de fusión o escisión ni por cualquier otro acto jurídico.
- **III.4.10.** Los contribuyentes que se beneficien con el estímulo fiscal deberán conservar como parte de su contabilidad toda la información y documentación respaldo relacionada con la aplicación del estímulo, durante los plazos a que se refiere el código.
- **III.4.11.** En relación con lo dispuesto por la ley, en su título segundo, capítulo III, sección octava, así como en su artículo 26, los contribuyentes que se beneficien con el estímulo fiscal deberán presentar la declaración del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal en los términos de las reglas III.4.1., III.4.2. y III.4.3. de este acuerdo y deberán anotar el monto del estímulo correspondiente al mes por el cual se beneficien.
- **III.4.12.** El estímulo fiscal quedará cancelado en su totalidad, sin mayor trámite, cuando las autoridades fiscales comprueben falsedad en la información proporcionada o el contribuyente incurra en omisiones o infracciones fiscales, sin perjuicio de las sanciones legales que procedan.

La cancelación podrá hacerse en cualquier tiempo.

La autoridad fiscal notificará al contribuyente de la cancelación quien deberá enterar, dentro del mes siguiente a la fecha de cancelación, el impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal que hubiera resultado si el estímulo fiscal no hubiese sido aplicado. El impuesto que resulte se enterará actualizado con los accesorios correspondientes de conformidad con lo establecido por el código.

III.4.13. En relación con lo dispuesto por el código, en sus artículos 39 y 40, las personas físicas, las personas morales y las unidades económicas que hubieren estado obligadas a retener y enterar el impuesto de conformidad con el artículo 22 Bis de la ley, para realizar la inscripción en el registro estatal y presentar los avisos de actualización a dicho registro, utilizarán, para cumplir con esta obligación, los formatos AAFY-01, denominado Solicitud de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, y AAFY-02, denominado Avisos en el Registro Estatal de Contribuyentes, marcando, en ambos formatos, el recuadro de retenedor dentro de obligaciones fiscales del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, especificando si la retención proviene de servicios especializados y/o ejecución de obras especializadas. Dichos formatos deberán ser presentados ante las oficinas autorizadas de la agencia.

- **III.4.14.** Los contribuyentes a que se refiere la regla II.4.13 que hubieren tenido la obligación de presentar el aviso a que se refiere la fracción II del artículo 27 E de la ley, lo deberán presentar mediante el formato AAFY-22, denominado Aviso por la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas por establecimiento.
- **III.4.15.** Para efectos del artículo 22 Ter y de la fracción II del artículo 27 E de la ley, se entenderá como primer mes de inicio de prestación de servicios, aquel en que el prestador de servicios ponga a disposición personal para que ejecuten los servicios especializados o ejecuten obras especializadas en el establecimiento de la persona física, moral o unidad económica que contrató el servicio o la obra.
- **III.4.16.** En relación con lo dispuesto por la ley, en su artículo 26, párrafo segundo, los contribuyentes que requieran presentar el pago de la retención del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, lo harán a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, de conformidad al procedimiento establecido en la regla II.5 y con base en el anexo único, apartado A.

Tratándose de declaraciones de pago de la retención del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal por corrección fiscal así como en los casos en que la autoridad fiscal lo determine, estas podrán presentarse en las oficinas de la agencia autorizadas para tal efecto a través del formato AAFY-24, denominado Declaración de entero de las retenciones del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal y a su anexo AAFY-24.1. Los referidos formatos están contenidos en el anexo único.

- III.4.17. Los intermediarios, contratistas, terceros, o cualquiera que sea su denominación, que presten servicios de personal, que requieran presentar su inscripción a través del formato AAFY-01, denominado Solicitud de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes o su actualización a través del formato AAFY-02, Avisos en el Registro Estatal de Contribuyentes, marcando como obligación el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal en el recuadro de "Prestador de servicios especializados o Prestador por ejecución de obras especializadas" los cuales deberán ser presentados ante las oficinas autorizadas de la agencia.
- **III.4.18.** Los contribuyentes a que se refiere la regla III.4.18 que requieran presentar el aviso a que se refiere el artículo 22 Bis de la ley, lo deberán presentar mediante el formato AAFY-21, denominado Aviso por la prestación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas por establecimiento.
- III.4.19. Los intermediarios, contratistas, terceros, o cualquiera que sea su denominación, que presten servicios especializados o de ejecución de obras especializadas, que requieran presentar la declaración del pago del impuesto prevista en el artículo 26 de la ley, considerando el importe del impuesto retenido y pagado, lo harán a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, de

conformidad al procedimiento establecido en la regla II.5 y con base en el anexo único, apartado A.

Tratándose de declaraciones de pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal por corrección fiscal en donde se acredite el impuesto retenido y pagado, se deberá presentar adicionalmente el anexo 5.4 denominado Integración de acreditamiento del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, del formato AAFY-05, el cual se encuentra contenido en el anexo único.

**III.4.20.** En relación con lo dispuesto por la ley, en su artículo 27-E, fracción I, la constancia de retención que el prestador de servicios especializados o prestador por ejecución de obras especializadas la elaborará a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, utilizando del formato AAFY-23, denominado Constancia de retención del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, el cual se encuentra en el anexo único.

La constancia de retención podrá presentarse de manera acumulada, por cada prestador de servicios especializados o prestador por ejecución de obras especializadas, al que se le haya retenido.

**III.4.21.** Para efectos de la regla III.4.13 en caso de que los intermediarios, contratistas, terceros, o cualquiera que sea su denominación, así como las personas que contraten los servicios de estos, o presenten alguna modificación de las condiciones o términos originales en los que se contrató el servicio o la ejecución de la obra, ya no presten o contraten los servicios de personal en el establecimiento que se manifestó, podrán optar por presentar el aviso de baja mediante promoción escrita, siempre y cuando el número de establecimientos que se manifiestan dar de baja sea igual o mayor a cinco y dicha promoción cumpla con lo siguiente:

- I. Presentar escrito que contenga:
  - a) Nombre, denominación o razón social.
  - b) Registro Federal de Contribuyentes.
  - c) Registro Estatal de Contribuyentes.
  - d) Domicilio fiscal manifestado al Registro Estatal de Contribuyentes.
  - e) Fecha de la promoción.
  - f) Autoridad a la que se dirige.
  - g) Propósito de la promoción.

- h) Por cada establecimiento dado de baja: número de "ID", domicilio y fecha de baja.
- i) Dirección de correo electrónico y teléfono.
- j) En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado dentro del estado de Yucatán y nombre de la persona o de las personas autorizadas para recibirlas.
- k) Nombre y firma del contribuyente, representante o apoderado legal que promueve el aviso.
- II. Adjuntar al escrito la siguiente documentación:
  - a) Copia de la identificación oficial vigente del contribuyente, representante o apoderado legal.
  - b) Para el caso de las personas morales o unidades económicas, adicionalmente se deberá presentar el documento con el que se acredite la personalidad jurídica, como escritura pública o documento que contenga el poder o mandato.
- III. El escrito se presentará ante las oficinas autorizadas de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán o a través del correo electrónico: servicios.aafy@yucatan.gob.mx.
- III.4.28. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 40 del Código, la autoridad fiscal podrá realizar la actualización de los datos en el Registro Estatal de Contribuyentes cuando el retenedor o el contribuyente no presente el aviso correspondiente dentro del plazo previsto en el citado artículo, por lo que la autoridad fiscal presumirá que las retenciones, la prestación de servicios o la ejecución de obra, según corresponda, derivan de la subcontratación de servicios especializados.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, el retenedor o contribuyente, por sí o a través de su representante legal, podrán formular las aclaraciones correspondientes, aportando las pruebas necesarias que desvirtúen la actualización de sus datos en el Registro Estatal de Contribuyentes, realizada por la autoridad.

III.4.19. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 27-J de la ley, los contribuyentes presentarán los avisos a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, de conformidad con el formato AAFY-27, denominado Aviso de Inicio de Obra de Construcción e incidencias, con el procedimiento establecido en la regla II.5 y con base en el anexo único, apartado A, excepto a lo que señala la fracción I de la citada regla II.5, siendo que el acceso a la captura y presentación del aviso se realizará únicamente con la e.firma del contribuyente.

Cuando el contribuyente realice la presentación del aviso de conformidad con el párrafo anterior, en el servicio que se habilite en el sistema de "Declaraciones y/o pago de impuestos estatales por internet", señalará lo siguiente: "Declaro, bajo protesta de decir verdad, que, en mi calidad de contribuyente o representante legal, es mi intención presentar el aviso al Registro Estatal de Contribuyentes, de conformidad con el artículo 27-J de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán y el artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Yucatán".

# III.5. Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos

- III.5.1. Para los efectos de lo establecido por la ley, en su artículo 32, los contribuyentes presentarán el pago del impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos en las oficinas de la agencia autorizadas para tal efecto, a través del formato AAFY-06, denominado Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales, sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos, a las erogaciones en juegos y concursos. Los contribuyentes deberán marcar en el formato, en el apartado de determinación del impuesto, el recuadro sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos y llenar los campos correspondientes a dicha columna. El referido formato se encuentra contenido en el anexo único.
- III.5.2. Los contribuyentes deberán presentar conjuntamente con la declaración de pago del referido impuesto, el anexo 6.1 Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos, del formato AAFY-06, denominado Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales, a través de los medios que según correspondan a la declaración de pago, de conformidad con el anexo único, apartado A.
- **III.5.3.** En relación con lo dispuesto por la ley, en su artículo 31, fracción IV, la constancia de retención que se deberá proporcionar a quien obtenga premios derivados de juegos permitidos con cruce o captación de apuestas, por quien organice, realice o explote los eventos, o por quien reciba, registre, cruce o capte las apuestas, es la que contiene el formato AAFY-10, denominado constancia de retención del impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos, el cual se encuentra en el anexo único.

#### III.6. Impuesto sobre hospedaje

**III.6.1** Para los efectos de lo establecido por la ley, en su artículo 40, primer párrafo, los prestadores de servicios de hospedaje presentarán la declaración del pago del impuesto sobre hospedaje, a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla II.5 y con base en el anexo único, apartado A.

Tratándose de declaraciones de pago del impuesto sobre el ejercicio profesional por corrección fiscal así como en los casos en que la autoridad fiscal lo determine, estas podrán presentarse en las oficinas de la agencia autorizadas para tal efecto, a través del formato AAFY-05, denominado Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales, sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, sobre hospedaje, sobre el ejercicio profesional, adicional para la ejecución de obras materiales y asistencia social. Los contribuyentes deberán marcar en el formato, en el apartado de determinación del impuesto, el recuadro sobre hospedaje y llenar los campos correspondientes a dicha columna. El referido formato está contenido en el anexo único.

- III.6.2. Los prestadores de servicios de hospedaje deberán presentar, conjuntamente con la declaración de pago del referido impuesto, el anexo 5.2. Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales sobre hospedaje del formato AAFY-05; a través de los medios que según correspondan a la declaración de pago, de conformidad con el anexo único, apartado A.
- **III.6.3.** Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del código, 40 y 41 Bis de la ley, las personas físicas o morales, que en su carácter de intermediarios, promotores o facilitadores, intervengan en el cobro de las erogaciones por el servicio de hospedaje previsto en el artículo 35 de la ley, estarán obligadas a enterar el pago del impuesto sobre hospedaje a las autoridades fiscales, en caso de que este se cubra a través de ellas; además de cumplir con las siguientes obligaciones:
- I. Solicitar su inscripción en el registro estatal y presentar los avisos de baja al registro o de suspensión temporal de actividades.
- II. Presentar declaraciones de manera agregada por el total de las erogaciones por el impuesto sobre hospedaje.
- **III.6.4.** Para efectos de lo dispuesto en la regla III.6.3., fracción I, así como en el artículo 41 Bis de la ley, fracción I, las personas físicas o morales, en su carácter de intermediarios, promotores o facilitadores, deberán adjuntar la siguiente documentación, según corresponda:
  - I. Persona moral constituida en el extranjero:
  - a) Estatutos, acta constitutiva o el documento con el que se acredite la constitución de la persona moral, en copia simple.
  - b) Escrito libre dirigido a la agencia, el cual deberá contener los siguientes datos:
    - 1. Nombre, denominación o razón social.
    - 2. Nombre comercial.

- 3. Fecha de inicio de operaciones.
- 4. Actividad preponderante.
- 5. Domicilio en México para oír y recibir notificaciones así como el nombre de las personas autorizadas para tal efecto.
  - 6. Nombre del representante legal.
- 7. Manifestación expresa de su carácter como intermediario, promotor o facilitador, a efecto de coadyuvar en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la ley.
- 8. Nombre de las personas de contacto y el listado de las direcciones de correo electrónico autorizadas para recibir las notificaciones y avisos en México.

La autoridad fiscal competente remitirá a la dirección de correo electrónico proporcionado, el comprobante de pago del escrito libre, con sello de recibido.

#### II. Persona moral constituida en México:

- a) Acta constitutiva o documento con el cual se acredite su constitución conforme a las leyes mexicanas.
- b) Formato AAFY-01, denominado Solicitud de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, anexando copia de la constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y de la Cédula de Identificación Fiscal.
- c) Identificación oficial del representante legal que contenga nombre, fotografía y firma, la cual deberá presentarse en original y copia, para cotejo.
- d) Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha de presentación de su solicitud de inscripción, en original y copia, para cotejo.

#### III. Persona física:

- a) Formato AAFY-01, denominado Solicitud de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, anexando copia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal.
- b) Identificación oficial, que contenga nombre, fotografía y firma, la cual deberá presentarse en original y copia, para cotejo.

- c) Comprobante de domicilio en el estado de Yucatán, con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha de presentación de su solicitud de inscripción.
  - d) En caso de contar con representante legal, este deberá acreditar:
  - 1. Poder notarial o documento con el que acredite su representación, en copia simple.
  - 2. Identificación oficial, que contenga nombre, fotografía y firma, la cual deberá presentarse en original y copia, para cotejo.
  - 3. Comprobante de domicilio, en el estado de Yucatán, con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha de presentación de su solicitud de inscripción, en original y copia, para cotejo.
    - 4. Dirección de correo electrónico.

Una vez verificados los documentos, se entregará al solicitante el formato de alta, el cual contendrá una clave única en el Registro Estatal en su carácter de intermediario, promotor o facilitador.

- **III.6.5.** En caso que las personas físicas o morales en su carácter de intermediarios, promotores o facilitadores opten por darse de baja en el registro estatal por cualquier motivo, podrán hacerlo previo entero a la autoridad fiscal del impuesto sobre hospedaje recaudado hasta la fecha de solicitud de la baja, de conformidad al siguiente procedimiento:
- I. Presentar el formato AAFY-02, denominado avisos en el Registro Estatal de Contribuyentes, ante las oficinas autorizadas de la agencia.
- II. Presentar el aviso de suspensión de actividades ante el Servicio de Administración Tributaria, tratándose de persona física o moral constituida en México.
- III. Realizar la baja por correo electrónico mediante escrito libre, tratándose de una persona moral constituida en el extranjero.
- IV. La agencia verificará que el intermediario, promotor o facilitador haya cumplido con la presentación y entero del impuesto sobre hospedaje desde la fecha en que se dio de alta hasta el mes anterior a la fecha de solicitud de baja.
- V. La agencia enviará mediante correo electrónico o entregará de manera física, el formato AAFY-02 con el sello de recibido; o el oficio donde señala que la baja fue aceptada.

- **III.6.6.** Para los efectos de lo establecido por la ley, en su artículo 40, segundo párrafo, y la regla III.6.3., fracción II de este acuerdo, la persona física o moral que intervenga como intermediario, promotor o facilitador, podrá presentar la declaración y pago del impuesto sobre hospedaje de conformidad al siguiente procedimiento:
- I. Presentar una declaración mensual de manera agregada correspondiente al mes inmediato anterior, la cual deberá contener la siguiente información:
  - a) Monto total de las erogaciones por alojamiento reservado.
  - b) Monto total del impuesto sobre hospedaje recaudado.
  - c) Periodo de pago en formato de mes y año (mm/aaaa).
- II. La declaración se deberá presentar a más tardar el día quince del mes calendario siguiente al mes en que se haya realizado la recaudación del impuesto sobre hospedaje. Tratándose de personas morales extranjeras podrán presentar la declaración por correo electrónico a la dirección que sea proporcionada previamente por escrito por la agencia. Si el último día del plazo antes señalado fuese inhábil o viernes, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.
- III. El pago del impuesto se hará mediante el entero mensual de las retenciones; y sustituye a las declaraciones a que hacen referencia los artículos 45 y 46 del código. En estos casos, el pago del impuesto será definitivo.

La persona moral constituida en el extranjero podrá entregar el entero por transferencia electrónica de fondos a la cuenta indicada por escrito por personal autorizado de la agencia.

El entero del impuesto sobre hospedaje efectuado por el intermediario, promotor o facilitador ante las autoridades fiscales competentes, no lo constituye como responsable solidario.

IV. Una vez realizado el depósito en la cuenta bancaria, y validado por la agencia, se generará el comprobante de pago respectivo y será enviado a los correos proporcionados por el intermediario, promotor o facilitador en su proceso de inscripción al registro estatal.

El cumplimiento de estas reglas por parte de los intermediarios, promotores o facilitadores libera a las personas físicas o morales que presten los servicios de hospedaje en Yucatán y a los usuarios de presentar declaraciones o efectuar pagos adicionales por este concepto, así como de cualquier otra obligación relacionada con este impuesto.

V. Las modificaciones o ajustes, derivados de cancelaciones o reducción de noches reservadas, se reflejarán incrementando o reduciendo el monto total, según corresponda, en la declaración subsiguiente.

En caso de realizarse pagos del impuesto sobre hospedaje en exceso o duplicado, los interesados podrán realizar las gestiones correspondientes en términos de lo previsto en el código.

Para los efectos de esta regla, el impuesto sobre hospedaje se causa en el momento en que se realicen las erogaciones correspondientes por los servicios de hospedaje.

**III.6.7.** La agencia podrá revisar las declaraciones mediante las cuales el intermediario, promotor o facilitador hubiere entregado el entero del impuesto sobre hospedaje, para verificar su precisión. Para ello, se ajustará a los procedimientos fiscales previstos en las leyes y normativa aplicables, y podrá solicitar en dichos casos, acceso a los registros financieros directamente relacionados con el pago del impuesto, los cuales podrán ser presentados en muestras y con datos anonimizados.

La información proporcionada por las personas físicas o morales, en su carácter de intermediarios, promotores o facilitadores será considerada información confidencial y, por lo tanto, no podrá ser revelada a terceros. Asimismo, por ningún motivo, incluida una auditoría, se les solicitará información personal de los prestadores o usuarios de los servicios de hospedaje o identificación de las propiedades involucradas.

**III.6.8.** Las disposiciones establecidas en los artículos 38, 41, 42, y 43 del código y 41 de la ley y demás obligaciones relacionadas con el impuesto no previstas en estas reglas, no serán aplicables a las personas físicas y morales que en su carácter de intermediarios, promotores o facilitadores intervengan en el cobro de las erogaciones por el servicio de hospedaje previsto en el artículo 35 de la ley, en caso de que el impuesto se cubra a través de ellas.

# III.7. Impuesto adicional para la ejecución de obras materiales y asistencia social

III.7.1. En relación con lo dispuesto por la ley, en su artículo 46, cuando los contribuyentes tengan la obligación de presentar la declaración de pago impuesto sobre el ejercicio profesional, presentarán, conjuntamente con dicha declaración, la declaración de pago del impuesto a que se refiere el citado artículo 46, a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla II.5 y con base en el anexo único, apartado A.

Tratándose de declaraciones de pago por corrección fiscal así como en los casos en que la autoridad fiscal lo determine, en las que se deba pagar el impuesto establecido en el artículo 46 de la ley, estas declaraciones podrán presentarse en las oficinas de la agencia autorizadas para tal efecto, a través del formato AAFY-

05, denominado Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales, sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, sobre hospedaje, sobre el ejercicio profesional, adicional para la ejecución de obras materiales y asistencia social. Los contribuyentes deberán marcar en el formato, en el apartado de determinación del impuesto, los recuadros sobre el ejercicio profesional y el adicional para la ejecución de obras materiales y asistencia social, y llenar los campos de las columnas correspondientes. El referido formato está contenido en el anexo único.

#### III.8. Impuesto a las erogaciones en juegos y concursos

III.8.1. En relación con lo dispuesto por la ley, en su artículo 47-R, las personas obligadas a recaudar el impuesto a las erogaciones en juegos y concursos presentarán el pago del citado impuesto en las oficinas de la agencia autorizadas para tal efecto, a través del formato AAFY-06, denominado Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales, sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos, a las erogaciones en juegos y concursos. Los contribuyentes deberán marcar en el formato, en el apartado de determinación del impuesto, el recuadro a las erogaciones en juegos y concursos y llenar los campos correspondientes a dicha columna. El referido formato se encuentra contenido en el anexo único.

#### III.9. Impuesto a casas de empeño

**III.9.1.** Para los efectos de lo dispuesto por la ley, en su artículo 47- Y, los contribuyentes presentarán la declaración mensual definitiva del impuesto a casas de empeño, en las oficinas de la agencia autorizadas para tal efecto, a través del formato AAFY-17, denominado Declaración de pago y/o entero del Impuesto a Casas de Empeño, contenido en el anexo único.

#### III.10. Impuesto a la emisión de gases a la atmosfera

III.10.1. En relación con lo dispuesto por la ley, en su artículo 47-AL, segundo párrafo, los contribuyentes presentarán la declaración de pago provisional del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera, a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla II.5 y con base en el anexo único, apartado A.

Tratándose de declaraciones de pago provisional del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera por corrección fiscal, así como en los casos en que la autoridad fiscal lo determine, estas podrán presentarse en las oficinas de la agencia autorizadas para tal efecto, a través del formato AAFY-25, denominado Declaración de pago y/o entero del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera. El referido formato está contenido en el anexo único.

III.10.2. Los contribuyentes deberán presentar, conjuntamente con la declaración de pago del referido impuesto en la regla III.10.1, el anexo 25.1. Declaración de pago

y/o entero del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera del formato AAFY-25, a través de los medios que según correspondan a la declaración de pago, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla II.5 y con el anexo único, apartado A.

III.10.3. Para los efectos de lo dispuesto por la ley, en su artículo 47-AL, párrafo primero, los contribuyentes presentarán la declaración del ejercicio del impuesto a la emisión de gases a la atmosfera, a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla II.5 y con base en el anexo único, apartado A.

Tratándose de declaraciones de pago del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera por corrección fiscal así como en los casos en que la autoridad fiscal lo determine, estas podrán presentarse en las oficinas de la agencia autorizadas para tal efecto, a través del formato AAFY-28, denominado Declaración Anual de pago y/o entero del Impuesto a la emisión de gases a la atmósfera. El referido formato está contenido en el anexo único de este acuerdo.

**III.10.4**. Los contribuyentes deberán presentar, conjuntamente con la declaración anual de pago del referido impuesto de la regla III.10.3, el Anexo 28.1 Declaración Anual de pago y/o entero del Impuesto a la emisión de gases a la atmósfera del formato AAFY-28, a través de los medios que según correspondan a la declaración de pago, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla II.5 y con el anexo único, apartado A.

#### III.11. Impuesto a la emisión de contaminantes al suelo, subsuelo y agua

**III.11.1**. En relación con lo dispuesto por la ley, en su artículo 47-AV, los contribuyentes presentarán la declaración de pago del impuesto a la emisión de contaminantes al suelo, subsuelo y agua, a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla II.5 y con base en el anexo único, apartado A.

Tratándose de declaraciones de pago del impuesto a la emisión de contaminantes al suelo, subsuelo y agua por corrección fiscal así como en los casos en que la autoridad fiscal lo determine, estas podrán presentarse en las oficinas de la agencia autorizadas para tal efecto, a través del formato AAFY-26, denominado Declaración de pago y/o entero del impuesto a la emisión de contaminantes al suelo, subsuelo y agua. El referido formato está contenido en el anexo único.

**III.11.2.** Los contribuyentes deberán presentar, conjuntamente con la declaración de pago del referido impuesto en la regla III.11.1, el anexo 26.1. Declaración de pago y/o entero del impuesto a la emisión de contaminantes al suelo, subsuelo y agua del formato AAFY-26, a través de los medios que según correspondan a la declaración de pago, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla II.5 y con el anexo único, apartado A.

**III.11.3**. Los contribuyentes que opten por alguna de las opciones para presentar la declaración del impuesto a la emisión de contaminantes al suelo, subsuelo y agua, establecidas en el artículo 47-AV de la Ley, deberán seleccionar la opción elegida en la primera declaración que corresponda al ejercicio fiscal que corresponda.

Los contribuyentes que opten por presentar su declaración con base en las opciones señaladas en esta regla no podrán variar la opción elegida hasta concluir el ejercicio fiscal en curso.

#### III.12. Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico

**III.12.1** En relación con lo dispuesto por la ley, en sus artículos 47-AF y 47-AG, los contribuyentes presentarán la declaración de pago del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico, a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla II.5 y con base en el anexo único, apartado A.

Tratándose de declaraciones de pago del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico por corrección fiscal así como en los casos en que la autoridad fiscal lo determine, estas podrán presentarse en las oficinas de la agencia autorizadas para tal efecto, a través del formato AAFY-20, denominado Declaración de pago y/o entero del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico. El referido formato está contenido en el anexo único.

### III.13. Presentación de declaraciones por internet

III.13.1. Los contribuyentes podrán optar por cumplir con la presentación de la retención del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal; la Constancia de Retención del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración Personal; del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con cruce de Apuestas Legalmente Permitidos; y del Impuesto a casas de Empeño, a través del sitio web www.aafy.yucatan.gob.mx, mediante la utilización de la Clave de Identificación Electrónica Estatal o la e.firma. Para la captura de la declaración se atenderá a lo establecido en la regla II.5 de este acuerdo. Para la captura de la declaración se atenderá a lo establecido en la regla II.5 de este acuerdo.

Para la captura de la declaración se atenderá a lo establecido en la regla II.5 de este acuerdo.

- **III.13.2.** Los contribuyentes que hayan presentado su declaración por internet, tendrán por cumplida su obligación cuando obtengan el comprobante de pago con sello digital y hayan efectuado el pago, en los casos en que exista cantidad a pagar.
- **III.13.3.** Los contribuyentes que requieran solicitar la cancelación del Comprobante Fiscal Digital por Internet, por concepto de contribuciones, productos y aprovechamientos, deberán realizarlo a través del servicio disponible en el sitio web

www.aafy.yucatan.gob.mx, señalando: Folio fiscal, RFC del receptor e importe del comprobante fiscal, así como las causas y motivos que originan la solicitud.

# Capítulo IV Derechos estatales

- IV.1. Derecho por los servicios de supervisión, vigilancia y registro de máquinas de juegos y apuestas
- **IV.1.1.** Para los efectos de lo establecido por la ley, en su artículo 85-L, párrafo tercero, se considera como mes completo el mes en el que el contribuyente instale las máquinas sobre las cuales deba pagar el derecho.
- **IV.1.2.** En relación con la integración del registro de máquinas previsto en el artículo 85- K de la ley, y para cumplir la obligación señalada en el artículo 85-N, fracción V, del propio ordenamiento, el contribuyente deberá presentar ante las oficinas de la agencia el formato AAFY-12, denominado solicitud de registro de máquinas de juegos, contenido en el anexo único, especificando, por cada máquina: número de serie, proveedor y fecha de alta.
- **IV.1.3.** Para cumplir la obligación señalada en el artículo 85-N, fracción IV de la ley, el contribuyente deberá informar en su declaración acerca de cada máquina que enajene, ceda, deje de utilizar, así como las que adquiera o instale en el establecimiento.
- **IV.1.4.** Para los efectos de lo establecido por la ley, en su artículo 85-L, los contribuyentes presentarán el pago del derecho por los servicios de supervisión, vigilancia y registro de máquinas de juegos y apuestas mediante el formato AAFY-11, denominado Declaración de pago de derechos por los servicios de supervisión, vigilancia y registro de máquinas de juegos y apuestas. El referido formato se encuentra contenido en el anexo único.
- IV.1.5. En relación con lo dispuesto por el artículo 85 M de la ley, el holograma que deberá adherirse a cada máquina de juegos que se encuentre en los establecimientos señalados en el artículo 85-J del propio ordenamiento, deberá ser un holograma de seguridad tipo etiqueta en 3D con un código informativo especial plasmado en su parte central, dimensiones totales de nueve centímetros de largo por seis centímetros de ancho, con la imagen institucional de la agencia y la administración actual en dos planos del holograma; esta etiqueta tendrá comunicación con el software de verificación y control a través de una aplicación móvil propiedad de la agencia.

# Capítulo V Impuestos federales coordinados

### V.1. Impuesto sobre automóviles nuevos

V.1.1 Las personas físicas o personas morales que de conformidad con la Ley Federal del Impuesto sobre automóviles nuevos tengan la obligación de presentar declaraciones de dicho impuesto en el estado, deberán inscribirse en el registro estatal y en su caso presentar los avisos de actualización por los establecimientos ubicados en el territorio del estado, a través los formatos AAFY-01, denominado Solicitud de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, y AAFY-02, denominado Avisos en el Registro Estatal de Contribuyentes, contenidos en el anexo único, los cuales deberán ser presentados ante las oficinas autorizadas de la agencia.

Aquellos contribuyentes que a la entrada en vigor de la citada regla no cuenten con su inscripción en el registro estatal o bien cuenten con su inscripción en el registro estatal pero no tengan registrada la obligación del Impuesto sobre automóviles nuevos, podrán realizarlo a más tardar el 30 de junio de 2024.

**V.1.2.** Para efectos de la regla V.1 las personas físicas o morales que deban presentar su inscripción o avisos en el registro estatal podrán presentarla a través de la dirección de correo electrónico servicios.aafy@yucatan.gob.mx o a través de los medios electrónicos que para tal efecto disponga la agencia, debiendo adjuntar, de manera digital, los requisitos señalados para cada trámite, de conformidad con lo establecido en la página www.aafy.yucatan.gob.mx, sección trámites y servicios.

El trámite que resulte con el sello o acuse de la autoridad podrá ser enviado, de manera digital, por dicha autoridad a la dirección de correo electrónico que señale el promovente en su formato, de conformidad con esta regla.

- **V.1.3.** Los contribuyentes que deban efectuar pagos provisionales de conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, presentarán declaración en las oficinas de la agencia autorizadas para tal efecto, a través de la forma oficial 11 Pago provisional del impuesto sobre automóviles nuevos contenida en el Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
- **V.1.4.** Los contribuyentes que deban efectuar pagos del impuesto del ejercicio de conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, presentarán declaración en las oficinas de la agencia autorizadas para tal efecto, a través de la forma oficial 14 Declaración del ejercicio del impuesto sobre automóviles nuevos contenidas en el Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

# V.2. Impuesto sobre la renta a entidades federativas por la ganancia en la enajenación de bienes inmuebles

V.2.1 Los fedatarios públicos, jueces y contribuyentes que de conformidad con el artículo 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, tengan la obligación de presentar declaraciones de dicho impuesto en el estado de conformidad, deberán inscribirse en el registro estatal y en su caso presentar avisos de actualización, a través de los formatos AAFY-01, denominado Solicitud de inscripción al Registro

Estatal de Contribuyentes, y AAFY-02, denominado Avisos en el Registro Estatal de Contribuyentes, contenidos en el anexo único, los cuales deberán ser presentados ante las oficinas autorizadas de la agencia.

**V.2.2** Para efectos de la regla V.1 las personas físicas o morales que deban presentar su inscripción o avisos en el registro estatal podrán presentarla a través de la dirección de correo electrónico servicios.aafy@yucatan.gob.mx o a través de los medios electrónicos que para tal efecto disponga la agencia, debiendo adjuntar, de manera digital, los requisitos señalados para cada trámite, de conformidad con lo establecido en la página www.aafy.yucatan.gob.mx, sección trámites y servicios.

El trámite que resulte con el sello o acuse de la autoridad podrá ser enviado, de manera digital, por dicha autoridad a la dirección de correo electrónico que señale el promovente en su formato, de conformidad con esta regla.

VI.2.3 Los fedatarios públicos, jueces y contribuyentes realizarán la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta a que se refiere el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, y de conformidad con el procedimiento establecido en la regla II.5 y con base en el anexo único, apartado A.

Tratándose de declaraciones de pago del impuesto sobre la renta señalado en el párrafo anterior por corrección fiscal así como en los casos en que la autoridad fiscal lo determine, estas podrán presentarse en las oficinas autorizadas de la agencia, a través del formato AAFY-13, denominado Declaración de pago y/o entero del Impuesto sobre la renta a entidades federativas por la ganancia en la enajenación de bienes inmuebles. El referido formato está contenido en el anexo único.

Cuando se requiera presentar una declaración complementaria de pago del impuesto sobre la renta establecido en el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta que provengan de declaraciones presentadas antes del 17 de diciembre de 2022, deberá presentarse en las oficinas autorizadas de la agencia, a través el formato AAFY-13, denominado Declaración de pago y/o entero del Impuesto sobre la renta a entidades federativas por la ganancia en la enajenación de bienes inmuebles. El referido formato está contenido en el anexo único.

De igual forma, las declaraciones complementarias de pago del impuesto sobre la renta establecido en el artículo 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que se requieran o deban ser presentadas de conformidad con las disposiciones legales por un fedatario distinto al que presentó la declaración inmediata anterior, estas declaraciones deberán presentarse en las oficinas autorizadas de la agencia, a través el formato AAFY-07, denominado Declaración de pago y/o entero del Impuesto Cedular por la enajenación de bienes inmuebles. El referido formato está contenido en el anexo único.

Solo procederá la presentación de declaraciones complementarias de la declaración de pago del impuesto sobre la renta a entidades federativas por la ganancia en la

enajenación de bienes inmuebles, cuando la modificación se derive por errores en la determinación del impuesto o sus accesorios, por el señalamiento del tipo de bien inmueble pudiendo ser este: casa-habitación, local comercial o terreno, por errores en el nombre o CURP del enajenante, así como en los datos relativos al domicilio con excepción de: tipo de asentamiento, municipio y entidad del inmueble.

No procederá la presentación de declaraciones complementarias señaladas en el párrafo anterior cuando la modificación derive de errores u omisiones en el número de escritura, la fecha de la enajenación, fecha de escritura, el número de notaría o escribanía, Registro Federal de Contribuyentes del enajenante y los datos del inmueble referidos en el párrafo anterior.

### Capítulo VI

# Disposiciones relativas a las facultades establecidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal

VI.1. El horario de recepción de documentos en la oficialía de partes de las unidades administrativas de la agencia en su carácter de autoridades fiscales federales coordinadas es el comprendido de las 8:00 horas a las 14:00 horas, en días hábiles.

Tratándose de las promociones realizadas mediante el uso de la dirección de correo electrónico servicios.aafy@yucatan.gob.mx, estas se tendrán presentadas el día en que se realicen, siempre y cuando se hubiesen realizado en el horario de 8:00 horas a las 15:00 horas en días hábiles. En caso contrario, se tendrán por presentadas a las 8:00 horas día hábil siguiente.

Para efectos del horario señalado en la presente regla, se considerará la hora del tiempo del centro de la ciudad de Mérida Yucatán.

- VI.2. Para los efectos de lo establecido en las Cláusulas Octava fracción III, inciso b), Decima Cuarta fracción II y Decima Quinta fracción IV del Convenio en relación con lo dispuesto en el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación, los interesados deberán presentar su solicitud de devolución de contribuciones ante las oficinas autorizadas de la agencia, a través de la siguiente documentación:
- I. Formato AAFY-03 denominado Solicitud de devolución y en su caso el Anexo 3.1, contenidos en el anexo único, a nombre del solicitante, en dos tantos con firma autógrafa o E.firma.
- II. Escrito libre de solicitud de devolución con firma autógrafa o E.firma, el cual deberá contener los siguientes datos: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, autoridad a la que se dirige, motivo de la solicitud, cantidad solicitada, hechos y circunstancias relacionadas con la solicitud, fecha, firma, teléfono, dirección de correo electrónico y el Registro Federal de Contribuyentes, en dos tantos.

Cuando el domicilio señalado en la solicitud de devolución sea distinto al inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes, el solicitante deberá manifestar en su solicitud el domicilio que autoriza para oír y recibir notificaciones el cual deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial del estado de Yucatán.

- III. Documento con el que se acredite la personalidad jurídica, como carta poder firmada ante dos testigos, ratificada ante notario público o escritura pública que contenga el poder o mandato. El contribuyente deberá presentar el documento en original y copia para cotejo, o bien entregar copia certificada, que formará parte del expediente respectivo.
- IV. Identificación oficial vigente del solicitante o en su caso, del representante legal, que contenga nombre, fotografía y firma, la cual deberá presentarse en original y copia para cotejo. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla militar.
- V. Copia de la declaración, ficha de depósito, comprobante electrónico de pago (CEP) o documento en que conste el pago solicitado en devolución.
- VI. Hoja de trabajo que contenga la autodeterminación de la contribución enterada en demasía o indebidamente.
- VII. Copia de la declaración complementaria en la que se haya manifestado el monto por el que se solicita la devolución.
  - VIII. Copia de los pagos provisionales efectuados, en su caso.
- IX. Copia de la declaración del ejercicio del impuesto sobre la renta presentada por el contribuyente, en su caso.
  - X. Recibo oficial en original, en su caso.
- XI. Comprobante de domicilio fiscal o en su caso del domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones, con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha de presentación de la solicitud de devolución, en original y copia para cotejo.
- XII. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal, la cual deberá ser de fecha de expedición no mayor a un mes previo a la fecha de presentación de la solicitud de la devolución. Tratándose de persona física que no cuente con Registro Federal de Contribuyentes, copia del Acta de nacimiento y original para cotejo, así como la impresión de la Clave Única de Registro de Población del solicitante.
- X. Tratándose de solicitudes que provengan de errores en datos manifestados en escritura pública o en otros documentos, deberá anexar la

documentación comprobatoria que ampare la solicitud, en original y copia para cotejo.

- XI. Tratándose de devoluciones que provengan de resolución administrativa o sentencia judicial, copia simple de la resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.
- XV. En caso de solicitar la devolución mediante depósito en cuenta del contribuyente, se deberá anotar en el formato AAFY-03 denominado solicitud de devolución, con firma autógrafa o e.firma correspondiente, la clave bancaria estandarizada (clabe) de su cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas, así como la denominación de la institución integrante del sistema financiero a la que corresponda dicha cuenta. Asimismo, deberá adjuntar la carátula del estado de cuenta expedido por la institución financiera con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha de presentación de la solicitud de devolución, de la cuenta bancaria manifestada en el formato AAFY-03. Se suspenderá el plazo para realizar la devolución cuando el día que venza no sea posible efectuar el depósito por causas imputables a la institución financiera designada por el contribuyente, cuando el número de la cuenta proporcionado sea erróneo, o cuando esta no exista o se haya cancelado.
- **VI.3.** Para los efectos de la regla VI.2, los interesados en realizar la solicitud de devolución de saldo a favor impuestos o de pagos indebidos, de conformidad con el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación, podrán presentar dicha promoción a la dirección de correo electrónico servicios.aafy@yucatan.gob.mx, anexando, de manera digital, la siguiente documentación:
- I. Formato AAFY-03 denominado solicitud de devolución y en su caso el Anexo 3.1, con firma autógrafa o E.firma, a nombre del solicitante.
- II. Escrito libre de solicitud de devolución, el cual deberá contener los siguientes datos: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, autoridad a la que se dirige, dirección de correo electrónico, motivo de la solicitud, cantidad solicitada, hechos y circunstancias relacionadas con la solicitud, fecha, firma, teléfono, el Registro Federal de Contribuyentes y el Registro Estatal de Contribuyentes, con firma autógrafa.

Cuando el domicilio señalado en la solicitud de devolución sea distinto al inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes, el solicitante deberá manifestar en su solicitud el domicilio que autoriza para oír y recibir notificaciones, el cual, en todo caso, deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial del estado de Yucatán.

III. Documento con el que se acredite la personalidad jurídica, como carta poder firmada ante dos testigos, ratificada ante notario público, o escritura pública que contenga el poder o mandato.

- IV. Identificación oficial vigente del solicitante o, en su caso, del representante legal, que contenga nombre, fotografía y firma. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla militar.
- V. Declaración, comprobante electrónico de pago (CEP) o documento en que conste el pago solicitado en devolución.
- VI. Hoja de trabajo que contenga la autodeterminación del pago enterado en demasía o indebidamente, en su caso.
- VII. Declaración complementaria en la que se haya manifestado el monto por el que se solicita la devolución.
  - VIII. Pagos provisionales efectuados, en su caso.
- IX. Declaración del ejercicio del impuesto sobre la renta presentada por el contribuyente, en su caso.
- X. Comprobante de domicilio fiscal o en su caso del domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones, con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha de presentación de la solicitud de devolución.
- XI. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal, la cual deberá ser de fecha de expedición no mayor a un mes previo a la fecha de presentación de la solicitud de la devolución. Tratándose de persona física que no cuente con Registro Federal de Contribuyentes, copia del Acta de nacimiento y original para cotejo, así como la impresión de la Clave Única de Registro de Población del solicitante.
- XII. En caso de solicitar la devolución mediante deposito en cuenta del contribuyente, se deberá anotar, en el formato AAFY-03 denominado solicitud de devolución, con firma autógrafa o E.firma, correspondiente, la clave bancaria estandarizada (clabe) de su cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas, así como la denominación de la institución integrante del sistema financiero a la que corresponda dicha cuenta. Asimismo, deberá adjuntar la carátula del estado de cuenta expedido por la institución financiera con fecha de expedición no mayor a tres meses, contados a partir de su emisión, de la cuenta bancaria manifestada en el formato AAFY-03. Se suspenderá el plazo para realizar la devolución cuando el día que venza no sea posible efectuar el depósito por causas imputables a la institución financiera designada por el contribuyente, cuando el número de la cuenta proporcionado sea erróneo, o cuando esta no exista o se haya cancelado.
- XIII. Tratándose de solicitudes que provengan de errores en datos manifestados en escritura pública o en otros documentos, deberá anexar la documentación comprobatoria que ampare la solicitud.

En caso de que la autoridad requiera información adicional, de conformidad con el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación, este requerimiento podrá realizarse mediante la dirección de correo electrónico resoluciones.aafy@yucatan.gob.mx, y el contribuyente podrá enviar la información, en formato digital, a la citada dirección, dentro de los plazos señalados en dicho código.

Los contribuyentes que opten por los beneficios dispuestos en este artículo deberán conservar la documentación en original, en caso de que la autoridad se la requiera.

- **VI.4.** La agencia podrá efectuar la devolución mediante depósito en la cuenta del contribuyente que solicita la devolución, previa autorización de esta, de conformidad con lo siguiente:
- I. Tratándose de devoluciones mediante depósito en la cuenta del contribuyente, este deberá anotar, en el formato correspondiente, la clave bancaria estandarizada (clabe), de su cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas, así como la denominación de la institución integrante del sistema financiero a la que corresponda dicha cuenta y adjuntar la carátula del estado de cuenta expedido por la institución financiera, con fecha de expedición no mayor a tres meses contados a partir de su emisión, en original y copia para cotejo.
- II. Una vez autorizada la devolución, esta se transferirá a la clave bancaria estandarizada (clabe) de la cuenta bancaria proporcionada por el contribuyente, o bien, se depositará en la cuenta bancaria del contribuyente.
- III. Los comprobantes de las instituciones financieras se considerarán como comprobante de pago de la devolución.
- IV. Se suspenderá el plazo para realizar la devolución cuando el día que venza no sea posible efectuar el depósito por causas imputables a la institución financiera designada por el contribuyente; cuando el número de la cuenta proporcionado sea erróneo; o cuando esta no exista o se haya cancelado.
- V. Para proceder a la devolución de contribuciones mediante efectivo o cheque, solicitada en términos de lo dispuesto en la regla VI.2 y VI.3 de este acuerdo, el contribuyente deberá presentar al momento de efectuarse esta, la siguiente documentación:
  - a) Identificación oficial vigente del solicitante que contenga nombre, fotografía y firma, o en su caso del Representante Legal que contenga nombre, fotografía y firma, la cual deberá presentarse en original y copia para cotejo.
  - b) Documento con el que se acredite la personalidad jurídica en su caso, como carta poder firmada ante dos testigos, ratificada ante notario público o escritura pública que contenga el poder o mandato.

VI. El monto de las devoluciones que se realicen en efectivo no podrá exceder de la cantidad de diez mil pesos, moneda nacional.

# Capítulo VII Dictamen de contador público

#### VII.1 Registro de contadores públicos

**VII.1.1** El registro para formular dictámenes del cumplimiento de obligaciones fiscales lo podrán obtener las personas que cumplan los requisitos del artículo 75 fracción I del código, para lo cual deberán presentar a través de la Plataforma para la gestión de trámites y servicios los siguientes documentos en digital:

- I. Solicitud de registro en el formato oficial autorizado.
- II. Cédula profesional de contador público o equivalente emitido por la secretaria de Educación Pública.
- III. Constancia emitida por una agrupación con fecha de expedición no mayor a dos meses previos a la fecha en la que se solicita la inscripción, que acredite su calidad de miembro activo por un mínimo de 1 año de manera continua.
- Certificación profesional vigente prevista en el inciso e), fracción I del artículo 75 del código.
- V. Constancia que acredite que está inscrito ante el Registro Estatal de Profesionistas.
- VI. Comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha en la que se solicita la inscripción.
- VII. Constancia de situación fiscal con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha de presentación de su solicitud.
- VIII. En caso de tener su domicilio fiscal fuera del estado, deberá proporcionar un domicilio para oír y recibir notificaciones que se encuentre dentro del territorio del estado.
- IX. En caso de que la certificación a que se refiere la fracción IV de esta regla se haya expedido con más de un año al momento de solicitar la inscripción, deberá presentar una constancia que acredite el cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo o de Actualización Académica expedida por una agrupación.
- X. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, que no ha participado en la comisión de un delito de carácter fiscal.
- XI. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales positiva o reserva con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha en la que se solicita la inscripción.

En caso de que el contador público labore dentro una sociedad o asociación civil que conforme un despacho de contadores públicos podrán indicarlo en la solicitud de registro prevista en la fracción I de esta regla.

El contador público deberá presentar su solicitud utilizando para tales efectos su E.firma.

#### VII.2 Otorgamiento del registro

VII.2.1 La agencia, a través de la Dirección de Auditoría Fiscal, proporcionará al contador público que haya presentado la documentación prevista en la regla VII.1.1, su constancia de registro correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se integró debidamente la solicitud. La respectiva constancia de registro será enviada al contador público a la dirección de correo electrónico proporcionada en su solicitud.

**VII.2.2** El contador público no podrá concluir su trámite para la obtención del registro para formular dictamen, cuando la información y documentación que deba adjuntar a la solicitud esté incompleta o errónea.

En los casos, en los que el contador público haya enviado la solicitud y la información y documentación que haya adjuntado presente alguna inconsistencia, esté incompleta o errónea, la agencia, en un plazo máximo de diez días hábiles, enviará un mensaje a la dirección de correo electrónico que haya señalado en su solicitud, para que a su vez en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de envío a dicha dirección de correo electrónico, el contador público ingrese nuevamente a la Plataforma para la Gestión de Trámites y Servicios, para que subsane las inconsistencias, a efecto de continuar con la validación de su solicitud. La respuesta a la solicitud se emitirá en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, o bien, a partir de la fecha en que se subsanen las inconsistencias a las que se refiere este párrafo.

Desde el momento de presentar la solicitud de registro, los contadores públicos aspirantes a CPR podrán consultar en la Plataforma Para la Gestión de Trámites y Servicios el estatus del trámite.

La agencia publicará a través de su sitio web www.aafy.yucatan.gob.mx el nombre completo y número de registro de los CPR, a efecto de que los contribuyentes puedan corroborar la vigencia del registro del CPR que formule su dictamen.

#### VII.3 Impedimentos para dictaminar

- **VII.3.1** Son impedimentos para que el CPR dictamine el cumplimiento de obligaciones fiscales los siguientes:
  - Ser cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea transversal hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo grado, del propietario o socio principal de la

- empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga Intervención importante en la administración.
- II. Ser o haber sido, en el ejercicio fiscal que se dictamina, director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente a él, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios; el comisario de la empresa no se considerará impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causal de las mencionadas en esta regla.
- III. Tener o haber tenido, en el ejercicio fiscal que dictamine, alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente, que le impida mantener su independencia o imparcialidad.
- IV. Recibir, por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría o emitir su dictamen relativo al cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo.
- V. Estar prestando, o haber prestado sus servicios en el ejercicio fiscal que se dictamina, en la agencia o en cualquier otro organismo fiscal competente para determinar contribuciones locales o federales.
- VI. Ser agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio.

#### VII.4 Modificación de datos asentados en el registro

**VII.4.1** En caso de requerir modificar los datos asentados en la solicitud de registro, se deberá presentar nuevamente el registro mediante la Plataforma para la gestión de trámites y servicios establecido en la regla VII.1.1 del presente instrumento.

# VII.5 Obligaciones del contador público registrado de obtener constancias que se señalan

**VII.5.1** En caso de que en el presente ejercicio fiscal el CPR tenga una constancia de registro con fecha de emisión mayor de doce meses de antigüedad deberá presentar nuevamente las constancias previstas en las fracciones III y IX de la regla VII.1.1.

Una vez concluida la vigencia de la Certificación profesional a que se refiere el inciso e), fracción I del artículo 75 del código, el CPR deberá contar con el refrendo o recertificación de la misma.

La documentación referida en esta regla deberá ser proporcionada dentro de los primeros tres meses de cada año a la agencia por el CPR.

#### VII.6 Baja del registro

VII.6.1 En caso de que el contador público inscrito decida dejar de formular dictámenes, deberá solicitar a la agencia la baja del registro mediante un escrito

libre dirigido a la Dirección de Auditoría fiscal en el que manifieste dicha situación, señalando la fecha en que dejará de formular los referidos dictámenes. Asimismo, deberá señalar un domicilio dentro del territorio del estado de Yucatán para oír y recibir notificaciones por los actos que se emitan en relación con los dictámenes que, en su caso, haya formulado hasta esa fecha. La agencia dejará sin efectos el registro del contador público y realizará la notificación conducente.

La agencia publicará en su sitio web www.aafy.yucatan.gob.mx el nombre completo y número de registro del CPR que se haya dado de baja, a efecto de que los contribuyentes puedan corroborar la vigencia del registro del CPR que vaya a formular su dictamen.

Cuando la agencia tenga conocimiento del fallecimiento de un contador público registrado dará de baja en el registro respectivo.

En caso de que el contador público que se haya dado de baja del registro, conforme a lo previsto en el párrafo primero de esta regla, decida volver a formular dictámenes, deberá presentar ante la agencia, mediante la Plataforma Para la Gestión de Trámites y Servicios, una nueva solicitud de registro de conformidad con la regla VII.1.1.

En el supuesto de que se cumplan los requisitos del párrafo anterior, la agencia reactivará el registro del contador público interesado.

### Capítulo VIII Dictamen

#### VIII.1 Objeto

**VIII.1.1** Este capítulo tiene por objeto definir la forma en la que los contribuyentes dictaminarán el cumplimiento de las obligaciones fiscales a las que son afectos en términos del artículo 27-K de la ley.

#### VIII.2 Periodo a dictaminar

**VIII.2.1** El periodo a dictaminar lo constituye el ejercicio fiscal en que se actualicen los supuestos establecidos en el artículo 27-K de la ley.

#### VIII.3 Fecha de presentación del aviso

VIII.3.1 Los contribuyentes obligados a dictaminarse deberán presentar a más tardar el 31 de marzo del ejercicio siguiente al que se dictamina, el formato AAFY-D01 denominado Aviso para la presentación de Dictamen de Impuestos Estatales o información alternativa al Dictamen, firmada autógrafamente y escaneada a través de la dirección de correo electrónico servicios.aafy@yucatan.gob.mx. En el aviso se

deberá señalar un domicilio fiscal dentro de la circunscripción territorial del estado para oír y recibir notificaciones.

Los contribuyentes que envíen el aviso a la dirección de correo electrónico antes señalada, recibirán una confirmación de que su correo y la documentación adjunta fueron recibidos. Esta confirmación no servirá como aceptación por parte de la agencia sobre los documentos adjuntos, su contenido y la legalidad y/o validez de estos.

Posteriormente, la agencia procederá a la validación de los requisitos correspondientes a la presentación de los avisos. En caso de que el aviso se haya presentado en tiempo y forma, los contribuyentes que hayan presentado el aviso recibirán, vía correo electrónico, en la misma dirección a través de la cual presentó el aviso, una confirmación relativa a que dicho aviso fue presentado correctamente y se considerará, como fecha de presentación, la fecha del día en que el propio contribuyente realizó el envío. En caso de la agencia identifique que el aviso no se presentó de acuerdo a lo exigido por las reglas correspondientes, los contribuyentes recibirán un mensaje de que su aviso fue rechazado y este, no surtirá efectos legales.

#### VIII.4 Fecha de presentación del dictamen

**VIII.4.1** El dictamen deberá presentarse a más tardar el 30 de junio del ejercicio inmediato posterior al que se dictamina.

#### VIII.5 Modalidad de presentación

VIII.5.1 La presentación de los avisos, dictámenes, anexos y demás documentación relacionada se realizará mediante el envío de documentos digitales a través de la Plataforma Para la Gestión de Trámites y Servicios o el sistema a que hace referencia la regla II.5 según corresponda de acuerdo a lo establecidos en estas reglas.

Para la presentación del dictamen, se deberá utilizar tanto la E.firma del contribuyente como la del CPR.

La presentación del dictamen y avisos, generará un acuse de recibo digital el cual se considerará como la aceptación del trámite.

Los contribuyentes y CPR podrán consultar y reimprimir en el sistema a que hace referencia la regla II.5, los acuses de recibo de los dictámenes y los propios dictámenes que presenten, accediendo con la E.firma. Esta documentación estará disponible durante un periodo de 5 años posteriores a la presentación.

**VIII.5.2** Para que surtan sus efectos fiscales, el dictamen y los avisos, tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- I. Que se presenten a través de la Plataforma Para la Gestión de Trámites y Servicios o el sistema a que hace referencia la regla II.5 durante el plazo y de conformidad con estas reglas.
- II. Que la información que contengan corresponda al contribuyente y/o CPR que estos refieran, de acuerdo a la E.firma que se haya utilizado para su presentación.
- III. Que se hayan generado los acuses de recepción del aviso y/o dictamen.
- IV. Que el dictamen haya sido cargado correctamente en el sistema a la que hace referencia la regla II.5.
- V. Que los archivos que contengan la información del dictamen puedan examinarse, estén en formato de documentos portátiles (PDF), en orientación vertical, no contenga virus y que no sea alterado o modificado.
- VI. Que el registro del CPR que formule el dictamen, se encuentre activo al momento de su presentación y que corresponda al CPR manifestado por el contribuyente en el aviso de dictamen o de sustitución del CPR, en su caso.

La agencia, a través de la Dirección de Auditoria, recibirá toda la documentación comprobatoria que se presente relativa a situaciones, inconformidades o hechos vinculados con el dictamen o aclaraciones que el contribuyente o CPR manifiesten o hagan del conocimiento a la agencia en sus oficinas mediante escrito libre.

#### VIII.6 Incumplimiento de los plazos

**VIII.6.1** El incumplimiento en los plazos a que hacen referencia las reglas VIII.3.1 y VIII.4.1 derivará como consecuencia en las sanciones establecidas en el código.

#### VIII.7 Contenido del dictamen

#### **VIII.7.1** El dictamen deberá contener la documentación siguiente:

- I. El informe de atestiguamiento independiente con seguridad razonable sobre declaraciones y aseveraciones de la administración acerca del cumplimiento de las obligaciones del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal. En dicho informe deberá constar la E.firma del CPR que lo elaboró.
- II. Los siguientes anexos contenidos en el anexo único, debidamente firmados por los contribuyentes obligados:

- a) Anexo 1 denominado "Relación de conceptos e importes de erogaciones en dinero o en especie por remuneración al trabajo personal".
- b) Anexo 2 denominado "Relación detallada de conceptos e importes de erogaciones en dinero o en especie por remuneración al trabajo personal".
- c) Anexo 3 denominado "Relación de conceptos e importes de erogaciones en dinero o en especie por remuneración al trabajo personal, de manera mensual, determinados revisados por dictaminador".
- d) Anexo 4 denominado "Conciliación de las erogaciones en dinero o en especie por remuneraciones al trabajo personal registradas en la nómina contra lo registrado en contabilidad".
- e) Anexo 5 denominado "Comparativa del impuesto determinado por dictamen con el impuesto pagado y la relación de pagos".
- f) Anexo 5-R denominado Relación del impuesto sobre erogación por remuneración al trabajo personal retenido y enterado, en caso de que, ya no estando activa la obligación de retener y enterar por servicios subcontratación, enteraron en los meses de enero, febrero y marzo del 2022.

Se excluye del contenido del dictamen el cumplimiento de las obligaciones relativas a los avisos a los que hacen referencia los artículos 27-E y 27-J de la Ley.

#### VIII.8 Modificaciones al dictamen

VIII.8.1 No existe la opción de presentar un dictamen complementario; sin embargo, si el CPR requiere modificar algún dato en el dictamen, deberá presentar un documento escrito en las oficinas de la agencia dirigido al Director de Auditoría Fiscal, haciendo las aclaraciones correspondientes, siempre que los cambios no modifiquen su opinión. Esto se deberá realizar dentro del plazo autorizado para presentar el dictamen, o dentro de los dos meses siguientes de la fecha de presentación del dictamen.

#### VIII.9 Información alternativa

**VIII.9.1** Los contribuyentes obligados en términos del artículo 27 K de la ley y estas reglas podrán en, vez de presentar el dictamen, proporcionar la información establecida en la fracción II de la regla VIII.7.1, sin contar con la certificación y aval del CPR pagando el impuesto mediante declaración mensual definitiva.

Los contribuyentes que decidan optar por la presentación de información alternativa al dictamen deberán hacerlo a través del sistema a que hace referencia la regla II.5.

#### VIII.10 Supuestos para el ejercicio de las facultades de comprobación

**VIII.10.1** Los contribuyentes obligados serán sujetos del ejercicio de las facultades de comprobación por el ejercicio dictaminado, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del código.

Si de la revisión efectuada al dictamen, se observan inconsistencias que pudieran derivar en un incumplimiento en la determinación y pago de dicho impuesto, se solicitarán las aclaraciones al CPR para que dentro de los plazos establecidos en el artículo 78 del código, solvente dichas inconsistencias.

### VIII.11 Cumplimiento de normas para atestiguar

- **VIII.11.1** Para efectos del cumplimiento de las normas para atestiguar, estas se considerarán cumplidas en la forma siguiente:
  - I. Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del CPR cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento para dictaminar.
  - II. Las relativas al trabajo profesional cuando:
    - a) La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares les permitan allegarse los elementos de juicio suficientes para fundar su dictamen.
    - b) El estudio y evaluación del sistema de control interno del contribuyente le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse.

En caso de excepciones a lo previsto en la fracción II de esta regla, el CPR deberá mencionar claramente en qué consisten y, en su caso, el efecto cuantificado sobre la base del impuesto del ejercicio, emitiendo en consecuencia un dictamen con salvedades, negativo o con abstención de opinión, según sea el caso.

- III. El informe al que se hace referencia la fracción I de la regla VIII.7.1, cuando señale lo siguiente:
  - a) Que se emite con estricto apego a lo dispuesto en la ley y estas reglas, respecto de toda la información y documentación del contribuyente relacionada con la determinación y pago del Impuesto.

- b) Que dentro de las pruebas llevadas a cabo en cumplimiento a las normas para atestiguar, se examinó la situación fiscal del contribuyente por el ejercicio fiscal relativas a la contribución que comprende el dictamen. En caso de que existan diferencias por pagar a la fecha de presentación del dictamen, estas se mencionarán en forma expresa; con independencia de que sean subsanadas con fecha posterior a la presentación del dictamen, de lo contario, manifestará haberse cerciorado mediante la utilización de procedimientos de auditoría aplicables a las circunstancias, que la contribución revisada fue razonablemente determinada y pagada.
- c) Que se verificó el cálculo y el pago de la contribución revisada en el dictamen a cargo del contribuyente o retenedor, detallando cualquier diferencia determinada o pago omitido resultante del dictamen formulado y las causas de su origen, independientemente de su importancia relativa.
- d) Que se revisaron, en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en la determinación del impuesto, las declaraciones normales y complementarias presentadas por el contribuyente y con las cifras dictaminadas respecto del ejercicio fiscal revisado, comprobando su estricto apego a las disposiciones fiscales respectivas establecidas en la ley, el código y estas reglas, señalando en su caso, el incumplimiento en que haya incurrido el contribuyente en cuanto al cálculo y la base de pago de la contribución revisada.
- e) Que se revisó la información relativa a la aplicación de compensaciones, devoluciones, bonificaciones, estímulos fiscales o exenciones efectuadas en su caso por el contribuyente y que estas se aplicaron en estricto apego a las disposiciones fiscales respectivas.
- f) Que se corroboró la correcta aplicación de sentencias y resoluciones provenientes de cualquier medio de defensa o consulta jurídica sobre caso real y concreto que en su caso haya obtenido el contribuyente respecto del impuesto dictaminado.
- g) Que se revisó la información y documentación relativa a la contratación de la prestación de servicios personales subordinados y profesionales independientes, así como de servicios proporcionados por terceros que, en su caso, hayan generado la causación y/o retención del impuesto revisado con motivo de la prestación de trabajo personal dentro del territorio del estado de Yucatán.
- h) Que se comprobó que los pagos por remuneraciones al trabajo personal, objeto del impuesto revisado, corresponden a servicios efectivamente recibidos y se encuentran debidamente clasificados y registrados, verificando su correcta aplicación contable, incluyendo los

montos devengados no pagados en el ejercicio fiscal dictaminado, confirmando la existencia documental de las personas a las que se les hayan efectuado dichos pagos.

- i) Que se verificó el correcto registro y valuación de todas las obligaciones contractuales y legales relacionadas con las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del estado de Yucatán.
- j) Que se corroboró la integración a la base para la determinación del impuesto revisado, del monto total de las remuneraciones al trabajo personal sin deducción o disminución alguna, así como de las erogaciones provenientes de pasivos u obligaciones pendientes de pago relacionados con la base de dicho impuesto, de acuerdo al alcance establecido y la naturaleza de los procedimientos de auditoría aplicables a las circunstancias.

#### VIII.12 Sustitución del contador público registrado

VIII.12.1 En caso de que el contribuyente sustituya al CPR designado en el formato AAFY-D01 denominado Aviso Para La Presentación de Dictamen de Impuestos Estatales o información alternativa al Dictamen con posterioridad a la presentación de dicho formato, se deberá presentar, firmada autógrafamente y escaneada a través de la dirección de correo electrónico servicios.aafy@yucatan.gob.mx, el formato AAFY-D02 denominado Aviso para la Sustitución de Contador Público Registrado y la carta de aceptación del CPR que sustituya al anterior, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio posterior al que se dictamina. Cuando el CPR no pueda formular el dictamen por incapacidad física, muerte o impedimento legal debidamente probado, el aviso para sustituirlo se podrá presentar hasta antes de que concluya el plazo para la presentación del dictamen.

El contribuyente que envíe el aviso a que hace referencia el párrafo anterior a la dirección de correo electrónico antes señalada, recibirá una confirmación de que su correo y la documentación adjunta fueron recibidos. Esta confirmación no servirá como aceptación por parte de la agencia sobre los documentos adjuntos, su contenido y la legalidad y/o validez de estos.

Posteriormente, la agencia procederá a la validación de los requisitos correspondientes a la presentación del aviso. En caso de que el aviso se haya presentado en tiempo y forma, el contribuyente que haya presentado el aviso recibirá, vía correo electrónico, en la misma dirección a través de la cual presentó el aviso, una confirmación relativa a que dicho aviso fue presentado correctamente y se considerará, como fecha de presentación, la fecha del día en que el propio contribuyente realizó el envío. En caso de la agencia identifique que el aviso no se presentó de acuerdo a lo exigido por las reglas correspondientes, el contribuyente recibirá un mensaje de que su aviso fue rechazado y este, no surtirá efectos legales.

#### VIII.13 Determinación de las diferencias a cargo

**VIII.13.1** En los casos en que los contribuyentes tengan diferencias a cargo determinadas por el CPR, deberán efectuar los pagos de dichas diferencias en los plazos previstos en la regla VIII.4.1 y, conforme a lo previsto en el artículo 27 K de la ley, en la Oficina Recaudadora de la agencia o, en su caso, en las instituciones o establecimientos autorizados para tal efecto.

Se considerarán pagos espontáneos aquellos que se realicen antes de que la autoridad ejerza facultades de comprobación o emita un requerimiento.

#### VIII.14 Procedimiento sancionador

VIII.14.1 Cuando la agencia detecte irregularidades o inconsistencias en los dictámenes presentados por los CPR, a estos se les aplicarán las sanciones siguientes:

#### I. Amonestación, cuando:

- a) No proporcione o presente incompleta la información a que se refiere el artículo 76, fracción I, inciso c) del código. La sanción a que se refiere este inciso se aplicará por cada dictamen formulado en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables, independientemente del ejercicio fiscal de que se trate y las sanciones correspondientes se acumularán.
- b) No cumpla con lo establecido en la regla VII.4.1, excepto cuando se trate de cambio de domicilio fiscal y la fracción III de la regla VII.1.1 de estas reglas.
- c) No hubiera integrado en el dictamen la información determinada en estas reglas. La sanción a que se refiere este inciso, se aplicará por cada dictamen en el que no se hubiera integrado la información que corresponda, independientemente del ejercicio fiscal de que se trate y las sanciones correspondientes se acumularán.
- II. Suspensión de la inscripción a que se refiere el artículo 75 del Código:
  - a) De uno a dos años cuando el contador público inscrito:
    - 1. Formule el dictamen en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables.
    - 2. No aplique las normas de auditoría a que se refiere el artículo 75 fracción II del Código.
    - 3. Formule dictamen estando impedido para hacerlo de acuerdo a lo previsto por estas reglas.
    - 4. No exhiba, a requerimiento de la agencia, los papeles de trabajo que elaboró con motivo del dictamen de las operaciones de enajenación

- de acciones o de cualquier otro dictamen que tenga repercusión fiscal, distinta al dictamen de los estados financieros del contribuyente.
- 5. No informe su cambio de domicilio fiscal en términos de lo establecido en la regla VII.4 de este acuerdo.
- 6. No presentar o hacerlo de manera incompleta la evidencia que demuestre la aplicación de los procedimientos de revisión de la situación fiscal en materia del Impuesto del contribuyente a que se refiere el inciso b) de la fracción III de la regla VIII.12.1 de estas reglas.

La sanción a que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 6, se aplicará por cada dictamen formulado en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables o no se hubiera presentado la información que corresponda, independientemente del ejercicio fiscal de que se trate y las sanciones correspondientes se acumularán.

- b) Acumule tres amonestaciones de las previstas en la fracción I de esta regla. En este caso la suspensión será de tres meses a un año y se aplicará una vez notificada la tercera amonestación.
- c) Se dicte en su contra auto de sujeción a proceso por la comisión de delitos de carácter fiscal. En este caso la suspensión durará el tiempo en el que el contador público se encuentre sujeto al proceso penal, en cuyo caso no podrá exceder del término de tres años.
- d) No cumpla con lo establecido en el artículo 75 fracción I incisos e) y f), del Código. En este caso la suspensión durará hasta que se subsane este incumplimiento.
- e) No cumpla con lo establecido en la fracción VIII de la regla VII.1.1 de estas reglas. En este caso, la suspensión será de seis meses a dos años.

Lo anterior, independientemente del aviso que en su caso pueda darse a la agrupación que pertenezca, para que aplique las sanciones disciplinarias que considere procedentes, conforme a sus estatutos.

- **VIII.14.2** Para efectos del artículo 75, penúltimo párrafo del código, la agencia, previa audiencia, procederá a la cancelación definitiva de la inscripción a que se refiere el citado precepto, para lo cual se entiende que:
  - I. Existe reincidencia cuando el contador público acumule tres suspensiones de las previstas en la fracción II de la regla VIII.15.1 de las presentes reglas. La cancelación se aplicará una vez notificada la tercera suspensión.
  - II. El contador público haya cometido un delito de carácter fiscal cuando cause ejecutoria la sentencia definitiva que declare culpable al contador público en dicha comisión del delito.

### VIII.15 Forma de relacionar las erogaciones

**VIII.15.1** El CPR deberá relacionar, por concepto, todas las erogaciones por remuneración al trabajo personal subordinado efectuadas por el contribuyente en todos y cada uno de los meses comprendidos en el período sujeto a dictamen, conforme a los formatos autorizados para la presentación del mismo.

#### VIII.16 Calculo de la base

**VIII.16.1** El CPR deberá calcular el monto total de las erogaciones por concepto de remuneraciones referentes al Impuesto, relacionando por concepto las erogaciones gravables y las exentas, determinando la base gravable en cada uno de los meses del período sujeto a dictamen.

#### VIII.17 Cálculo del impuesto

**VIII.17.1** El CPR deberá calcular el impuesto causado en cada uno de los meses del período sujeto a dictamen, aplicando la tasa vigente establecida en el artículo 24 de la ley. Dicho impuesto deberá compararse con el impuesto pagado por el contribuyente dictaminado y, en su caso, determinar las diferencias.

**VIII.17.2** El promedio mensual al que hace referencia el artículo 27-K de la ley se determina sumando el número de trabajadores que laboraron para el contribuyente, dentro del estado de Yucatán, durante cada uno de los meses del ejercicio a dictaminar, y dividiendo el resultado entre el correspondiente número de meses.

#### **Artículos transitorios**

#### Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el 2 de enero de 2024, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

#### Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Se expide este acuerdo en la sede de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en Mérida, Yucatán, a 29 de diciembre de 2023.

### (RÚBRICA)

C. P. Juan Carlos Rosel Flores Director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán

## **ANEXO ÚNICO**

### **APARTADO A**

## 1. Formatos oficiales aprobados y medios de presentación

		Medio de presentación	
		Presencial	Sistema
Número	Nombre del formato oficial		
		(número de	
		ejemplares a	
A A E \ ( 0.4		presentar)	
AAFY-01	Solicitud de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes		
	21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco. Esta forma se deberá imprimir en papel o en formato PDF.	SI (Duplicado)	
	*Programa electrónico Ventanilla Digital de Inversión		*SI
	https://tuempresa.yucatan.gob.mx		
AAFY-02	Avisos en el Registro Estatal de Contribuyentes		
	21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco. Esta forma se deberá imprimir en papel o en formato PDF.	SI (Duplicado)	NO
	Esta forma es de libre impresión		
AAFY-03	Solicitud de devolución		
	21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco.	SI (Duplicado)	NO

		Medio de presentación	
		Presencial	Sistema
Número	Nombre del formato oficial		
		(número de	
		ejemplares a	
		presentar)	
	Esta forma se deberá imprimir en		
	papel o en formato PDF.		
	Esta forma es de libre impresión		
Anexo 3.1	Solicitud de devolución		
	21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión	SI	NO
	en tinta negra con fondo blanco. Esta forma se deberá imprimir en	(Duplicado)	
	papel o en formato PDF.		
	Esta forma es de libre impresión		
AAFY-04	Aviso de compensación		
	21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión	SI	NO
	en tinta negra con fondo blanco.		
	Esta forma se deberá imprimir en papel o en formato PDF.	(Triplicado)	
	Esta forma es de libre impresión		
Anexo 4.1	Aviso de Compensación		
	21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión	SI	NO
	en tinta negra con fondo blanco.	01	
	Esta forma se deberá imprimir en	(Triplicado)	
	papel o en formato PDF.		
	Esta forma es de libre impresión		

	Medio de presentación	
Namehua dal farmata di Statal	Presencial	Sistema
Nombre dei formato oficial	(número de	
	presentar)	
Declaración múltiple de pago y/o		
entero de impuestos estatales/		
·		
· · · · · · · · · · · · · · · · ·		
• • •		
para la ejecución de obras		
materiales y asistencia social		
Declaraciones normales y		
complementarias	NO	*SI
*Sistema electrónico en		
www.aafy.yucatan.gob.mx		
	SI	NO
Declaraciones por corrección fiscal y otros.	(Duplicado)	
21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión		
en tinta negra con fondo blanco.		
Esta forma es de libre impresión.		
Declaración Múltiple de pago y/o		
entero de impuestos estatales/		
<u>-</u>		
remaneración ai trabajo personar		
Declaraciones normales y		
complementarias	NO	*SI
*Sistema electrónico en		
www.aafy.yucatan.gob.mx		
	SI	NO
Declaraciones por corrección fiscal y otros.	(Duplicado)	
	entero de impuestos estatales/ Sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, sobre hospedaje, sobre el ejercicio profesional, adicional para la ejecución de obras materiales y asistencia social  Declaraciones normales y complementarias  *Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx  Declaraciones por corrección fiscal y otros.  21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.  Declaración Múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales/ sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal  Declaraciones normales y complementarias  *Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx  Declaraciones por corrección fiscal	Nombre del formato oficial    Commerce de la commerce del commerce del commerce de la commerce del commerce del commerce de la commerce del commerce del commerce de la commerce de la commerce de la com

		Medio de presentación	
NI.	Name to the state of the state	Presencial	Sistema
Número	Nombre del formato oficial	(número de ejemplares a presentar)	
	21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión		
	en tinta negra con fondo blanco.		
	Esta forma es de libre impresión		
Anexo 5.2	Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales/ sobre hospedaje		
	Declaraciones normales y complementarias	NO	*SI
	*Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx		
		SI	NO
	Declaraciones por corrección fiscal y otros.	(Duplicado)	
	21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco.		
	Esta forma es de libre impresión		
Anexo 5.4	Integración de acreditamiento del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal		
	Declaraciones normales y complementarias	NO	*SI
	*Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx		
	Declaraciones por corrección fiscal y otros.	SI (Duplicado)	NO

			Medio de presentación	
		Presencial	Sistema	
Número	Nombre del formato oficial			
		(número de		
		ejemplares a		
	21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión	presentar)		
	en tinta negra con fondo blanco.			
	Esta forma es de libre impresión			
	Declaración múltiple de pago y/o			
	entero de impuestos estatales/			
AAFY-06	sobre loterías, rifas, sorteos,			
	concursos y juegos con cruce de			
	apuestas legalmente permitidos/ a las erogaciones en juegos y			
	concursos			
	*Sistema electrónico en		*SI	
	www.aafy.yucatan.gob.mx			
	21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión			
	en tinta negra con fondo blanco.			
	Esta forma es de libre impresión.			
		SI		
		(Duplicado)		
Anexo 6.1	Declaración múltiple de pago y/o			
	entero de impuestos			
	estatales/sobre loterías, rifas,			
	sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente			
	permitidos			
	*Ciptomo plantufuina			
	*Sistema electrónico en			
	www.aafy.yucatan.gob.mx			
			*SI	

	Medio de pres		
		Presencial	Sistema
Número	Nombre del formato oficial		
		(número de	
		ejemplares a presentar)	
	21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión	presentar)	
	en tinta negra con fondo blanco.		
	Esta forma es de libre impresión.		
		SI	
		(Duplicado)	
AAFY-07	Declaración de pago y/o entero		
	del impuesto cedular por la		
	enajenación de bienes inmuebles		
	Declaraciones normales y		
	complementarias		
		NO	*SI
	*Sistema electrónico en		
	www.aafy.yucatan.gob.mx		
		SI	NO
		31	NO
		(Triplicado)	
	Declaraciones complementarias de		
	declaraciones presentadas, antes del 17 de diciembre 2022		
	del 17 de diciembre 2022	SI	NO
			NO
		(Triplicado)	
	Declaraciones por corrección fiscal		
	y otros.		
	21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión		
	en tinta negra con fondo blanco.		
	Esta forma es de libre impresión		
AAFY-08	Doclaración provinional de nace		
AAF 1-00	Declaración provisional de pago y/o entero del impuesto cedular		
	, and a second second		

		Medio de presentación		
		Presencial	Sistema	
Número	Nombre del formato oficial			
		(número de		
		ejemplares a		
		presentar)		
	sobre la obtención de ingresos			
	por actividades empresariales			
	*Sistema electrónico en			
	www.aafy.yucatan.gob.mx			
			*SI	
			Si	
	Declaraciones por corrección fiscal			
	y otros.			
	y 50.03.			
	21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión	SI		
	en tinta negra con fondo blanco.	31		
	Esta forma es de libre impresión.	(Duplicado)		
		, , ,		
AAFY-09	Declaración anual de pago y/o			
	entero del impuesto cedular			
	sobre la obtención de ingresos			
	por actividades empresariales			
	10.4		*SI	
	*Sistema electrónico en			
	www.aafy.yucatan.gob.mx			
		SI		
		<b>ા</b>		
	Declaraciones por corrección fiscal	(Duplicado)		
	y otros.	, , ,		
	21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión			
	en tinta negra con fondo blanco.			
	Esta forma es de libre impresión.			
AAFY-10	Constancia de retención del			
	impuesto sobre loterías, rifas,			
	sorteos, concursos y juegos con			

		Medio de pre	esentación
		Presencial	Sistema
Número	Nombre del formato oficial	, ,	
		(número de	
		ejemplares a presentar)	
	cruce de apuestas legalmente	presentary	
	permitidos		
		SI	NO
		(Duplicado)	
	21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión	(2 apca.ac)	
	en tinta negra con fondo blanco.		
	Esta forma es de libre impresión.		
	Declaración de pago de derechos		
AAFY-11	por los servicios de supervisión, vigilancia y registro de máquinas		
7VII 1-11	de juegos y apuestas		
		SI	NO
	21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión	(Dunlingdo)	
	en tinta negra con fondo blanco.	(Duplicado)	
	Esta forma es de libre impresión.		
AAFY-12	Solicitud de Registro de		
/ 1 12	Máquinas de Juegos		
	21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión	SI	NO
	en tinta negra con fondo blanco.	(Duplicado)	
	Esta forma es de libre impresión.		
AAFY-13	Declaración de pago y/o entero		
	de impuesto sobre la renta a		
	entidades federativas por la		
	ganancia en la enajenación de bienes inmuebles		
	Declaraciones normales y	NO	*SI
	complementarias		
	*Sistema electrónico en		
	www.aafy.yucatan.gob.mx		
L	ı		

		Medio de presentación	
		Presencial	Sistema
Número	Nombre del formato oficial	(número de ejemplares a presentar)	
			NO
	Declaraciones presentadas así como complementarias de declaraciones presentadas, antes del 17 de diciembre 2022	SI (Triplicado)	NO
	Declaraciones por corrección fiscal y otros.		
	21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco.	SI	
		(Triplicado)	
AAFY-17	Declaración de pago y/o entero del impuesto a casas de empeño		
	*Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx		*SI
		SI	
	21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	(Duplicado)	
AAFY-18	Solicitud de autorización y/o cancelación del permiso para instalar y operar casas de empeño en el estado de Yucatán		
	21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	SI (Duplicado)	NO

		Medio de pre	esentación
		Presencial	Sistema
Número	Nombre del formato oficial	(número de ejemplares a presentar)	
Anexo 18.1	Solicitud de autorización y/o cancelación del permiso para instalar y operar casas de empeño en el estado de Yucatán		
	21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	SI (Duplicado)	NO
AAFY-20	Declaración de pago y/o entero del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico		
	*Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx		*SI
	21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	SI (Duplicado)	
AAFY-21	Aviso por la prestación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas por establecimiento		
	21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco. Esta forma se deberá imprimir en papel en formato PDF.	SI (Duplicado)	NO
AAFY-22	Aviso por la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas por establecimiento		

		Medio de presentación		
		Presencial	Sistema	
Número	Nombre del formato oficial			
		(número de		
		ejemplares a		
	21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión	presentar)		
	en tinta negra con fondo blanco.			
	Esta forma se deberá imprimir en	SI	NO	
	papel en formato PDF.	O1	110	
		(Duplicado)		
1.45)/ 00				
AAFY-23	Constancia de retención del			
	impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal			
	Temuneración ai trabajo personai			
	*Sistema electrónico en	SI	*SI	
	www.aafy.yucatan.gob.mx	<b>.</b>	<u>.</u>	
		(Duplicado)		
	21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión			
	en tinta negra con fondo blanco.			
	Esta forma es de libre impresión.			
AAFY-24	Declaración de entero de las			
	retenciones del impuesto sobre			
	erogaciones por remuneración al			
	trabajo personal			
	*Sistema electrónico en			
	www.aafy.yucatan.gob.mx	NO	*SI	
		NO	OI	
		SI	NO	
		(Duplicado)		
	Declaraciones por corrección fiscal	(Duplicado)		
	y otros.			
	21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión			
	en tinta negra con fondo blanco			
Anava 04.4	Declaración de antico de l			
Anexo 24.1	Declaración de entero de las retenciones del impuesto sobre			
	retericiones dei inipuesto sobre			

Medio de presen			
		Presencial	Sistema
Número	Nombre del formato oficial	(m. franco and and a	
		(número de ejemplares a	
		presentar)	
	erogaciones por remuneración al	p. cocta)	
	trabajo personal		
	*Sistema electrónico en		
	www.aafy.yucatan.gob.mx	NO	*SI
			NO
	Declaraciones por corrección fiscal	SI	
	y otros.	(Duplicado)	
	21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión		
	en tinta negra con fondo blanco		
AAFY-25	Declaración de pago y/o entero		
7011 20	provisional del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera		
	Declaraciones normales y	NO	*SI
	Declaraciones normales y complementarias	NO	51
	*Sistema electrónico en		
	www.aafy.yucatan.gob.mx		
		SI	NO
		(Duplicado)	
	Declaraciones por corrección fiscal y otros.		
	21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión		
	en tinta negra con fondo blanco.		
	<u> </u>		

	Medio de presentac		esentación
		Presencial	Sistema
Número	Nombre del formato oficial	(número de ejemplares a presentar)	
Anexo 25.1	Declaración de pago y/o entero provisional del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera		
	Declaraciones normales y complementarias	NO	*SI
	*Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx		
		SI	NO
	Declaraciones por corrección fiscal y otros.	(Duplicado)	
	21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco.		
AAFY-26	Declaración de pago y/o entero del impuesto a la emisión de contaminantes al suelo, subsuelo y agua		
	Declaraciones normales y complementarias	NO	*SI
	*Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx		
		SI	NO
		(Duplicado)	
	Declaraciones por corrección fiscal y otros.		
	21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco.		

		Medio de pre	esentación
NIZ	Nambus del Commercia Color	Presencial	Sistema
Número	Nombre del formato oficial	(número de ejemplares a presentar)	
Anexo 26.1	Declaración de pago y/o entero del impuesto a la emisión de contaminantes al suelo, subsuelo y agua  Declaraciones normales y	NO	*\$1
	complementarias  *Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx		
		SI	NO
		(Duplicado)	
	Declaraciones por corrección fiscal y otros.		
	21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco.		
AAFY-27	Aviso de Inicio de Obra de construcción e incidencias	NO	*SI
	*Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx		
AAFY-28	Declaración Anual de pago y/o entero provisional del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera		
	Declaraciones normales y complementarias  *Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx	NO	*SI

		Medio de presentación	
		Presencial	Sistema
Número	Nombre del formato oficial	(número de ejemplares a presentar)	
	Declaraciones por corrección fiscal y otros. 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco.		
		SI (Duplicado)	NO
Anexo AAFY-28.1	Declaración Anual de pago y/o entero provisional del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera  Declaraciones normales y complementarias  *Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx	NO	*SI
	Declaraciones por corrección fiscal y otros. 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco.	SI (Duplicado)	NO
AAFY D01	Aviso para la presentación de dictamen de impuestos estatales o información alternativa al dictamen	NO NO	SI

		Medio de presentación	
		Presencial	Sistema
Número	Nombre del formato oficial	, ,	
		(número de	
		ejemplares a	
	*E   D  ( ( )	presentar)	
	*En la Plataforma para la Gestión de		
AAFY D02	Trámites y Servicios	NO	SI
AAFY DUZ	Aviso para la sustitución de Contador Público Registrado	NO	51
	*En la Plataforma para la Gestión de Trámites y Servicios		
Anexo 1	Relación de conceptos e importes de erogaciones en dinero o en especie por remuneración al trabajo personal.	NO	SI
	*En la plataforma a la que hace referencia la regla II.5.		
Anexo 2	Relación de conceptos e importes de erogaciones en dinero o en especie por remuneración al trabajo personal.	NO	SI
	*En la plataforma a la que hace referencia la regla II.5.		
Anexo 3	Relación de conceptos e importes de erogaciones en dinero o en especie por remuneración al trabajo personal, de manera mensual, determinados revisados por dictaminador.  *En la plataforma a la que hace	NO	SI
Anexo 4	referencia la regla II.5.  Conciliación de las erogaciones en dinero o en especie por	NO	SI
	remuneraciones al trabajo		

Medio de presenta			esentación
		Presencial	Sistema
Número	Nombre del formato oficial	, ,	
		(número de	
		ejemplares a	
	personal registradas en la	presentar)	
	nómina contra lo registrado en contabilidad.		
	*En la plataforma a la que hace referencia la regla II.5.		
Anexo 5	Comparativa del impuesto determinado por dictamen con el impuesto pagado y la relación de pagos.	NO	SI
	*En la plataforma a la que hace referencia la regla II.5.		
Anexo 5-R	Relación del impuesto sobre erogación por remuneración al trabajo personal retenido y enterado.	NO	SI
	*En la plataforma a la que hace referencia la regla II.5.		
Anexo 6	Informe de atestiguamiento independiente con seguridad razonable sobre las declaraciones y aseveraciones de la administración acerca del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.	NO	SI
	*En la plataforma a la que hace referencia la regla II.5.		

## **APARTADO B**

## Formatos oficiales aprobados



## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL AAFY-01 REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

		CONTRIBUYENTE PERSONA FISICA PERSONA MORAL  SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD	REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES  REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
	PRI	IMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE(S)
NTE			
RIBUYE	DEN	NOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL TELÉFONO
DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CALLE CRUZAMIENTOS NO. INT. Y LETRA NO. EXT.	Y LETRA AVENIDA KM Y/O TABLAJE CATASTRAL
TOS DE	OIIIO		
DA.	DOMICILIO	COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO CODIGO POSTAL LOCALIDAD ML	UNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA CORREO ELECTRÓNICO
	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN	DIA MES AÑO  FECHA DE NACIMIENTO  DIA MES AÑO  NÚMERO DE ACTA	ACTIVIDAD PREPONDERANTE  ACTIVIDAD PREPONDERANTE
	SOLICIT	FECHA DE FIRMA DE DOCUMENTO CONSTITUTIVO  DIA MES AÑO FECHA DE INICIO DE OPERACIONES	
DATOS DEL CONTRIBUYENTE		I. IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL     1.1 CONTRIBUYENTE	IMPUESTO CEDULAR POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES     IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO PROFESIONAL
DAT	SCALES	1.2.1 RETENEDOR DE 1.2.2 RETENEDOR POR EJECUCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS OBRAS ESPECIALIZADAS	6. IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS Y CONCURSOS 7. IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE
	OBLIGACIONES FISCALES	1.3.1 PRESTADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS  1.3.2 PRESTADOR POR EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS  2. IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS CON CRUCE DE APUESTAS LEGALMENTE PERMITIDOS	8. IMPUESTO A CASAS DE EMPEÑO  9. IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO  10. IMPUESTO A LA EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA
	0	2.1 ORGANIZADOR 2.2 RETENEDOR 2.3 MÁQUINAS  3. IMPUESTO CEDULAR SOBRE LA OBTENCIÓN DE INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES	11. IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES AL SUELO, SUBSUELO Y AGUA  12. IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)  13. IMPUESTO SOBRE LA RENTA A ENTIDADES FEDERATIVAS POR LA GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES
	REC	GISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN
		AVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	ESTA SOLICITUD SON CIERTOS
ENTACI		IMER APELLIDO  ELLIDO SEGUNDO	
REPRESENTACIÓN		MBRE(S)	<del></del>  i i
E.			FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

#### INSTRUCCIONES:

- 1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
- 2. Anotarán su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- 3. Esta solicitud deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.
- 4.- Los campos de RETENEDOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS y PRESTADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS únicamente deberán marcarse cuando la obligación sea la de Retención del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal; en caso contrario la opción a marcar será el campo CONTRIBUYENTE.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797



#### AVISOS EN EL REGISTRO ESTATAL AAFY-02 **DE CONTRIBUYENTES**

		SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDA	CONTRIBUYENTE  PERSONA FISICA  PERSONA MORAL  AD	REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES  REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		
- nance	Р	RIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE(S)		
TE TE						
DATOS DEL CONTRIBUYENTE	D	ENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		NOMBRE COMERCIAL TELÉFONO		
ONTRIE						
DEL O		CALLE CRUZAMIENTOS	NO. INT. Y LETRA NO. EXT. Y LETRA	AVENIDA KM Y/O TABLAJE CATASTRAL		
DATOS						
	2	COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO CODIGO POSTA	AL LOCALIDAD MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA CORREO ELECTRÓNICO		
-	H					
עופווונמ מוס פמומומס מון ומפ תופףספוסונים ופן	CSIAV	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES	CAMBIO DE ACTIVIDAD ECONOMICA  CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL **  APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL, LOCAL, PUESTO FIJO O  SEMIFIJO	MES AÑO  CIERRE DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL, LOCAL, PUESTO FUO  O SEMIFUO  OTRO (ESPECIFIQUE):		
		CALLE CRUZAMIENTOS	NO. INT. Y LETRA NO. EXT. Y LETRA	AVENIDA KM Y/O TABLAJE CATASTRAL		
ECE	**OI IIOIMOO					
ACONTECE	W C	COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO CODIGO POSTA	AL LOCALIDAD MUNICIPIO	TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO		
SOS CO	Ļ					
MOVIMENTO QUE	CENIED EL AVISO	I. IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN A	5. IMPUE	PUESTO CEDULAR POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES  PUESTO SOBRE EL EJERCICIO PROFESIONAL  PUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS Y CONCURSOS		
	u vau	SERVICIOS ESPECIALIZADOS OBRAS	ESPECIALIZADAS 7. IMPUE	ESTO SOBRE HOSPEDAJE		
8	100	1.3.1 PRESTADOR DE 1.3.2 PF SERVICIOS ESPECIALIZADOS OBRAS	ESPECIALIZADAS	ESTO A CASAS DE EMPEÑO		
	Į V	2. IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURS	OS VILLEGOS CON CRITICE DE ARIJESTAS	ESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO		
and a second control of	JA J	LEGALMENTE PERMITIDOS  2.1 ORGANIZADOR  2.2 RETENEDO	R 2.3 MÁQUINAS 11. IMPU	IESTO A LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES AL SUELO, SUBSUELO Y AGUA		
	101	3. IMPUESTO CEDULAR SOBRE LA OBTENCIÓN DE INGRESC	DS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES 12. IMPU	IESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)		
	MPI ISTOLI ON LONGING NO.			JESTO SOBRE LA RENTA A ENTIDADES FEDERATIVAS POR LA GANANCIA EN IENACIÓN DE BIENES INMUEBLES		
	H	EGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES				
2		LAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS		
gacion de presental de REPRESENTACIÓN	Р	RIMER APELLIDO		i		
SESEN.		EGUNDO APELLIDO				
REPRESENTACIÓ	N	OMBRE(S)		FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO		

INSTRUCCIONES:

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.

2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.

3. Esta solicitud deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

3. Esta solicitud debera presentialis en in las tinicinas recardidudas adunizadas.
4. Los campos de RETENEDOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS ÚNicamente deberán marcarse cuando la obligación sea la de Retención del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal; en caso contrario la opción a marcar será el campo CONTRIBUYENTE.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797 SE PRESENTA POR DUPLICADO Autoridad: 1 Original Contribuyente: 1 Original



į			CONTRIBUYENTE	REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES
I			PERSONA FISICA  PERSONA MORAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
ldades.	\$	SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAI		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
s ilregularidades.	<u>. — .</u>		<u>i</u>	
con dichas		MER APELLIDO SE	GUNDO APELLIDO NOMBRE(S)	
resenten c				
se pres	B DEN	NOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	
cuando	÷		JI	
iiscales, o pieri	Ø	PERÍODO MES AÑO  DECLARACIÓN NÚMERO  N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal  FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DIA MES AÑO	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSON IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS CON IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO PROFESIONAL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE	
oisodsii	ESTATALES	DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR O	IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS Y CONCURSOS	
en forma distinta a lo senalado en las disposiciones	S EST.	PAGO DE LO INDEBIDO	IMPUESTO CEDULAR SOBRE LA OBTENCIÓN DE INGRESOS POR ACTIVIDADES	S EMPRESARIALES
raiago	IMPUESTOS	LA DEVOLUCIÓN PROVIENE DE: PAGO DE LO SALDO A FAVOR	IMPUESTO CEDULAR POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	
a 0 se	IMP	INDEBIDO	IMPUESTO A CASAS DE EMPEÑO	
distinta			IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	
0 10			IMPUESTO A LA EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA  IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES AL SUELO, SUBSUELO Y AGUA	
0			INITI DESTO A LA EMISSION DE CONTAMINANTES AE SUELO, SUBSULLO 1 ACOA	
y avisos con errores	FEDERALES NADOS	PERÍODO         MES         AÑO           DECLARACIÓN         NÚMERO           N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal	LA DEVOLUCIÓN PROVIENE DE: PAGO DE LO SALDO A FAVOR INDERIDO	
deciaraciones, solicitudes	IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DIA MES AÑO DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR O PAGO DE LO INDEBIDO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE QUIENES TRIBUTAN EN LOS TÉRMINOS DEL O IMPUESTO SOBRE LA RENTA RESPECTO DE LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS,	
8	DERECHOS ESTATALES	FECHA DE EMISIÓN DEL RECIBO DIA MES AÑO OFICIAL (Tratándose de más de 1 recibo oficial llenar el Anexo 3.1)	FOLIO Y SERIE DEL RECIBO OFICIAL (Tratándose de más de 1 recibo oficial llenar el Anexo 3.1)	IMPORTE TOTAL (campo TOTAL del Anexo 3.1)
solicitudes y avisos el presentar	INFORMACION DE DEPÓSITO	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLU NOMBRE DEL BANCO O DE LA INSTITUCION BANCARIA NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA "CLABE"	NTAD QUE LA DEVOLUCION A LA QUE TENGO DERECHO SEA DEPOSITADA EN MI	CUENTA BANCARIA:
	REG	SISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	DECLARO BA IO E	PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS
declaraciones;		VE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	DESERVO BAJO I	EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS
esentar oedar	PRII	MER APELLIDO		
presen	SEG	GUNDO APELLIDO	i	i
on la obligacion de presentar	NON	MBRE(S)	QUIEN MANIFIEST	A DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL A BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL E SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

- 1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.

- 2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio 3. Esta solicitud deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

  4. El Anexo 3.1 se deberá presentar cuando se relacionen más de 1 recibo oficial, señalando en el campo IMPORTE TOTAL el importe acumulado del campo TOTAL de cada uno de los formatos de Anexo 3.1 que integran esta solicitud.

3.1



	SELLO Y FIRMA DE LA AUTORID	CONTRIBUYENTE PERSONA FISICA PERSONA MORAL  AD	REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES  REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
(0	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE(S)
GENERALES			
GENE	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	
	FECHA DE EMISIÓN DEL RECIBO DIA MES AÑO OFICIAL	FOLIO Y SERIE DEL RECIBO OFICIAL	IMPORTE
	FECHA DE EMISIÓN DEL RECIBO  OFICIAL  DIA MES AÑO  OFICIAL	FOLIO Y SERIE DEL RECIBO OFICIAL	IMPORTE
	FECHA DE EMISIÓN DEL RECIBO  OFICIAL  DIA MES AÑO  OFICIAL	FOLIO Y SERIE DEL RECIBO OFICIAL	IMPORTE
	FECHA DE EMISIÓN DEL RECIBO  OFICIAL  DIA MES AÑO  OFICIAL	FOLIO Y SERIE DEL RECIBO OFICIAL	IMPORTE
	FECHA DE EMISIÓN DEL RECIBO DIA MES AÑO OFICIAL	FOLIO Y SERIE DEL RECIBO OFICIAL	IMPORTE
L	FECHA DE EMISIÓN DEL RECIBO DIA MES AÑO OFICIAL	FOLIO Y SERIE DEL RECIBO OFICIAL	IMPORTE
0	FECHA DE EMISIÓN DEL RECIBO OFICIAL  FECHA DE EMISIÓN DEL RECIBO OFICIAL  DIA MES AÑO OFICIAL  DIA MES AÑO OFICIAL  DIA MES AÑO OFICIAL	FOLIO Y SERIE DEL RECIBO OFICIAL	IMPORTE
Ĺ	OFICIAL	FOLIO Y SERIE DEL RECIBO OFICIAL	IMPORTE
	FECHA DE EMISIÓN DEL RECIBO DIA MES AÑO OFICIAL	FOLIO Y SERIE DEL RECIBO OFICIAL	IMPORTE
	FECHA DE EMISIÓN DEL RECIBO DIA MES AÑO OFICIAL	FOLIO Y SERIE DEL RECIBO OFICIAL	IMPORTE
	FECHA DE EMISIÓN DEL RECIBO  OFICIAL  DIA MES AÑO  OFICIAL	FOLIO Y SERIE DEL RECIBO OFICIAL	IMPORTE
	FECHA DE EMISIÓN DEL RECIBO DIA MES AÑO OFICIAL	FOLIO Y SERIE DEL RECIBO OFICIAL	IMPORTE
			TOTAL
Z	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS
TACIC	PRIMER APELLIDO		! <u>i</u> l
REPRESENTACIÓN	SEGUNDO APELLIDO NOMBRE(S)		
ď			FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL

#### NSTRUCCIONES:

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones.

- 1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
- 2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio
- Esta solicitud deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.



Ī		· <b></b>		CONTRIBUYENTE			REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES	3		
     	s	SELLO Y FIRMA DE LA AUTORII	DAC	PERSONA FÍSICA PERSONA MORAL			REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	3		
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN							ч 		
	SDIM	ED ADELLIDO				L		=		
NES		ER APELLIDO	SEC	EGUNDO APELLIDO		NOMBRE(S)				
GENERALES	DENO	DMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		NOMBRE	COMERCIAL			———		
, 0		WINACIONOTOREON			COME. CO.					
			_	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMI	MUNERACIÓN AI	L TRABAJO PERSONA	AL	一		
		PERÍODO MES AÑO	] i				CRUCE DE APUESTAS LEGALMENTE PERMITIDOS			
		DECLARACIÓN NÚMERO  N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal	J	IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO PROFESION	NAL					
E DE			AÑO	IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS	IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS Y CONCURSOS					
OVIEN	S	DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR O		IMPUESTO CEDULAR SOBRE LA OBTENCIÓN	E LA OBTENCIÓN DE INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES					
A PRC	IMPUESTOS	PAGO DE LO INDEBIDO		IMPUESTO CEDULAR POR LA ENAJENACIÓN	I DE BIENES INM	MUEBLES				
APLIC	IMPL	LA COMPENSACIÓN PROVIENE DE:	7	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CO	CON CONTENIDO	O ALCOHÓLICO				
AQUE		PAGO DE LO SALDO A FAVOR INDEBIDO		IMPUESTO A LA EMISIÓN DE GASES A LA ATM	MÓSFERA					
COMPENSACIÓN QUE APLICA PROVIENE DE		MANUFOTA CARRE MACREDA IE	7	IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CONTAMINANTE	ES AL SUELO, S	SUBSUELO Y AGUA				
APENS		IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE	J T	IMPUESTO SOBRE LA RENTA A ENTIDADES F	FEDERATIVAS F	POR LA GANANCIA E	N LA ENAJENACIÓN DE BIENES	H		
SON		IMPUESTO A CASAS DE EMPEÑO	J							
	SOF	FECHA DE EMISIÓN DEL RECIBO DÍA MES AÑ	ŭo.							
	DERECHOS	OFICIAL (Tratándose de más de 1 recibo oficial llenar el Anexo 4.1)		FOLIO Y SERIE DEL RECIBO OFICIAL (Tratándose de más de 1 recibo oficial			IMPORTE TOTAL (campo TOTAL del Anexo 4.1)			
F			#	llenar el Anexo 4.1)				<u> </u>		
5		PERÍODO MES AÑO	_	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMI						
1 15	Q	DECLARACIÓN NÚMERO				OS Y JUEGOS CON C	CRUCE DE APUESTAS LEGALMENTE PERMITIDOS			
	APENS	N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal		IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO PROFESION						
	SE COMPENSÓ	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DÍA MES A DECLARACIÓN EN LA QUE SE	AÑO	IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS						
, , ,	aue s	COMPENSÓ EL SALDO A FAVOR O PAGO DE LO INDEBIDO		IMPUESTO CEDULAR SOBRE LA OBTENCIÓN			EMPRESARIALES			
	DECLARACION EN QUE	LA COMPENSACIÓN PROVIENE DE:		IMPUESTO CEDULAR POR LA ENAJENACIÓN	1 DE BIENES INIV	MUEBLES				
	RACIO	PAGO DE LO SALDO A FAVOR	7	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO						
	DECLA	INDEBIDO	J	IMPUESTO A LA EMISIÓN DE GASES A LA ATM	MÓSFERA					
-		IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE	]	IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CONTAMINANTE	ES AL SUELO, S	SUBSUELO Y AGUA				
		IMPUESTO A CASAS DE EMPEÑO	1	IMPUESTO SOBRE LA RENTA A ENTIDADES F	FEDERATIVAS F	POR LA GANANCIA E	N LA ENAJENACIÓN DE BIENES			
	4 <del>Z</del>	MONTO DEL SALDO A FAVOR O PAGO DE LO INDEBIDO PE	ENDIEN	NTE DE COMPENSAR						
	DETALLE DE LA COMPENSACIÓN	HISTÓRICO			DAD A COMPEN	ISAR				
	OMPE	ACTUALIZADO				E DE COMPENSAR		_		
1	ΟÖ		=					<u> </u>		
	REGIS	STRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	Ļ			DECLARO BAJO PR	ROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTE	NIDOS EN		
Ņ		E ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	Ļ				ESTA SOLICITUD SON CIERTOS			
MTACI	PRIME	ER APELLIDO	L			<u> </u>	<b></b>	.—i		
REPRESENTACIÓN	SEGUI	INDO APELLIDO	L			<u> </u>		Į		
REP	NOMB	JRE(S)	L			<u>L</u>		!		
						QUIEN MANIFIESTA	A DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE I À BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FI E SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOC	ECHA EL		

- INSTRUCCIONES:

  1. Deberá lienarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
- 1. Determinate a minigration de comprison of comprison de singuistro de control of comprison de control of comprison de control of c
- 4. El Anexo 4.1 se deberá presentar cuando se relacionen más de 1 recibo oficial, señalando en el campo IMPORTE TOTAL el importe acumulado del campo TOTAL de cada uno de los formatos de Anexo 4.1 que integran esta solicitud.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797 SE PRESENTA POR TRIPLICADO Autoridad: 2 Originales Contribuyente: 1 Original





	SELLO Y FIRMA DE		CONTRIBUYENTE PERSONA FISICA PERSONA MORAL		REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES  REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE(S)	
GENERALES					
GENE	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		NOM	BRE COMERCIAL	
	FECHA DE EMISIÓN DEL RECIBO OFICIAL	DIA MES AÑO	FOLIO Y SERIE DEL RECIBO OFICIAL		IMPORTE
	FECHA DE EMISIÓN DEL RECIBO OFICIAL	DIA MES AÑO	FOLIO Y SERIE DEL RECIBO OFICIAL		IMPORTE
	FECHA DE EMISIÓN DEL RECIBO OFICIAL	DIA MES AÑO	FOLIO Y SERIE DEL RECIBO OFICIAL		IMPORTE
	FECHA DE EMISIÓN DEL RECIBO OFICIAL	DIA MES AÑO	FOLIO Y SERIE DEL RECIBO OFICIAL		IMPORTE
	FECHA DE EMISIÓN DEL RECIBO OFICIAL	DIA MES AÑO	FOLIO Y SERIE DEL RECIBO OFICIAL		IMPORTE
ATAI ES	FECHA DE EMISIÓN DEL RECIBO OFICIAL	DIA MES AÑO	FOLIO Y SERIE DEL RECIBO OFICIAL		IMPORTE
SELVINE SCHOOL	FECHA DE EMISIÓN DEL RECIBO OFICIAL	DIA MES AÑO	FOLIO Y SERIE DEL RECIBO OFICIAL		IMPORTE
ב	FECHA DE EMISIÓN DEL RECIBO OFICIAL	DIA MES AÑO	FOLIO Y SERIE DEL RECIBO OFICIAL		IMPORTE
	FECHA DE EMISIÓN DEL RECIBO OFICIAL	DIA MES AÑO	FOLIO Y SERIE DEL RECIBO OFICIAL		IMPORTE
	FECHA DE EMISIÓN DEL RECIBO OFICIAL	DIA MES AÑO	FOLIO Y SERIE DEL RECIBO OFICIAL		IMPORTE
	FECHA DE EMISIÓN DEL RECIBO OFICIAL	DIA MES AÑO	FOLIO Y SERIE DEL RECIBO OFICIAL		IMPORTE
	FECHA DE EMISIÓN DEL RECIBO OFICIAL	DIA MES AÑO	FOLIO Y SERIE DEL RECIBO OFICIAL		IMPORTE
			_		TOTAL
NS	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENT CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLAC	l I		DECLARO BAJO	PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS
NTACIC	PRIMER APELLIDO	]		!	!
REPRESENTACIÓN	SEGUNDO APELLIDO	[		<del></del>	i
REF	NOMBRE(S)			QUIEN MANIFIES	LA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL TA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL JE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

#### NSTRUCCIONES:

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones.

- 1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
- 2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio
- Esta solicitud deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.



#### DECLARACIÓN MÚLTIPLE DE PAGO Y/O ENTERO AAFY-05 **DE IMPUESTOS ESTATALES**

ТГ

SUBRE ERUGACIONES PUR REMUNERACION AL TRABAJO PERSUNAL/ SUBRE HUSPEDAJE/ SOBRE EL EJERCICIO PROFESIONAL/ ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MATERIALES Y ASISTENCIA SOCIAL

--ı r

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	PRIM	SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAI  MER APELLIDO SE  OMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	O	FECHA DE LA D RECTIFICA	AL	NÚMER	O O O O O O O O O O O O O O O O O O O	NOMBRI	REGISTRO ESTATAL DE REGISTRO FEDERAL DE CLAVE ÚNICA DE REGIS NÚMERO DE A	CONTRIBUYENTES  TRO DE POBLACIÓN
CONTR		CALLE CRUZAMIENTOS	NO. INT. Y	LETDA	NO. EXT. Y LETRA		AVENIDA		KWA	/O TABLAJE CATASTRAL
Jad SC		GAZZAMIZATOS	]	<u> </u>	NO. EXT. T EETIV		AVEINDA.			76 TABBAC GATAGITAL
DAT	DOMICILIO	COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO CODIGO POSTAL	LOCALIDA	D	MUNICIPIO		TELÉFO	ONO	CORREO ELECTR	ÓNICO
ACIÓN DEL IMPUESTO	B. AG Gene C. IN	CONCEPTOS  E  IPUESTO A PAGAR  CREDITAMIENTO (De conformidad con el Artículo 27 -G de la Ley eral de Hacienda del Estado de Yucatán)  IPUESTO A PAGAR (A - B, sin exceder de B)  ARTE ACTUALIZADA	POR REMU	ROGACIONES INERACIÓN AL D PERSONAL 11, ANEXO 5.4	SOBRE HOSPEDAJE ANEXO 5.2		SOBRE EL EJERCIO PROFESIONAL		ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MATERIALES Y ASISTENCIA SOCIAL	SUMA DE CONCEPTOS
DETERMIN		ECARGO ULTA POR CORRECCIÓN FISCAL								
	G. T	OTAL DE CONTRIBUCIONES (C + D + E + F)								
	H. M	ONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectific								
	I. ES	TIMULO FISCAL (sin exceder de G)				<u> </u>				
	J. PA	AGO EN EXCESO (H + I - G cuando G es menor)				ᆜ늗				
	K. C	ANTIDAD A PAGAR (G - H - I cuando G es mayor)								
REPRESENTACIÓN	CLA\ PRIM	ISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  VE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  MER APELLIDO  UNDO APELLIDO  IBRE(S)					FIRMA O HUEL	LA DIGIT	STA DE DECIR VERDAD QUE IECLARACIÓN Y SU ANEXO S  TAL DEL CONTRIBUYENTE O PROTESTA DE DECIR VERI STENTA NO LE HA SIDO MO	REPRESENTANTE LEGAL DAD, QUE A ESTA FECHA EL

con la obligación de presentar dedaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo sefalado en las disposiciones fiscales, o ben cuando se presenten con dichas irregularidades.

- 1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.

  2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio
- 3. Se anotarán en el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año: Ejemplo: Enero de 2024: 01 2024
- 4. Deberá señalar el impuesto que se presenta y dederá presentar el anexo que se señala según el impuesto a declarar.
- 5. El Anexo 5.4 se deberá presentar siempre que se utilice utilice el renglon B. ACREDITAMIENTO (De conformidad con el Artículo 27 G de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán), tratándose del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal.
- 6. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
- 7. Esta declaración y su anexo que forma parte integrante de la misma, deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.



#### **DECLARACIÓN MÚLTIPLE DE PAGO Y/O ENTERO ANEXO DE IMPUESTOS ESTATALES**

#### SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL

5.1

_				
		CONTRIBUYENTE PERSONA FISICA	PERÍODO MES AÑO	REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES
	į	PERSONA MORAL		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
	SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD	DECLARACIÓN	NÚMERO	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
i	Ĭ	N=Normal C=Complement		NÚMERO DE AUDITORÍA
		FECHA DE LA DECLARAC RECTIFICA	DIA MES AÑO	NUMERO DE AUDITORIA
(0	PRIMER APELLIDO SEGUNDO APE	LLIDO	NOMBRE(S)	
SALE!				
GENERALES	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		NOMBRE COMERCIAL	TELÉFONO
	A.No. TRABAJADORES AL INICIO DEL PERÍODO		F. TOTAL DE EROGACIONES QUE SE EFEC TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO	CTÚEN REMUNERACIÓN AL
31	B. No. TRABAJADORES DE ALTA EN EL PERÍODO		G. TOTAL DE EROGACIONES POR REMUNE ASIMILABLES A SALARIOS	ERACIÓN A HONORARIOS
DETALLE	C. No. TRABAJADORES DE BAJA EN EL PERÍODO	BASE		
	D. No. TOTAL DE TRABAJADORES AL FINAL DEL PERÍODO ( A + B - C)			
	E. No. TOTAL ASIMILABLES		H. TOTAL BASE (F+G)	

#### INSTRUCCIONES:

- 1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
- 2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspond
- 3. Se anotarán en el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año: Ejemplo: Enero de 2024: 01 2024
- 4. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
- 5. Este anexo y la declaración que la genera deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.



## DECLARACIÓN MÚLTIPLE DE PAGO Y/O ENTERO DE IMPUESTOS ESTATALES

SOBRE HOSPEDAJE

5.2

	SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD	CONTRIBUYENTE PERÍODO PERSONA FISICA MES AÑO PERSONA MORAL  DECLARACIÓN NÚMERO N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal DIA MES AÑO FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA  REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN NÚMERO DE AUDITORÍA
GENERALES	PRIMER APELLIDO SEGUNDO AF  DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL
SECCION 1	GRAN TURISMO 2 ESTRELLAS  1 ESTRELLA  2 Incluye clase especial, hoteles boutique y Gran Turismo	CATEGORÍA  4 ESTRELLA  SIN CATEGORÍA  5 ESTRELLAS /a  MOTEL O SIMILARES  SIN CATEGORÍA  CUARTOS
SECCION 2	CUARTOS DISPONIBLES  A. CUARTOS OCUPADO  NACIONALES  INTER	S B. LLEGADA DE TURISTAS C. No. DE TURISTAS NOCHE  INACIONALES INTERNACIONALES NACIONALES INTERNACIONALES
nosp	pedaje durante el mes de pago del impuesto a dicho servicio.	I presente anexo tiene como propósito conocer las afluencias de visitantes y cuartos ocupados que se registran en los establecimientos de ntinua en el Programa de Monitoreo Hotelero DataTur de la Secretaría de Turísmo Federal (SECTUR), puede apoyarse a través del cuestionario que

#### INSTRUCCIONES:

- 1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
- 2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente
- correspondiente.
  3. Se anotarán en el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año: Ejemplo: Enero de 2023: 01 2023
- 4.Se entenderan los siguientes conceptos para el llenado:

Número de Cuartos: Se refiere al total de cuartos que registra el establecimiento de hospedaje en el Directorio Turístico InvenTur de la Secretaría de Fomento Turístico de Yucatán (www.inventur.yucatan.gob.mx).

Cuartos disponibles: Es el número de cuartos que se encuentran en servicio. No contabiliza las habitaciones que por reparación o alguna otra causa estén fuera de servicio. En este campo deben sumarse los cuartos con los que operó el establecimiento en cada uno de los días del mes (por ejemplo, si fueron 10 cuartos disponibles por día, se deberán multiplicar por el número de días del mes en cuestión y anotar dicho resultado).

Cuartos ocupados nacionales: Registra el total de cuartos que fueron ocupados por residentes en el país (visitantes nacionales) durante el período de referencia, incluyendo cortesías. En este campo deben sumarse los cuartos ocupados nacionales que registró el establecimiento en cada uno de los días del mes.

Cuartos ocupados internacionales: Registra el total de cuartos que fueron ocupados por no residentes en el país (visitantes internacionales) durante el período de referencia, incluyendo cortesías. En este campo deben sumarse los cuartos ocupados internacionales que registró el establecimiento en cada uno de los días del mes.

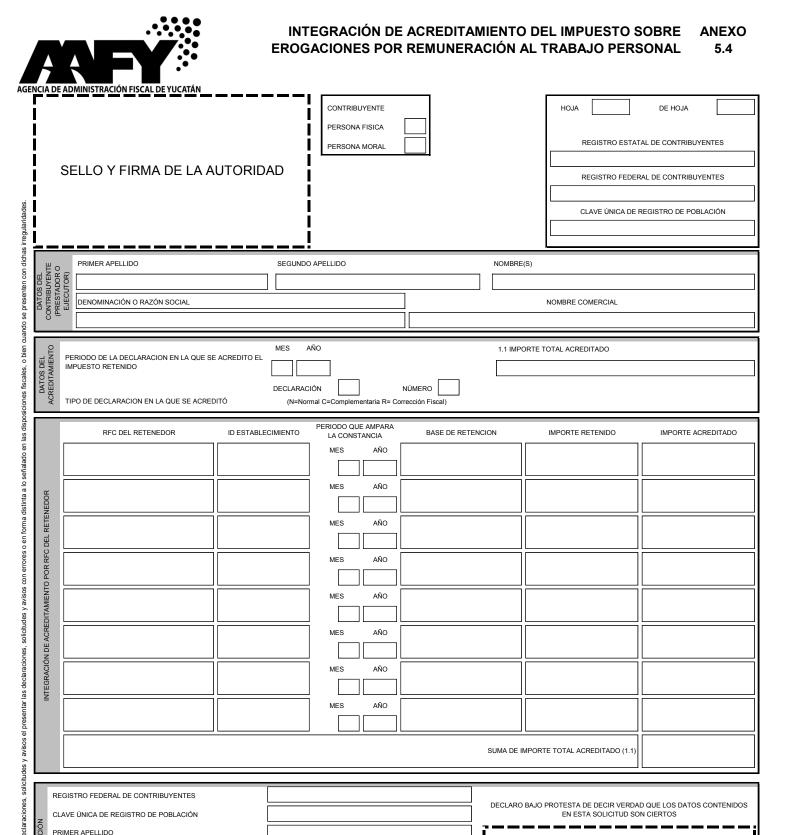
Llegada de turistas nacionales: Corresponde al número de turistas residentes en el país, registrados por el establecimiento durante cada día del mes de referencia (suma acumulada de las llegadas diarias de visitantes nacionales por cada día del mes, contabilizando una sola vez cada llegada de visitantes en el día que corresponde).

Llegada de turistas internacionales: Corresponde al número de turistas no residentes en el país, registrados por el establecimiento durante cada día del mes de referencia (suma acumulada de las llegadas diarias de visitantes internacionales por cada día del mes, contabilizando una sola vez cada llegada de visitantes en el día que corresponde).

Turistas noche nacionales: Se obtiene del registro diario del número de turistas residentes en el país que ocuparon (hospedaron) los cuartos del establecimiento (suma acumulada de las noches registradas por cada turista durante el mes correspondiente).

Turistas noche internacionales: Se obtiene del registro diario del número de turistas no residentes en el país que ocuparon (hospedaron) los cuartos del establecimiento (suma acumulada de las noches registradas por cada turista durante el mes correspondiente).

- 5. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
- 6. Este anexo y la declaración que la genera deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.



#### INSTRUCCIONES:

Son infracciones

APELLIDO SEGUNDO NOMBRE(S)

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

- 2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio
- correspondiente.
  3. El MONTO TOTAL ACREDITADO, del apartado DATOS DE ACREDITAMIENTO, debe coincidir con el importe señalado en el renglon B. ACREDITAMIENTO, contenido en el Formato AAFY-05 (De conformidad con el Artículo 27 -G de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán).
- Lev General de Hacienda del Estado de Yucatán). 4. Este aviso deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.



# DECLARACIÓN MÚLTIPLE DE PAGO Y/O ENTERO AAFY-06 DE IMPUESTOS ESTATALES

SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS CON CRUCE DE APUESTAS LEGALMENTE PERMITIDOS/ A LAS EROGACIONES EN JUEGOS Y CONCURSOS

		ı	CONTRIBUYENTE PERSONA FISICA		PERÍODO MES AÑO	REGISTRO ESTATA	L DE CONTRIBUYENTES
			PERSONA MORAL			REGISTRO FEDERA	L DE CONTRIBUYENTES
5	SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDA	AD	DECLARACIÓN		ÚMERO	CLAVE ÚNICA DE RE	GISTRO DE POBLACIÓN
		į I	N=Normal C=Complet FECHA DE LA DECL	ementaria R= Corrección  DIA  ARACIÓN QUE		NÚMERO I	DE AUDITORÍA
		<u>.                                    </u>	RECTIFICA				
PRII	MER APELLIDO	SEGUNDO API	ELLIDO		NOMBRE(S)		
L							
DEN	OMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			NOMBRE COMERC	IAL		1
Ь							
0	CALLE CRUZAMIENTOS	NO. INT.	/ LETRA NO	O. EXT. Y LETRA	AVENIDA	,	KM Y/O TABLAJE CATASTRAL
DOMICILIO	COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO CODIGO POSTA	N LOCALID		MUNICIPIO	TELÉFON	IO CORREO ELE	CTRÓNICO
8	COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO CODIGO POSTA	AL LOCALIDA	AD	MUNICIPIO	TEELFOR	CORREGELE	CTRONICO
H							
	CONCEPTOS			SOBRE LOTERIAS, RIF SORTEOS, CONCURSO JUEGOS CON CRUCE APUESTAS LEGALMEN PERMITIDOS ANEXO 6.1	DE A LAS EROGACIONES I		
BAS	E						
A. II	IPUESTO A PAGAR						
В. Р	ARTE ACTUALIZADA						
C. R	ECARGO						
D. N	IULTA POR CORRECCIÓN FISCAL						
E. T	OTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)						
F. N	ONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que recti	fic					
G. E	STIMULO FISCAL (sin exceder de E)						
Н. Р	AGO EN EXCESO (F + G - E cuando E es menor)						
I. CA	NTIDAD A PAGAR (E - F - G cuando E es mayor)						
REG	SISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		-				
CLA	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN				DECLARO BAJO P	ROTESTA DE DECIR VERDAD EN ESTA DECLARACIÓN SO	QUE LOS DATOS CONTENIDOS N CIERTOS
PRII	PRIMER APELLIDO				] <b>;</b>		
SEG	SEGUNDO APELLIDO				<b>⊒</b> ¦		i
NOM	MBRE(S)	· · ·			J ե		Ì
					QUIEN MANIFIESTA		TE O REPRESENTANTE LEGAL VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MODIFICADO O REVOCADO

#### INSTRUCCIONES:

Son infracciones

con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo serbalación en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presentan non dichas irregularidades

- 1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
- 2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio
- correspondiente.
  3. Se anotarán en el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año: Ejemplo: Enero de 2024: 01 2024
- 4. Deberá señalar el impuesto que se presenta.
- 5. Deberá presentar el anexo que se señala según el impuesto a declarar.
- 6. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
- 7. Esta declaración y su anexo que forma parte integrante de la misma, deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 1 Original

96 Contribuyente: 1 Original



# DECLARACIÓN MÚLTIPLE DE PAGO Y/O ENTERO DE IMPUESTOS ESTATALES

ANEXO 6.1

SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS CON CRUCE DE APUESTAS LEGALMENTE PERMITIDOS

	SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD	PERSONA FISICA MES AÑO PERSONA MORAL REGISTRO  DECLARACIÓN NÚMERO CLAVE ÚNI N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal	D ESTATAL DE CONTRIBUYENTES  D FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  ICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  NÚMERO DE AUDITORÍA				
ALES	PRIMER APELLIDO SEGUNDO APER	ELLIDO NOMBRE(S)					
GENERALES	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL NOMBRE COMERCIAL						
BASE	JUEGOS CON CRUCE DE APUESTAS LEGALMENTE PERMITIDOS.	ERVICIOS QUE SE OBTENGA POR LA CELEBRACIÓN DE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONC R DE LOS SERVICIOS COMO RESULTADO DE LA CELEBRACIÓN DE LOTERÍAS, RIFAS, SORTE					
DESGLOSE DE CONCEPTOS	1. IMPUESTO A PAGAR POR TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS 2. IMPUESTO A PAGAR POR TOTAL DE LOS PREMIOS OTORGADOS 3. IMPUESTO A PAGAR POR NÚMERO DE MÁQUINAS  CANTIDAD DE MÁQUINAS  TOTAL DE IMPUESTO A PAGAR	CUOTA MENSUAL					

#### NSTRUCCIONES:

- 1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
- 2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio
- correspondiente.
  3. Se anotarán en el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año: Ejemplo: Enero de 2024: 01 2024
- 4. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
- 5. Este anexo y la declaración que la genera deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.



#### DECLARACIÓN DE PAGO Y/O ENTERO DEL IMPUESTO CEDULAR AAFY-07 POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES

	SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD  DECLARACIÓN NÚMERO REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES  N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal PECHA DE LA DECLARACION QUE DIA MES AÑO RECTIFICA  DIA MES AÑO REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES
DATOS DE LA OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN O FIRMA DE LA ESCRITURA  OPERACIÓN EXENTA TOTAL  DIA MES AÑO  NÚMERO DE LA ESCRITURA  NÚMERO DE AUDITORÍA  OPERACIÓN EXENTA TOTAL  OPERACIÓN EXENTA PARCIAL  OPERACIÓN GRAVADA
DATOS GENERALES	PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE(S)  DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL NOTARIO ESCRIBANO No. OTRO (ESPECIFICAR):
ENAJENANTE	PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE(S)  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
DATOS DEL INMUEBLE	DOMICILIO  CASA HABITACION LOCAL COMERCIAL TERRENO FOLIO ELECTRÓNICO DEL PREDIO
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO  1. H D B D D D B W Y T	MONTO TOTAL OPERACIÓN MONTO EXENTO MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica ESTIMULO FISCAL (sin exceder de H) PAGO EN EXCESO (1+ J- H cuando H es menor) CANTIDAD A PAGAR (H-1- J cuando H es menor)  MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la menor) CANTIDAD A PAGAR (H-1- J cuando H es menor)  MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la menor) CANTIDAD A PAGAR (H-1- J cuando H es menor)  MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la menor)
MANIFESTACIÓN	FIRMA DEL FEDATARIO PUBLICO O FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

2. Anotarán su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.

INSTRUCCIONES:
1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.



# DECLARACIÓN PROVISIONAL DE PAGO Y/O ENTERO DEL IMPUESTO AAFY-08 CEDULAR SOBRE LA OBTENCIÓN DE INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES

CIA D	E ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN								
			!		DECLARACIÓN CORRES	SPONDIENTE A:		REGISTRO ESTATAL DE C	CONTRIBUYENTES
			i		,	MES AÑO			
			į				1	REGISTRO FEDERAL DE C	CONTRIBUYENTES
5	SELLO Y FIRMA DE LA AUTO	AHIMA	-no		CLAVE ÚNICA DE REGISTA	RO DE POBLACIÓN			
			j	DECLARACIÓN	NÚME			CLAVE UNION DE REGIOTI	TO BE I OBEACION
			Į l	N=Normal C=Com	plementaria R= Corrección Fis	MES AÑO		NÚMERO DE AU	UDITORÍA
				FECHA DE LA DE RECTIFICA	CLARACIÓN QUE				
			<u>:</u>				<u> </u>		
PRII	MER APELLIDO	SEGL	JNDO APEL	LIDO		NOMBRE(S)			
	CALLE CRUZAMIENTOS		NO. INT. Y	I ETRA	NO. EXT. Y LETRA	AVENIDA		KM V/	O TABLAJE CATASTRAL
9	ONEEL GROWNENTOS				No. EXI. I EETIV	TVENIE/		TAM TX	J INDENSE GATACITALE
DOMICILIO	COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO CODIG	O POSTAL I	LOCALIDAD	)	MUNICIPIO	L TELÉF	ONO	CORREO ELECTRÓ	NICO
								IMPOR	RTE
A. T	OTAL INGRESOS OBTENIDOS ACUMULADOS DEL PER	(ÍODO (1+2)					L		
	1. TOTAL INGRESOS OBTENIDOS DEL MES			L					
	2. TOTAL INGRESOS OBTENIDOS DE MESES ANTER	RIORES							
B. D	EDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS DEL PERÍ	ODO (3+4)		_			L		
	3. DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL MES								
	4. DEDUCCIONES AUTORIZADAS DE MESES ANTERI	IORES							
С. В	ASE DE IMPUESTO (A-B)								
D. II	IPUESTO DETERMINADO ( C POR TASA 5%)								
E. P	AGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIOR	RIDAD							
F. S	JBTOTAL (D-E)								
G. F	ARTE ACTUALIZADA								
H. R	ECARGOS								
I. M	JLTA POR CORRECCIÓN FISCAL								
J. T	OTAL DE CONTRIBUCIONES (F+G+H+I)								
K. N	ONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración	que rectifica)							
L. E	L. ESTÍMULO FISCAL								
M. F	M. PAGO EN EXCESO ( K + L - J cuando J es menor)								
N. C	ANTIDAD A PAGAR ( J - K - L cuando J es mayor)								
REC	ISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES					DECLARO BALC	DDOTECT	A DE DECID VEDDAD OUE.	OS DATOS CONTENIDOS
CLA	VE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN					DECLARO BAJO		A DE DECIR VERDAD QUE L TA DECLARACIÓN SON CIE	
PRII	MER APELLIDO					[			<sub> </sub>
SEG	UNDO APELLIDO								!!
NOM	IBRE(S)					<u> </u>			!
						FIRMA O HUEI	I A DIGITAI	L DEL CONTRIBUYENTE O F	REPRESENTANTE LEGAL

#### INSTRUCCIONES

Son infracciones

con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo serbalación en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presentan non dichas irregularidades

- 1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
- 2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio
- 3. Se anotarán en el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año: Ejemplo: Enero de 2024: 01 2024
- 4. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
- 5. Esta declaración y su anexo que forma parte integrante de la misma, deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

FIRMA O ROLLA DIGITIA DEL COMTRIBUTENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO



## DECLARACIÓN ANUAL DE PAGO Y/O ENTERO DEL IMPUESTO AAFY-09 CEDULAR SOBRE LA OBTENCIÓN DE INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES

	SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD	DECLARACIÓN NÚMERO  N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal  DIA MES AÑO FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES  REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  NÚMERO DE AUDITORÍA
Γ	PRIMER APELLIDO SEGU	IDO APELLIDO NOMBRE(S)	
ſ			
ľ	CALLE CRUZAMIENTOS I	O. INT. Y LETRA NO. EXT. Y LETRA AVENIDA	KM Y/O TABLAJE CATASTRAL
	ОП		
	COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO CODIGO POSTAL I	DCALIDAD MUNICIPIO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Ī			IMPORTE
ľ	A. TOTAL INGRESOS OBTENIDOS DURANTE EL EJERCICIO		
	B. DEDUCCIONES AUTORIZADAS DURANTE EL EJERCICIO		
	C. BASE DE IMPUESTO (A-B)		
	D. IMPUESTO DETERMINADO DEL EJERCICIO ( c por tasa 5%)  E. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS DURANTE EL EJERCICIO		
	F. PAGO EN EXCESO (E - D cuando D es menor)		
	G. CANTIDAD A PAGAR (D - E cuando D es mayor)		
	H. PARTE ACTUALIZADA		
	I. RECARGOS		
	J. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL		
	K. IMPUESTO ANUAL A ENTERAR (G + H + I + J)		
	L. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)		
	M. ESTÍMULO FISCAL		
	N. PAGO EN EXCESO (L + M - K cuando K es menor)		
	Ñ. CANTIDAD A PAGAR (K - L - M cuando K es mayor)		
f	DECISTRO FEDERAL DE CONTRIBILIVENTES		
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		TESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS N ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS
	PRIMER APELLIDO		
	SEGUNDO APELLIDO		i
	NOMBRE(S)	<u> </u>	<u>j</u>
			GITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL
			AJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL

#### INSTRUCCIONES:

presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo sefialado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades

- 1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
- 2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio
- 3. Se anotarán el ejercicio que corresponda utilizando cuatro números arábigos. Ejemplo: 2024
- 4. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
- 5. Esta declaración y su anexo que forma parte integrante de la misma, deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.



## CONSTANCIA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, AAFY-10 RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS CON CRUCE DE APUESTAS LEGALMENTE PERMITIDOS

	MES	AÑO
PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA		

	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		
ADOR	4		
DATOS DEL GANADOR	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE(S)
OS DEI			
DATC	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	!
œ	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		
ZADO			
DATOS DEL ORGANIZADOR	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE(S)
DEL O			
ATOS	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	!
۵			1
<u> 1</u>	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE(S)
NTAN	A		
REPRESENTANTE LEGAL	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
RE			<u> </u>
	FECHA DE REALIZACIÓN DEL EVENTO	) MONTO DEL PREMIO OTO	ORGADO VALOR DE LOS SERVICIOS
DETALLES DEL EVENTO			
TALLE	MEDIO DE PAGO		
DE	EFECTIVO ESPECIE CHE	EQUE	
r		<u></u>	·::::
i •			<b>!!</b>
! <b>!</b>			<b>;</b>
İ		ii	<b>ii</b>
<u>!</u>		!!	<b>!!</b>
i i			<b>!</b>
İ		ii	ii ii
		11	II

FIRMA DEL ORGANIZADOR O REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DEL ORGANIZADOR

FIRMA DE RECIBIDO DEL GANADOR



## DECLARACIÓN DE PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AAFY-11 SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y REGISTRO DE MÁQUINAS DE JUEGOS Y APUESTAS

CIÁI	DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN								
		EJERCICIO FIS	CAL	ESTABLECIMIE	NTO	REGISTRO E	STATAL DE CONTRIBUYENTES		
				MATRIZ					
		<u> </u>	SUCURSAL				REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		
,	SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD	DECLARACIÓN N=Normal C=Co		NÚMER		NÚ	MERO DE AUDITORÍA		
		FECHA DE LA I RECTIFICA	DECLARACIÓ		ES AÑO				
DEI	NOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		NON	BRE COMERCIAL					
	CALLE CRUZAMIENTOS NO.	INT. Y LETRA	NO. EXT.	Y LETRA	AVENIDA		KM Y/O TABLAJE CATASTRAL		
DOMICILIO									
DOM	COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO CODIGO POSTAL LOC	ALIDAD	MU	NICIPIO	TELÉFO	NO CORRI	EO ELECTRÓNICO		
	CON	NCEPTOS					IMPORTE		
A.N	IESES COMPLETOS DESDE EL ALTA								
	JNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)								
	/ECES UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)								
	DERECHO ANUAL POR MÁQUINA (B por C)								
	DERECHO POR MÁQUINA POR MES COMPLETO (D entre 12)								
	DERECHO POR MÁQUINA (E por A)								
G. I	NÚMERO DE MÁQUINAS REGISTRADAS								
	TOTAL DE DERECHO (F por G)								
I. IN EJE	IPUESTO PAGADO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 31 I RCICIO INMEDIATO ANTERIOR AL QUE CORRESPONDA EL PAGO DEL DI	DE LA LEY GENERAL DE ERECHO	E HACIENDA	DEL ESTADO DE YU	CATAN EN EL				
J. T	OTAL A PAGAR (H menos I, sin que exceda de H)								
RE	GISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES				DECLARO BAJO	PROTESTA DE DECIR VE	ERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS		
CLA	AVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN					EN ESTE FORMAT			
PRI	MER APELLIDO				r				
SE	GUNDO APELLIDO						ļ		
NO	MBRE(S)				! L				
						A DIGITAL DEL DEDDEG			

#### INSTRUCCIONES:

solicitudes y avisos el presentar las dedaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

- 2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- 3. Se anotarán el ejercicio que corresponda utilizando cuatro números arábigos. Ejemplo: 2024
- 4. El campo de número de máquinas registradas (G) debe ser igual al declarado en el formato AAFY-12 SOLICITUD DE REGISTRO DE MÁQUINAS DE JUEGOS.
- 5. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
- 6. Este formato deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas

#### SOLICITUD DE REGISTRO DE MÁQUINAS DE JUEGOS AAFY-12

AGENCIA DE ADMINISTRA	CION FISCAL DE YUCATAN

		LO Y FIRMA DE	LA AUTORIDA	             	DECLARACIÓN N=Normal C=C FECHA DE LA RECTIFICA	omplementari	NÚM a R= Corrección Fis DIA ON QUE	scal				DE HOJA  ATAL DE CONTRIBUYENT  DERAL DE CONTRIBUYENT	
GENERALES	DENOMINA	ACIÓN O RAZÓN SOCIAL				NOM	MBRE COMERCIAL	-					
	No.	No. DE HOLOGRAMA	NO. DE SERIE			PROVEEDO	PR			FECHA	A DE ALTA	FECHA DE BAJA	1
SOdi													
O EQU													
JEGOS													
REGISTRO DE LAS MÁQUINAS DE JUEGOS O EQUIPOS													
AUINA										_			
LAS MÀ													
RO DE													
REGIST													
Ľ													
										$\exists \vdash$			
REPRESENTACIÓN		PEDERAL DE CONTRIBUYEN ICA DE REGISTRO DE POBLA PELLIDO	L I					DECLAR	O BAJO PI			DAD QUE LOS DATOS COI SON CIERTOS	NTENIDOS
PRESE	SEGUNDO		[					I I					
REF	NOMBRE(S	5)							OTESTA D	E DECIR VE	RDAD, QUE A	ITANTE LEGAL QUIEN MAI A ESTA FECHA EL MANDA DIFICADO O REVOCADO	
INS	RUCCIONE	S:											

- 1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
- 2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- 3. El número de holograma es un dato es de uso exclusivo de la Autoridad.
- 4. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
- 5. Esta solicitud deberá presentarse en las oficinas de la Dirección de Auditoría Fiscal de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.



## DECLARACIÓN DE PAGO Y/O ENTERO DE IMPUESTO SOBRE LA AAFY-13 RENTA A ENTIDADES FEDERATIVAS POR LA GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES

		AD I	FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	MES AÑO	NÚMERO DE LA ESCRITURA CLAVE DE LA ENTIDAD	031
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO A	APELLIDO	NOMBRE(S)		
	Trainer AL ELEIBO	CEGONDO?	T. ELLIDO	NOMBINE(0)		
	DENOMINACIÓN		IAI	NOTARIO	ESCRIBANO	No.
	DENOWINACION	O RAZON SOC	IAL			No.
	CLAVE ÚNICA DE DECISTRO DE PORLACIÓN	ICAR):				
	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION					
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO A	APELLIDO	NOMBRE(S)		
	DENOMINACIÓN	O RAZÓN SOC	IAL			
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	REGISTRO F	FEDERAL DE CONTRIBUYENTES			
A. G B. P C. F D. III	PAGO (C por tasa 5%) PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 126 DE LA LISR MPUESTO A PAGAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA (B o C el menol PARTE ACTUALIZADA RECARGO	CONCEPT		TRÓNICO DEL PREDIG	IMPC	RTE
н. т	FOTAL DE CONTRIBUCIONES (D + E + F + G)					
I. M	ONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que recti	fica)				
		•				
К. С	CANTIDAD A PAGAR ( H - J cuando H es mayor)					
CLA PRII SEG	AVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  MER APELLIDO				PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTA DECLARACIÓN SON CIE	ERTOS
	B. F. C. F. F. F. F. G. I. I. M. J. F. K. C. CL/PRI	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  PRIMER APELLIDO  DENOMINACIÓN O  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  DOMICILIO  CASA HABITACION  LOCAL COMERCIAL  A GANANCIA OBTENIDA (A - B)  B. PAGO (C por tasa 5%)  C. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 126 DE LA LISR  D. IMPUESTO A PAGAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA (B o C el meno)  E. PARTE ACTUALIZADA  F. RECARGO  G. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL  H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (D + E + F + G)	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN REGISTRO IS  PRIMER APELLIDO SEGUNDO A  DENOMINACIÓN O RAZÓN SOC  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN REGISTRO IS  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN REGISTRO IS  CASA HABITACION LOCAL COMERCIAL TER  CONCEP  A. GANANCIA OBTENIDA (A - B)  B. PAGO (C por tasa 5%)  C. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 126 DE LA LISR  D. IMPUESTO A PAGAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA (B o C el menor)  E. PARTE ACTUALIZADA  F. RECARGO  G. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL  H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (D + E + F + G)  I. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)  J. PAGO EN EXCESO (I - H cuando H es menor)  K. CANTIDAD A PAGAR (H - J cuando H es mayor)  REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  PRIMER APELLIDO	PRIMER APELLIDO  SEGUNDO APELLIDO  DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CONCEPTOS  A. GANANCIA OBTENIDA (A - B)  B. PAGO (C por tasa 5%)  C. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 126 DE LA LISR  D. IMPUESTO A PAGAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA (B o C el menor)  E. PARTE ACTUALIZADA  F. RECARGO  G. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL  H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (D + E + F + G)  L. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)  J. PAGO EN EXCESO (I - H cuando H es menor)  K. CANTIDAD A PAGAR (H - J cuando H es meyor)  REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  PRIMER APELLIDO	CLAYE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  PRIMER APELLIDO  SEGUNDO APELLIDO  NOMBRE(S)  DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  CLAYE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  DOMICLIO  CASA HABITACION LOCAL COMERCIAL TERRENO FOLIO ELECTRÓNICO DEL PREDI  CONCEPTOS  A GANANCIA OBTENIDA (A - B)  B. PAGO (C por tasa 5%)  C. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 126 DE LA LISR  D. IMPUESTO A PAGAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA (B o C el menor)  E. PARTE ACTUALIZADA  F. RECARGO  G. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL  H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (D + E + F + G)  L. MONTO PAGADO CON ANTERRORIDAD (en la declaración que rectifica)  J. PAGO EN EXCESO (I - H cuando H es mayor)  PREDISTO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CLAYE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  PRIMER APELLIDO  DECLARO BAJO  DECLARO BAJO  DECLARO BAJO  PRIMER APELLIDO  DECLARO BAJO  PRIMER APELLIDO	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  PRIMER APELLEDO SEGUNDO APELLEDO NOMBRE(S)  DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  DOMIGILO  CASA HABITACIÓN LOCAL COMERCIAL TERRENO FOLIO ELECTRÓNICO DEL PREDIO  CONCEPTOS MAPO  A GANANCIA OBTENDA (A - B)  B. PAGO (C por Islas 5%)  C. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 128 DE LA LER  D. IMPUESTO A PAGAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA (B o C al menor)  E. PARTE ACTUALIZADA  D. IMPUESTO A PAGAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA (B o C al menor)  E. PARTE ACTUALIZADA  H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (D + E + F + C)  LI MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que recifica)  J. PAGO EN EXCESO (1 - H. quando H es manor)  REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  DOCUMEN A PAGAR (H - J cuando H es manor)  PRIMER APELLIDO  DOCUMEN A PAGAR (H - J cuando H es manor)  PRIMER APELLIDO  DOCUMEN A PAGAR (H - J cuando H es manor)  PRIMER APELLIDO  DOCUMEN A PAGAR (H - J cuando H es manor)  PRIMER APELLIDO  DOCUMEN A PAGAR (H - J cuando H es manor)  PRIMER APELLIDO  DOCUMEN A PAGAR (H - J cuando H es manor)  PRIMER APELLIDO  DOCUMEN A PAGAR (H - J cuando H es manor)  PRIMER APELLIDO  DOCUMEN A PAGAR (H - J cuando H es manor)  PRIMER APELLIDO  DOCUMEN A PAGAR (H - J cuando H es manor)  PRIMER APELLIDO  DOCUMEN A PAGAR (H - J cuando H es manor)  PRIMER APELLIDO  DOCUMEN A PAGAR (H - J cuando H es manor)  PRIMER APELLIDO  DOCUMEN A PAGAR (H - J cuando H es manor)  PRIMER A PELLIDO  DOCUMENTO A PAGAR (H - J cuando H es manor)  PRIMER A PELLIDO  DOCUMENTO A PAGAR (H - J cuando H es manor)  PRIMER A PELLIDO  DOCUMENTO A PAGAR (H - J cuando H es manor)  PRIMER A PELLIDO  DOCUMENTO A PAGAR (H - J cuando H es manor)  PRIMER A PELLIDO  DOCUMENTO A PAGAR (H - J cuando H es manor)  PRIMER A PELLIDO  DOCUMENTO A PAGAR (H - J cuando H es manor)  PRIMER A PELLIDO  DOCUMENTO A PAGAR (H - J cuando H es manor)  PRIMER A PELLIDO  DOCUMENTO A PAGAR (H - J cuando H es manor)  PRIMER A PELLIDO  DOCUMENTO A PAGAR (H - J cuando H e

#### INSTRUCCIONES:

- 1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
- 2. Anotarán su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- 3. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
- Esta declaración deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.



# DECLARACIÓN DE PAGO Y/O ENTERO DEL IMPUESTO AAFY-17 A CASAS DE EMPEÑO

			i	CONTRIBUYENTE PERÍODO				REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES			
				PERSONA FISICA		M	IES AÑO		REGISTRO FEI	DERAL DE (	CONTRIBUYENTES
İ			. i	PERSONA MORA		L					
ļ		SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD	) [	DECLARACIÓN		NÚMEI	RO		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		
İ			i	N=Normal C=Com	plementaria R= C	orrección Fisc	al		NII'INA	ERO DE AU	IDITORÍA
Ī			į	FECHA DE LA DE	CLARACIÓN QU		MES AÑO		NOW	ERO DE AC	IDITORIA
H	_		<u>!</u>	RECTIFICA							
		PRIMER APELLIDO SEG	GUNDO APE	ELLIDO			NOMBRE(S)				
FNTF	L										
rribiny	ľ	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			NOMBRE	COMERCIAL					
DATOS DEL CONTRIBLIYENTE	ŀ	CALLE CRUZAMIENTOS	NO. INT. Y	/ LETRA	NO. EXT. Y LET	RA .	AVENIDA			KM Y/0	O TABLAJE CATASTRAL
OS DE		9									
DAT		COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO CODIGO POSTAL	LOCALIDA	AD	MUNICIP	10	TELÉF	ONO	CORREC	) ELECTRÓ	NICO
	ı										
Γ	Ī										
	ı	CONCEDIOS					1. A CASAS DE EM	PEÑO	2. ADICIONAL PA		SUMA DE CONCEPTOS
	CONCEPTOS								EJECUCIÓN DE ( MATERIALES ASISTENCIA SO	SY	(1 + 2)
	A TOTAL DEL MONTO DE LA ENAJENACIÓN DEL BIEN OTORGADO EN GARANTÍA PRENDARIA								NoioTENOINO	JOIAL	
c	A. TOTAL DEL MONTO DE LA ENAJENACIÓN DEL BIEN OTORGADO EN GARANTÍA PRENDARIA  DE TOTAL DEL MONTO DEL AVALLIO QUE SIDVE DE BASE DADA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO DEFINADIO.										
TERMINACIÓN DEI IMPLIESTO	B. TOTAL DEL MONTO DEL AVALUO QUE SIRVE DE BASE PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO PRENDARIO										
DFI IM	l'	C. BASE DE IMPUESTO (A-B, tratándose del Impuesto a Casas de Empeño)  D. IMPUESTO DETERMINADO ( C POR TASA )									
CIÓN	ľ	E. PARTE ACTUALIZADA				<u> </u>				[	
RMINA		F. RECARGOS									
DETE	,	G. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL				F					
	ŀ	H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (D + E + F + G)									
	ľ	I. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)									
	J. ESTIMULO FISCAL (sin exceder de H)										
	K. PAGO EN EXCESO (I + J- H cuando H es menor)										
Ļ	_	L. CANTIDAD A PAGAR (H - I - J cuando H es mayor)									
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES						DECLARO BAJ				LOS DATOS CONTENIDOS
NĢ		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN						EN	ESTA DECLARACIÓ	ON SON CIE	RTOS
REPRESENTACIÓN		PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO					i				i
PRES	Ì	NOMBRE(S)					İ				<u>I</u>
Z.											REPRESENTANTE LEGAL
											AD, QUE A ESTA FECHA EL IFICADO O REVOCADO

#### INSTRUCCIONES:

- 1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
- 2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio
- correspondiente.
  3. Se anotarán en el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año: Ejemplo: Enero de 2024: 01 2024
- 4. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
- 5. Esta declaración deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y/O CANCELACIÓN	AAFY-18
DEL PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR CASAS DE EMPEÑO	
EN EL ESTADO DE YUCATÁN	

ſ				PERSONA FÍSICA	PERSONA M	ORAL	REGIS	TRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES
Ī I I	_			FECHA DE SOLICITUD	DÍA	MES AÑO	REGIST	TRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
	٤	SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD		NÚMERO DE SUCURSA	LES		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
			_i	FOLIO DE SOLICITUD				
	PRI	MER APELLIDO SEGU	INDO APEL	LIDO		NOMBRE(S)		
NTE								
IBUYE	DEN	IOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			NOMBRE COMERCIAI	-		
DATOS DEL CONTRIBUYENTE	0	CALLE CRUZAMIENTOS N	NO. INT. Y L	LETRA NO. E	XT. Y LETRA	AVENIDA		KM Y/O TABLAJE CATASTRAL
DATO	DOMICILIO	COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO CÓDIGO POSTAL L	OCALIDAD	[	MUNICIPIO	LTELÉFO	NO (	CORREO ELECTRÓNICO
	20	SOCIONAL TICHOGORIANIMENTO SOCIOCA SOCIAL E	CONLIDAD		MONION 10			SOUNCE ELECTRONICS
H								
	믵	TIPO DE ESTABLECIMIENTO		ORIZACIÓN		CA	GISTRO ESTATAL I SAS DE EMPEÑO	DE
9	TRÁMITE	MATRIZ		NCELACIÓN CHA DE CANCELACIÓN	DÍA	MES AÑO		
OLICIT		SUCURSAL						
DATOS DE SOLICITUD	PROFECO	NÚMERO DE CONTRATO O ADHESIÓN		FECHA DE AUTORIZA		MES AÑO FEC	HA DE VIGENCIA	DÍA MES AÑO
DATO	PR(	NÚMERO DE PERMISO						
	DERECHO	NÚMERO DE RECIBO		FECHA DE	PAGO DÍA	MES AÑO		
	DER	SERIE DE RECIBO						
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		NOMBRE COMERCIAL						
ABLEC		CALLE CRUZAMIENTOS 1	NO. INT. Y L	ETRA NO. E	XT. Y LETRA	AVENIDA		KM Y/O TABLAJE CATASTRAL
EST								
TOS DE		COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO CÓDIGO POSTAL L	OCALIDAD	,	MUNICIPIO	TELÉFO	NO (	CORREO ELECTRÓNICO
DA.								
	REG	SISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES				DEGLADO DA IO	DDOTEOTA DE DE	OUR VERDAR OUE LOS DATOS CONTENIDOS
z	CLA	VE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN						CIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS ÓN Y SU ANEXO SON CIERTOS
REPRESENTACIÓN	PRI	MER APELLIDO						i
RESEN		SUNDO APELLIDO						ļ
REPI	NON	MBRE(S)					A DIOUTAL SEL	ANTENDRA VENTE O DEPORTE STATE OF THE STATE
						QUIEN MANIFIEST	TA BAJO PROTESTA	INTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL A DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL D LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

#### INSTRUCCIONES:

con la obligación

Son infracciones

declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien, cuando se presenten con dichas irregularidades.

- 1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
- 2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC), su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y su Registro Estatal de Casas de Empeño (RECE). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- 3. Se identificará el tipo de contribuyente de que se trate, persona física o persona moral, así mismo identificarán si se trata de una matriz o sucursal
- 4. El Folio de Solicitud será asignado por la Autoridad.
- 5. El Registro Estatal de Casas de Empeño (RECE) será asignado por la autoridad.
- 6. Se deberá señalar el tipo de trámite de que se trate, no debiendo señalar más de uno.
- 7. Deberá presentar el ANEXO 18.1 de manera simultánea con esta forma fiscal, en caso de contar con más de un establecimiento.
- 8. Esta solicitud y su anexo que forma parte integrante de la misma, deberá presentarse en Oficialía de partes de la Direccion de Auditoría Fiscal.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797



## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR CASAS DE EMPEÑO **EN EL ESTADO DE YUCATÁN**

**ANEXO** 18.1

		SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD	PERSONA FÍSICA  DÍA MES AÑO  FECHA DE SOLICITUD  REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES  REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
			FOLIO DE SOLICITUD
ICITUD	TRÁMITE	TIPO DE ESTABLECIMIENTO  MATRIZ  SUCURSAL	AUTORIZACIÓN REGISTRO ESTATAL DE CASAS DE EMPEÑO  CANCELACIÓN DÍA MES AÑO  FECHA DE CANCELACIÓN DÍA MES AÑO
DATOS DE SOLICITUD	PROFECO	NÚMERO DE CONTRATO O ADHESIÓN  NÚMERO DE PERMISO	FECHA DE DÍA MES AÑO FECHA DE VIGENCIA DÍA MES AÑO AUTORIZACIÓN
	DERECHO	NÚMERO DE RECIBO  SERIE DE RECIBO	FECHA DE PAGO DÍA MES AÑO
	JCURSAL	NOMBRE COMERCIAL	
	DOMICILIO DE LA SUCURSAL		NT. Y LETRA NO. EXT. Y LETRA AVENIDA KM Y/O TABLAJE CATASTRAL  LIDAD MUNICIPIO TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO
	DOMIC	COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO CÓDIGO POSTAL LOC	LIDAD MUNICIPIO TELEFONO CORREO ELECTRÓNICO
ICITUD	TRÁMITE	TIPO DE ESTABLECIMIENTO  MATRIZ  SUCURSAL	AUTORIZACIÓN REGISTRO ESTATAL DE CASAS DE EMPEÑO  CANCELACIÓN DÍA MES AÑO  FECHA DE CANCELACIÓN DÍA MES AÑO
DATOS DE SOLICITUD	PROFECO	NÚMERO DE CONTRATO O ADHESIÓN  NÚMERO DE PERMISO	FECHA DE DÍA MES AÑO FECHA DE VIGENCIA DÍA MES AÑO AUTORIZACIÓN
	DERECHO	NÚMERO DE RECIBO  SERIE DE RECIBO	FECHA DE PAGO DÍA MES AÑO
	URSAL	NOMBRE COMERCIAL	
	DOMICILIO DE LA SUCURSAL	CALLE CRUZAMIENTOS NO.	NT. Y LETRA NO. EXT. Y LETRA AVENIDA KM Y/O TABLAJE CATASTRAL
	DOMICILIC	COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO CÓDIGO POSTAL LOC	LIDAD MUNICIPIO TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

- 1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
- 2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC), su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y su Registro Estatal de Casas de Empeño (RECE). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- 3. Se identificará el tipo de contribuyente de que se trate, persona física o persona moral, así mismo identificarán si se trata de una matriz o sucursal
- 4. El Folio de Solicitud será asignado por la Autoridad.
- 5. El Registro Estatal de Casas de Empeño (RECE) será asignado por la autoridad.
- 6. Se deberá señalar el tipo de trámite de que se trate, no debiendo señalar más de uno.

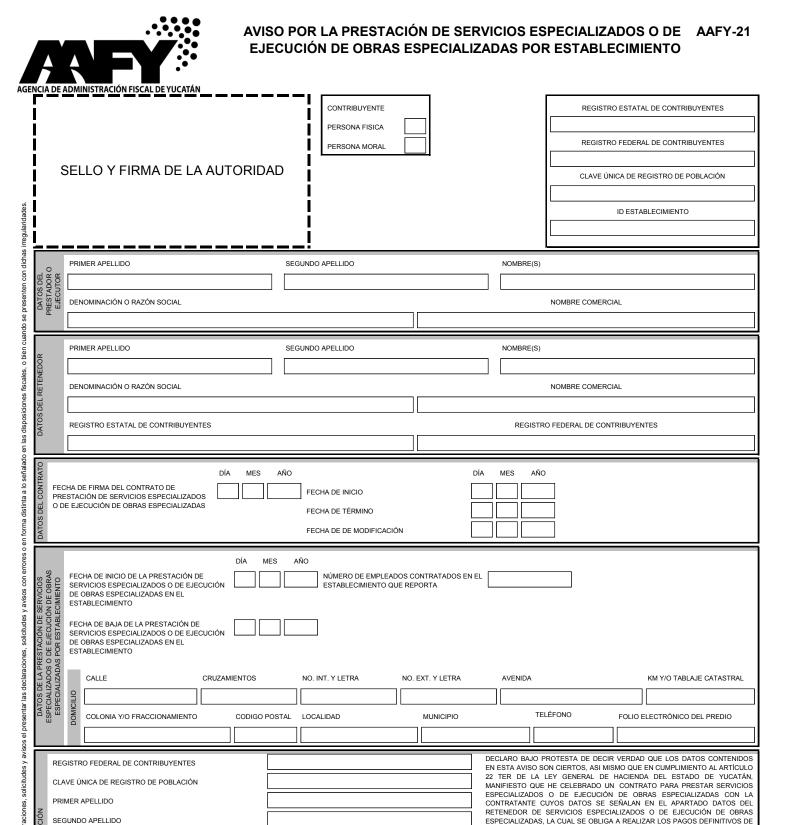


#### DECLARACIÓN DE PAGO Y/O ENTERO DEL IMPUESTO A LA VENTA AAFY-20 FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

		SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDA	AD I	DECLARACIÓN  N=Normal C=Complementaria R=  FECHA DE LA DECLARACIÓN C  RECTIFICA	NÚMERO Corrección Fiscal DIA MES	AÑO AÑO	REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES  REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  NÚMERO DE AUDITORÍA
Ī	Ī	PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE(S)					
ш	ŀ						
JYENT	ľ	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL NOMBRE COMERCIAL					
NTRIB							
DATOS DEL CONTRIBUYENTE	lī	CALLE CRUZAMIENTOS	NO. INT. Y	Y LETRA NO. EXT. Y LI	ETRA AVENI	DA	KM Y/O TABLAJE CATASTRAL
	I	COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO CODIGO POSTA					
	ı	COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO CODIGO POSTA	L LOCALIDA	AD MUNIC	IPIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
	Ī	CONCEPTOS					IMPORTE
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO	BASE						
	A. IMPUESTO DETERMINADO (BASE por tasa 4.5%)						
	B. PARTE ACTUALIZADA						
	,	C. RECARGO					
	D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL						
MINAC	ŀ	E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)					
DETER	ŀ	F. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectific					
	G. ESTIMULO FISCAL (sin exceder de E)						
	H. PAGO EN EXCESO (F + G - E cuando E es menor)						
	ŀ	I. CANTIDAD A PAGAR (E - F - G cuando E es mayor)					
REPRESENTACIÓN		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES					
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN				DEC	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS	
	PRIMER APELLIDO PRIMER APELLIDO						i
	1	SEGUNDO APELLIDO					
REPR	ľ	NOMBRE(S)					
					QUIEI	FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO	
INIC	· T F	RUCCIONES:			•		

- 1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
- 2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio
- correspondiente.
  3. Se anotarán en el período que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año: Ejemplo: Enero de 2024: 01 2024
- 4. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
- 5. Esta declaración deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797



TRL		

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE(S)

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha

LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGA QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

AL TRABAJO PERSONAL EN LOS TÉRMINOS DE LA CITADA LEY.

- 2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio
- correspondiente.
  3. Esta declaración deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

#### AVISO POR LA SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O AAFY-22 DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS POR ESTABLECIMIENTO AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN CONTRIBUYENTE REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES PERSONA FISICA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PERSONA MORAL SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN ID ESTABLECIMIENTO PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL NOMBRE COMERCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE(S) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL NOMBRE COMERCIAL EJECUT REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DÍA MES AÑO DÍA MES AÑO FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO DE FECHA DE INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS FECHA DE TÉRMINO FECHA DE DE MODIFICACIÓN DÍA MES AÑO TACIÓN DE SERVICIOS E EJECUCIÓN DE OBRAS OR ESTABLECIMIENTO FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE NÚMERO DE EMPLEADOS CONTRATADOS EN EL SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN ESTABLECIMIENTO QUE REPORTA DE OBRAS ESPECIALIZADAS EN EL **ESTABLECIMIENTO** FECHA DE BAJA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS EN EL Per E ESTABLECIMIENTO **ESPECIALIZADAS** CALLE CRUZAMIENTOS NO. INT. Y LETRA NO. EXT. Y LETRA AVENIDA KM Y/O TABLAJE CATASTRAL DOMICILIO DAT TELÉFONO COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO CODIGO POSTAL LOCALIDAD MUNICIPIO FOLIO ELECTRÓNICO DEL PREDIO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS, ASI MISMO QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 27-E DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MANIFIESTO QUE HE CELEBRADO UN CONTRATO PARA RECIBIR SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS CON LA CONTRATANTE CUYOS DATOS SE SEÑALAN EN EL APARTADO DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS, EL CUAL SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONALEN LOS TÉRMINOS DE LA CITADA LEY.

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO.

### INSTRUCCIONES:

- 1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
- El campo ID ESTABLECIMIENTO será proporcionado por la Autoridad Fiscal
- 3. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- 4. Esta declaración deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.



# CONSTANCIA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES AAFY-23 POR REMUNERACION AL TRABAJO PERSONAL

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA

MES

AÑO

				HOJA DE HOJA	
			_		
R DE E OBRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE(S)	
ESTADO! CUTOR D	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		NOMBRE COMERC		
S DEL PR S O EJE(					
DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS O EJECUTOR DE OBRA	RFC				
BASE DE RETENCIÓN	1.1. BASE DE RETENCION	1.2. IMPUESTO RETENIDO			
BAS					
	ID ESTABLECIMIENTO			1.1 BASE DE RETENCIÓN	1.2 IMPUESTO RETENIDO
ENTO					
INTEGRACIÓN DE BASE DE RETENCIÓN POR ESTABLECIMIENTO					
POR EST,					
ENCIÓN					
DE RETI					
DE BASE					
SRACIÓN					
INTEC					
		SUM	MA DE CONCEPTOS		
N.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE(S)	
DATOS DEL RETENEDOR	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		NOMBRE COMERC		
S DEL R					
DATC	RFC				
				<u>i</u> i	
		ii II		ii II	
				Ï	

## FIRMA DEL RETENEDOR

SELLO DEL RETENEDOR

FIRMA DE RECIBIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRESTA EL SERVICIO O EJECUTA LA OBRA

### INSTRUCCIONES:

- 1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
- 2. El campo ID ESTABLECIMIENTO será proporcionado por la Autoridad Fiscal al momento de presentar el formato AAFY-22 AVISO POR LA SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS POR ESTABLECIMIENTO.
- 3. El campo 1.2 IMPUESTO RETENIDO debe coincidir con el campo SUMA DE CONCEPTOS.



## DECLARACIÓN DE ENTERO DE LAS RETENCIONES AAFY-24 DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL

		<sub>1</sub>	CONTRIBUYENTE PERSONA FISICA PERSONA MORAL		PERÍODO MES AÑO		TRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES	
SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD			DECLARACIÓN  N=Normal C=Compleme  FECHA DE LA DECLAR.	DIA		CLAVE	ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN NÚMERO DE AUDITORÍA	
		!	RECTIFICA	ACION QUE				
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APE	ELLIDO		NOMBRE(S)			
,								
5	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			NOMBRE COMERCIAL	-			
ָנְ בְּי								
7	CALLE CRUZAMIENTOS	NO. INT. Y	/ LETRA NO. 1	EXT. Y LETRA	AVENIDA		KM Y/O TABLAJE CATASTI	RAL
3	OTIC							
	COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO CODIGO POS	STAL LOCALIDA	4D	MUNICIPIO	TELÉ	ÉFONO C	CORREO ELECTRÓNICO	
			CONCEPTOS				SUMA DE CONCE	PTOS
	DADE DE DETENICIÓN (ANEXO 04.4)							
L CHOL	BASE DE RETENCIÓN (ANEXO 24.1)							
JEL IMITUES I	A. IMPUESTO RETENIDO A PAGAR							
CIOIN DEL IINITOES I	A. IMPUESTO RETENIDO A PAGAR B. PARTE ACTUALIZADA							
RIVIIINACION DEL IIVIPUEST	A. IMPUESTO RETENIDO A PAGAR B. PARTE ACTUALIZADA C. RECARGO							
DETERMINACION DEL IMPOEST	A. IMPUESTO RETENIDO A PAGAR B. PARTE ACTUALIZADA							
DETERMINACION DEL IMPOEST	A. IMPUESTO RETENIDO A PAGAR B. PARTE ACTUALIZADA C. RECARGO							
DETERMINACION DEL INFOEST	A. IMPUESTO RETENIDO A PAGAR B. PARTE ACTUALIZADA C. RECARGO D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	tifica)						
DETERMINACION DEL IMPOEST	A. IMPUESTO RETENIDO A PAGAR  B. PARTE ACTUALIZADA  C. RECARGO  D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL  E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	:tifica)						
DETERMINACION DEE INTOCUI	A. IMPUESTO RETENIDO A PAGAR  B. PARTE ACTUALIZADA  C. RECARGO  D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL  E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)  F. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que reconstructuras)	tifica)						
DE LENNINACION DEL INITOEST	A. IMPUESTO RETENIDO A PAGAR  B. PARTE ACTUALIZADA  C. RECARGO  D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL  E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)  F. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que res	ctifica)					CIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIÓN Y SU ANEXO SON CIERTOS	NIDOS

#### INSTRUCCIONES

SEGUNDO APELLIDO

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

- 2. Anotarán au Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio
- 3. Se anotarán en el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año: Ejemplo: Enero de 2024: 01 2024
- 4. Dederá presentar el anexo 24.1 denominado DECLARACIÓN DE ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL
- 5. El campo BASE DE RETENCIÓN debe coincidir con el campo 1.1 BASE DE RETENCIÓN del anexo 24.1 denominado DECLARACIÓN DE ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL
- 6. El campo A. IMPUESTO RETENIDO A PAGAR debe coincidir con el campo 1.2 IMPUESTO RETENIDO del anexo 24.1 denominado DECLARACIÓN DE ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL
- 7. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
- 8. Esta declaración y su anexo que forma parte integrante de la misma, deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades



## DECLARACIÓN DE ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL

ANEX	O
24.1	

ERALES	SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIE  PRIMER APELLIDO  DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	DAD	CONTRIBUYENTE PERÍODO PERSONA FISICA MES AÑO PERSONA MORAL NÚMERO REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES  DECLARACIÓN NÚMERO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PECHA DE LA DECLARACIÓN QUE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PELLIDO NOMBRE(S)  NOMBRE COMERCIAL
BASE DE RETENCIÓN	A. MONTO TOTAL DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EMITIDOS	1.1 BASE D	DE RETENCION 1.2 IMPUESTO RETENIDO
INTEGRACIÓN DE BASE DE RETENCIÓN POR ESTABLECIMIENTO	RFC ID ESTABLECIMIENTO		DOMICILIO ESTABLECIMIENTO  PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA  MES AÑO  MES AÑO  MES AÑO  MES AÑO  MES AÑO  MES AÑO  MES AÑO  MES AÑO  MES AÑO  MES AÑO  D M
RESENTACIÓN	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  PRIMER APELLIDO  SEGUNDO APELLIDO  NOMBRE(S)		FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS  FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O DEVOCADO

#### INSTRUCCIONES

- 1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
- 2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspond
- 3. Se anotarán en el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año: Ejemplo: Enero de 2024: 01 2024
- 4. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
- $5. \ Este \ anexo \ y \ la \ declaración \ que \ la \ genera \ deber\'a \ presentarse \ en \ las \ oficinas \ recaudadoras \ autorizadas.$



## DECLARACIÓN PROVISIONAL DE PAGO Y/O ENTERO DEL IMPUESTO A AAFY-25 LA EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA

		SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDA	AD		DECLARACIÓN N=Normal C=Comp FECHA DE LA DEC RECTIFICA	DECLARACIÓN  Declaración Recorrectors Recorr	NÚMERO	s año	REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES  REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  NÚMERO DE AUDITORÍA
ľ	PRII	MER APELLIDO	SEG	UNDO APELI	LIDO			NOMBRE(S)	
ENTE									
BUYEN	DEN	IOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL				NOMBRE COM	MERCIAL		
CONTRIBUY									
SEL CC		CALLE CRUZAMIENTOS		NO. INT. Y L	LETRA	NO. EXT. Y LETRA		AVENIDA	KM Y/O TABLAJE CATASTRAL
DATOS DEL	DOMICILIO								
Ď	DOM	COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO CODIGO POSTA	AL_	LOCALIDAD	)	MUNICIPIO		TELÉFO	FONO CORREO ELECTRÓNICO
ETERMINACIÓN DEL	B. C. IIII D. P E. S F. P G. F H. M I. TC J. M K. E L. P.	ASE DE IMPUESTO (Anexo 25.1)  BUOTA DEL IMPUESTO EN PESOS)  MPUESTO DETERMINADO ( A POR B )  PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD  UBTOTAL (C-D)  ARTE ACTUALIZADA  BECARGOS  MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL  D'AL DE CONTRIBUCIONES ( E + F + G + H)  ONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectific  STÍMULO FISCAL  AGO EN EXCESO ( J + K - I cuando I es menor)  CANTIDAD A PAGAR ( I - J - K cuando I es mayor)	·a)						IMPORTE
ĬĀ	CLA PRII SEG	DISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  EVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  MER APELLIDO  BUNDO APELLIDO  MBRE(S)						FIRMA O HUELLA MANIFIESTA BAJO	D PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS  A DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN JO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

#### NSTRUCCIONES

- 1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
- 2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- 3. Se anotarán en el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año: Ejemplo: Enero de 2023: 01 2023
- 4. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
- 5. Esta declaración y su anexo que forma parte integrante de la misma, deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 8-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL safy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797



## DECLARACIÓN DE PAGO Y/O ENTERO PROVISIONAL DEL IMPUESTO A LA EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA

ANEXO
25.1

	SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDA	DECLARACIÓN N=Normal C=Co	omplementaria R= Corrección Fis	MES AÑO	REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES  REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  NÚMERO DE AUDITORÍA
' i_		FECHA DE LA I RECTIFICA	DECLARACIÓN QUE		
	CONCEPTOS		I. OBTENIDAS EN MESES ANTERIORES	II. OBTENIDAS EN EL MES	III. CANTIDAD TOTAL DE TONELADAS (I + II)
	A. TONELADAS DE BIOXIDO DE CARBONO EQUIVALENTE EMITIDAS				
	B. EMISIONES EVITADAS (1+2+3+4+5+6):				
	1. EMPLEO DE ENERGIAS RENOVABLES				
9	2. GENERACIÓN ELECTRICA A PARTIR DE BIOGAS				
DEI IMPLIESTO	3. PROYECTOS EFICIENCIA ENERGETICA				
E IM	4. USO DE FRACCIÓN INORGANICA DE RESIDUO SOLIDO URBANO				
DETERMINACIÓN	6.SANEAMIENTO EN SISTIOS DE DISPOSICION FINAL RESIDUOS SOL	6.SANEAMIENTO EN SISTIOS DE DISPOSICION FINAL RESIDUOS SOLIDOS URBANOS			
DETE					
ı	1. AREAS DESTINADAS A CONSERVACION FORESTAL				
	2. AREAS REFOERESTADAS				
	D. EMISIONES POR CALCINACION O SINTERIZACIÓN				
ı	E. OTRAS				
	F. EMISIONES POR USO DE GAS NATURAL  G. BASE DEL IMPUESTO (A-{B+C+D+E}) cuando sea menor a A) ó (A-F	), según corresponda el Decreto			
	de Beneficios	,,,			
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES				
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN			] DECLARO BAJO PROTE	ESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS
ACIÓ	PRIMER APELLIDO			] <b>;</b>	i
FPRESENTACIÓN	SEGUNDO APELLIDO			] i	il
H H H	NOMBRE(S)			」(	
				MANIFIESTA BAJO PROT	AL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN TESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO ENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO



## DECLARACIÓN DE PAGO Y/O ENTERO DEL IMPUESTO A LA EMISIÓN AAFY-26 DE CONTAMINANTES AL SUELO, SUBSUELO Y AGUA

	SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD	CONTRIBUYENTE  PERSONA FISICA PERSONA MORAL  PERIODICIDAD  MENSUAL TRIMESTRAL SEMESTRAL	REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES  REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
_		PERÍODO  MES AÑO MES AÑO  DECLARACIÓN NÚMERO  N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal  DIA MES AÑO  FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE  RECTIFICA	NÚMERO DE AUDITORÍA
DATOS DEL CONTRIBUYENTE		DO APELLIDO NOMBRE(S)  NOMBRE COMERCIAL	
DATOS DEL C	CALLE CRUZAMIENTOS NO CODIGO POSTAL L	O. INT. Y LETRA NO. EXT. Y LETRA AVENIDA  CALIDAD MUNICIPIO TELÉF	KM Y/O TABLAJE CATASTRAL  FONO CORREO ELECTRÓNICO
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO	D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL  E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)  F. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)		IMPORTES
REPRESENTACIÓN	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  PRIMER APELLIDO  SEGUNDO APELLIDO  NOMBRE(S)	FIRMA O HUELL MANIFIESTA BAJ	A DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN 10 PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO

#### NSTRUCCIONES

- n. Debeta menanse a maquina de escribir o computadora sin tacinadoras o enmendadoras. En el caso de nenado a mano, se debeta dunzan iera de mode, empreando mayoscolas, a una negra o azu. Debeta anotar las cantidades sin centados en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
- 2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- 3. Se anotarán en la periodocidad la opción elegida según corresponda: mensual, semestral o anual y deberá anotar en el periodo los meses que correspondan a dicha opción utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año: Ejemplo: TRIMESTRAL de 2022: 07 2023 a 09 2023
- 4. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad
- Esta declaración deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL safy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 1 Original Contribuyente: 1 Original



#### DECLARACIÓN DE PAGO Y/O ENTERO DEL IMPUESTO A LA EMISIÓN **ANEXO** DE CONTAMINANTES AL SUELO, SUBSUELO Y AGUA 26.1

GEN	CIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN					HOJA DE	
Γ.							
I	1	CON	TRIBUYENTE			REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUY	ENTES
ļ.	!	PER	SONA FISICA	PERSONA MO	DRAL		———
!	!	PER	IODICIDAD			REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUY	ENTES
!	SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD	ME	ENSUAL TF	RIMESTRAL :	SEMESTRAL		
!			PERÍODO			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBI	LACIÓN
:	;	MES	AÑO MES	AÑO			
i	i					NÚMERO DE AUDITORÍA	
i	i						
-		DEC	LARACIÓN	NÚM	ERO	NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO	0
		N=N	ormal C=Complement	 aria R= Corrección Fisc	al		
					MES AÑO	NUMERO DE DESCARGA	
			HA DE LA DECLARAC TIFICA	CIÓN QUE	———I	DE	
_		REC	TIFICA				
	SUELO Y SUBSUELO					AGUA	
	CONCEPTOS NUMERO DE UNIDADES DE CON CADA CIEM METROS CU				CONCEPTO	NUMERO DE UNIDADES DE CONTAMINANTES CADA METRO CÚBICO EN EL PE	
	A.TIPO S DE HIDROCARBURO S. (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10)			F. CONTAMINANTES BÁSICOS (1+2+3+4+	S EN AGUAS RESIDUA		
	1. BENCENO		]	1. GRASAS Y ACEIT	*		
			]	2. SÓLIDOS SUSPEN			
	2.TOLUENO		]				
	3. ETILBECENO		]		IMICA DE OXÍGENO 5		
	4. XILENOS(SUMA DE ISÓMEROS)			4. NITRÓGENO TOTA	AL		
	5. BENZO[a]PIRENO			5. FÓSFORO TOTAL			
	6. DIBENZO[s, h]ANTRACENO		]		S EN AGUAS POR MET. RO. (1+2+3+4+5+6+7+8		
	7. BENZO[a]ANTRACENO		]	1. ARSENICO			
	8.BENZO[b]FLUORANTENO		]	2. CADMIO			
	9. BENZO[k]FLUORANTENO		j	3. CIANURO			
	10. INDENO (1, 2, 3-od)PIRENO		]	4. COBRE			
STO	B.CONTAMINADOS POR COMPUESTOS		]	5. CROMO			
ERMINACIÓN DEL IMPUESTO	POTENCIALMENTE TOXICOS.		]				
EL IN	1. ARSENICO		]	6. MERCURIO			
IÓN	2. BARIO			7. NIQUEL			
IINAC	3. BERILIO			8. PLOMO			
TERM	4. CADMIO		]	9. ZINC			
.BE.	5. CROMO HEXAVALENTE			H. OTROS			
	6. MERCURIO		j				
	7. NIQUEL		j				
	8. PLATA		j				
	9. PLOMO		j				
	10. SELENIO		j				
	11. TALIO		]				
	12. VANADIO		]				
	C. OTROS		]				
	D. SUELO Y SUBSUELO		l				
	SUELO Y SUBSUELO     TOTAL NUMERO DE UNIDADES DE CONTAMINANTES POR SUPERFICIE			I. AGUA	DE LINIDADES DE CON	TAMINANTES POR CADA	
	POR CADA 100 METROS CUADRADOS (A +B + C)			METRO CUBICO (F		TAMINANTES FOR GABA	
	2. SUPERFICIE AFECTADA POR CADA 100 (M2)			2. VOLUMEN (M3)			
	3. CUOTA DEL IMPUESTO EN PESOS			3. CUOTA DEL IMPU			
	E. IMPUESTO DETERMINADO ( 1 POR 2 POR 3 )			J. IMPUESTO DETER	RMINADO ( 1 POR 2 PO	OK 3 )	
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES				DECLARO BAJO	PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS C	ONTENIDOS EN
Ņ	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PRIMER APELLIDO				,	ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS	
REPRESENTACIÓN	SEGUNDO APELLIDO				i		il
SESE	NOMBRE(S)				i		il
REPR						DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANT	
			117			) PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECI E OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVO	



## DECLARACIÓN ANUAL DE PAGO Y/O ENTERO DEL IMPUESTO A LA AAFY-28 EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA

ï			7		EJERCICIO FI	BCAL	REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES		
ļ			!						
i			i				REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		
ļ		SELLO Y FIRMA DE LA AUTORID	AD I	DECLARACIÓN	NÚME	RO	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		
i									
ļ			!	FECHA DE LA DECLARACIÓN		MES AÑO	NÚMERO DE AUDITORÍA		
Ļ	_		<u></u>	RECTIFICA					
	Γ.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO AP	ELLIDO		NOMBRE(S)			
E L	<u>.</u> [								
2010		DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		NOME	BRE COMERCIAL				
PENSON POLICIONAL		_		[					
in a		CALLE CRUZAMIENTOS	NO. INT.	Y LETRA NO. EXT. Y	/ LETRA	AVENIDA	KM Y/O TABLAJE CATASTRAL		
CEVC	5	COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO CODIGO POST.			UCIDIO	TELÉFO	DNO CORREO ELECTRÓNICO		
		COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO CODIGO POST.	L LOCALID	MOP	NICIPIO		CORREG ELECTRONICO		
F									
1	ı						IMPORTE		
		A. BASE DE IMPUESTO (Anexo 28.1)							
		B. CUOTA DEL IMPUESTO							
		C. IMPUESTO DETERMINADO ( A POR B )							
OFOR	2	D. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS DURANTE EL EJERCICIO							
DETERMINACIÓN DEL IMPLIESTO		E. SUBTOTAL (C-D)							
, C	5	F. PARTE ACTUALIZADA							
ONINE		G. RECARGOS							
VOLUM		H. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL							
·   '	1	I. IMPUESTO ANUAL A ENTERAR ( E + F + G + H)							
		J. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rec	ifica)						
ı		K. ESTÍMULO FISCAL							
		L. PAGO EN EXCESO ( J + K - I cuando I es menor)							
Ī		M. CANTIDAD A PAGAR (I - J - K cuando l es mayor)							
	Γ	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES				DECLARO BAIO	PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS		
		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN				BECEARC BASO	EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS		
DEPDECENTACIÓN		PRIMER APELLIDO				i	i		
14000		SEGUNDO APELLIDO				!	!!		
0000	1	NOMBRE(S)				<u></u>			
							A DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL TA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL		
						MANDATO QL	JE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO		

#### NSTRUCCIONES

- 1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
- 2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio
- 3. Se anotarán el ejercicio que corresponda utilizando cuatro números arábigos. Ejemplo: 2023
- 4. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
- 5. Esta declaración y su anexo que forma parte integrante de la misma, deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

'ARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL safy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 999275879



## DECLARACIÓN ANUAL DE PAGO Y/O ENTERODEL IMPUESTO A LA ANEXO EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA 28.1

	SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD	I D	DECLARACIÓN NUMBER DE CLARACIÓN CORECTIFICA	DIA	ERO		REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES  REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  NÚMERO DE AUDITORÍA
ı		CONCEPTOS					CANTIDAD TOTAL DE TONELADAS
ı	A. TONELADAS DE BIOXIDO DE CARBONO EQUIVALENTE EMITIDAS						
	B. EMISIONES EVITADAS (1+2+3+4+5+6):						
ı	1. EMPLEO DE ENERGIAS RENOVABLES						
1	2. GENERACIÓN ELECTRICA A PARTIR DE BIOGAS						
FOLI	3. PROYECTOS EFICIENCIA ENERGETICA						
	4. USO DE FRACCIÓN INORGANICA DE RESIDUO SOLIDO URBANO						
-0.0	5. MANEJO Y VALORIZACIÓN ADECUADA DE RESIDOS SÓLIDOS URBANO 8. SANEAMIENTO EN SISTIOS DE DISPOSICION FINAL RESIDUOS SOLIDOS URBANOS C. EMISIONES CAPTURADAS (1+2):						
O STATE	6.SANEAMIENTO EN SISTIOS DE DISPOSICION FINAL RESIDUOS SOLIDOS URBANOS						
CHALL	C. EMISIONES CAPTURADAS (1+2):						
ľ	1. AREAS DESTINADAS A CONSERVACION FORESTAL						
ı	2. AREAS REFOERESTADAS						
ı	D. EMISIONES POR CALCINACION O SINTERIZACIÓN						
ı	E. OTRAS						
ı	F. EMISIONES POR USO DE GAS NATURAL						
	G. TOTAL DE EMISIONES GRAVADAS (A-(B+C+D+E) cuando sea menor corresponda el Decreto de Beneficios	a A) ó (A-F), se	egún				
Γ	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES						
I.	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN				DECLARO BAJO		STA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS
-0.0	PRIMER APELLIDO		<del></del>				
, CONTRACTOR	SEGUNDO APELLIDO				1		
2000	NOMBRE(S)				L		انــــــا
					QUIEN MANIFIES	STA BAJ	TAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL O PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL ISTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

Autoridad: 1 Original

Contribuyente: 1 Original

SE PRESENTA POR DUPLICADO



## AVISO PARA LA PRESENTACIÓN DE DICTAMEN DE IMPUESTOS AAFY-D01 ESTATALES O INFORMACIÓN ALTERNATIVA AL DICTAMEN

	SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD	CONTRIBUYENTE ESTABLECIMIENTO  PERSONA FISICA MATRIZ  PERSONA MORAL SUCURSAL  DIA MES AÑO  FECHA DE PRESENTACIÓN	REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES  REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
YENTE	PRIMER APELLIDO SEGUNDO A  DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		
DATOS DEL CONTRIBUYENTE		NOMBRE COMERCIAL  T.Y LETRA NO. EXT. Y LETRA AVENIDA  IDAD MUNICIPIO TELE	KM Y/O TABLAJE CATASTRAL  ÉFONO CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DEL DICTAMEN	ELECCIÓN DE DICTAMEN	IÓN QUE SE DICTAMINA:  JESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO P  ICTAMEN OBLIGATORIO  VOLUNTARIO	TIPO DE CONTRIBUYENTE  SUJETO DIRECTO  RETENEDOR  AMBOS
CONTADOR PÚBLICO	PRIMER APELLIDO SEGUNDO A  REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES REGISTRO E		ADO DE IDONEIDAD
DATOS DEL CON	CALLE CRUZAMIENTOS NO. IN COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO CODIGO POSTAL LOCAL	T. Y LETRA NO. EXT. Y LETRA AVENIDA  IDAD MUNICIPIO TELE	KM Y/O TABLAJE CATASTRAL  ÉFONO CORREO ELECTRÓNICO
REPRESENTACIÓN	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  PRIMER APELLIDO  SEGUNDO APELLIDO  NOMBRE(S)	EN EL PRESEN DEL CONTAGO LA ELABORAC ARTÍCULO 27- YUCATÁN.  FIRMA O HUEL GUIEN MANIFI	IO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS ITE AVISO SON CIERTOS Y QUE CUENTO CON LA AUTORIZACIÓN DR PÚBLICO REGISTRADO ANTE EL ESTADO DE YUCATÁN PARA CIÓN DEL DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL K DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE  LLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL ESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA, QUE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO.

### INSTRUCCIONES:

- 1. Podrá llenarse a máquina, a través de medios electrónicos o a mano, sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano el registro deberá ser a tinta negra o azul.
- 2. Anotarán su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- 3. En caso de optar por presentar información alternativa, no se llena el apartado de Datos del Contador Público.
- 4. Este formato deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

UALQUIER DUDA O ACLARACIÓN EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9999-303000, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL asíy@yucatan.gob.mx WHATSAPP 999

Autoridad: 1 Original Contribuyente: 1 Original



## AVISO PARA LA SUSTITUCIÓN DE CONTADOR PÚBLICO AAFY-D02 REGISTRADO

	SI	ELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDA	AD I	CONTRIBUYENTE PERSONA FISICA PERSONA MORAL  FECHA DE PRESENT  EJERCICIO A DICTAMINAR		MES AÑO	REGIST	RO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES  RO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
	PRIN	1ER APELLIDO	SEGUNDO APE	ELLIDO		NOMBRE(S)		
ENTE	L							
CONTRIBUYENTE	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL NOMBRE COMERCIAL							
CONT								
DEL	0	CALLE CRUZAMIENTOS	Y LETRA NO	). EXT. Y LETRA	AVENIDA		KM Y/O TABLAJE CATASTRAL	
DATOS	COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO CODIGO POSTAL LOCALIDAI			L	MUNICIPIO	TELÉFO	200	ODDEO EL ECTRÓNICO
				AD	MUNICIPIO			ORREO ELECTRÓNICO
					NOMBRE(S)  NO. CERTIFICADO DE IDONEIDAD			
TADOR PÜBLICO			SEGUNDO APE	ELLIDO	DOR		O DE IDONEIDAD	
CONTADOR				FATAL DEL DICTAMINAC	DOR D. EXT. Y LETRA		D DE IDONEIDAD	KM Y/O TABLAJE CATASTRAL
CONTADOR	REG	ISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	REGISTRO EST	FATAL DEL DICTAMINAC		NO. CERTIFICADO	D DE IDONEIDAD	KM Y/O TABLAJE CATASTRAL
DATOS DEL CONTADOR PUBLICO		ISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NO. INT. Y	FATAL DEL DICTAMINAC		NO. CERTIFICADO		KM Y/O TABLAJE CATASTRAL  ORREO ELECTRÓNICO
CONTADOR	REG	ISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CALLE  CRUZAMIENTOS	NO. INT. Y	FATAL DEL DICTAMINAC	). EXT. Y LETRA	NO. CERTIFICADO		
CONTADOR	REG PRIN SEG	ISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CALLE  CRUZAMIENTOS	NO. INT. Y	FATAL DEL DICTAMINAC	). EXT. Y LETRA	NO. CERTIFICADO  AVENIDA  TELÉFO  DECLARO BAJO EN EL PRESENTE DEL CONTADOR LA ELABORACIÓ ARTÍCULO 27-K I YUCATÁN.	PROTESTA DE DEC AVISO SON CIERT PÚBLICO REGISTR N DEL DICTAMEN E DE LA LEY GENERA	

#### INSTRUCCIONES:

- 1. Podrá llenarse a máquina, a través de medios electrónicos o a mano, sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano el registro deberá ser a tinta negra o azul.
- 2. Anotarán su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- 3. Este formato deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

UALQUIER DUDA O ACLARACIÓN EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9999-303000, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx WHATSAPP 9992

Autoridad: 1 Original Contribuyente: 1 Original

## PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA